

7F2187072



ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1ª Izda.
Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
28001 MADRID

N.M.V.

Registros Oficiales
Anotaciones en cuenta
Nº R.O. 7494

03/2006

CONSTITUCIÓN DE CONSUMO BANCAJA 1 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE
CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN -----

NÚMERO DOS MIL DIECISIETE. -----

En Madrid, mi residencia, a veintiséis de
junio de dos mil seis. -----

Ante mí, Roberto Parejo Gamir, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial, -----

----- COMPARECEN -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF nº.

DON CÉSAR DE LA VEGA JUNQUERA, mayor de edad,
con domicilio profesional en la calle María de
Molina. nº 39. 3º dcha., y provisto de DNI y NIF nº

----- INTERVIENEN -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y
representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN con
domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº

A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja



7F2187073

03/2006

abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2, según se acredita mediante el oportuno escrito, copia del cual dejo incorporada a esta matriz.- ---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación tanto de fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre." -----

Actúa como Director General de dicha Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 24 de abril de 2006, según consta

en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 7 de junio de 2006, copia de la cual se incorpora a esta matriz como ANEXO 1, y de los poderes vigentes, según afirma otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera menester. -----

DON CÉSAR DE LA VEGA JUNQUERA, como apoderado, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, Entidad de Crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico-social, fundada en 1.878 con la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia", con domicilio social en Castellón (Caballeros, nº. 2); de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja CS-2749, folio 1, inscripción 1ª, y sometida al protectorado de la Generalitat



03/2006



7F2187074

Valenciana. -----

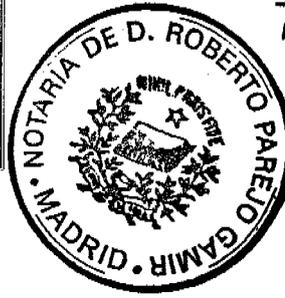
La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: "Caja de Ahorros de Valencia", fundada el 1.878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia"; "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe", fundada el 1.884, incorporada por fusión en 1.989; "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón", constituida en 1.899 e incorporada por fusión en 1.991; y "Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto", fundada en 1.841 e incorporada por fusión en 1.993. -----

La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA, se rige por sus Estatutos autorizados por Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 2 de octubre de 1.991, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de 2 de febrero de 1.993, del Instituto Valenciano de Finanzas y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el 27 de marzo de 1.993, autorizadas por Orden de dicha Consellería

de 26 de Mayo de 1.993; C.I.F. G-46/002804. -----

En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de mayo de 1.992, y aprobada por la Resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Conselleria d'Economia i Hisenda de la Generalitat Valenciana, acuerdo que fue elevado a público en escritura autorizada por don Antonio Beaus Codes, Notario de Valencia, el 29 de mayo de 1.992, n°. 1.208 de su protocolo, inscrita en el referido Registro Mercantil, causando la inscripción 30ª de la hoja correspondiente a dicha Entidad. -----

Sus facultades representativas radican del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2006, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 11 de mayo de 2006 por el Secretario del Consejo de Administración Don Ángel Daniel Villanueva Pareja, con el V°. B°. de su Presidente, Don José Luis Olivas Martínez, y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Valencia Don José Luis Pavía Sanz con fecha 10 de



7F2187075

03/2006

enero de 2006 con el número 87 de su protocolo. - - -

Dicho acuerdo se ha elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don José Luis López Rodríguez, el 24 de mayo de 2006, número 1.741 de su protocolo, y asimismo, en el reseñado poder de fecha 10 de enero de 2006, ante el Notario de Valencia Don José Luis Pavía Sanz, número 87 de orden de su protocolo, se le facultó al compareciente, entre otras cosas, para: "... h).- (11) Ejecutar, llevar a efecto y cumplir acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva, otorgando al efecto cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios..."-----

Así resulta de copia autorizada de dicha escritura de poder, que he tenido a la vista, vigente según asegura, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, sin que en lo omitido de la misma, haya nada que amplíe, restrinja, limite, modifique o condicione lo copiado, considerando yo el Notario ser suficientes

las facultades contenidas para el presente otorgamiento.-----

Copia de la citada escritura de elevación a público, de fecha 24 de mayo de 2006, otorgada ante el Notario de Valencia, D. José Luis López Rodríguez, número 1.741 de orden de su protocolo, queda unida a esta matriz como ANEXO 2.- -----

DON CÉSAR DE LA VEGA JUNQUERA, asegura vigente dicho poder, que yo, el Notario, juzgo suficiente para este acto. -----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

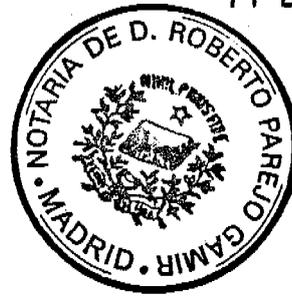
----- **EXPONEN:-** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación



7F2187076

03/2006



Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la Ley 3/1994, y en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de "CONSUMO BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en tanto resulten de aplicación.-----

Se adjunta como ANEXO 1 a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2006 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de

Activos.-----

III. Que BANCAJA es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos en su activo y desea ceder determinados préstamos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.---

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución de un Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que se integrarán en el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de BANCAJA que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Ernst & Young S.L. ("Ernst & Young"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso) según se acredita por el informe de



7F2187077

03/2006



auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 22 de junio de 2006 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. ----

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 14 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO CONSUMO
BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "CONSUMO BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") que se registrá: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo (en lo sucesivo la "Escritura").-----

(ii) en segundo lugar, por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la



7F2187078

03/2006

Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (v) el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 22 de junio de 2006. El escrito de inscripción de la CNMV se adjunta a la presente Escritura como ANEXO 4.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tiene el carácter de abierto y renovable por el activo, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 926/1998, y cerrado por el pasivo, integrado, en cuanto a su activo, por los Derechos de Crédito Iniciales que adquiere y agrupa en el momento de su constitución y, como renovación por amortización de los Derechos de Crédito, por los Derechos de Crédito Adicionales que adquiriera en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Restitución, por el Fondo de Reserva y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo para Gastos Iniciales, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. Adicionalmente el Fondo concierta las Permutas de Intereses que figurarán en cuentas de orden. -----

La duración del Fondo será hasta el 26 de mayo de 2020 o, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los



7F2187079

03/2006

supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.1 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso por la suscripción de los Bonos de la Serie D y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.1.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe inicial que se establece a continuación (el "Fondo de Reserva Inicial"). Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta el importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago que se establece a continuación (el "Fondo de Reserva Requerido") con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de

Prelación de Pagos del Fondo.-----

2. El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función del margen aplicable al tipo de interés de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) conforme a lo previsto en la Estipulación 17.4 de la presente Escritura, conforme a lo que se establece a continuación:-----

Margen aplicable al tipo de interés de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable)			
Entre 2,550% y 2,649%	Entre 2,650% y 2,750%	Entre 2,751% y 2,850%	Entre 2,851% y 2,900%

Fondo de Reserva Inicial	13.500.000,00 €	13.200.000,00 €	12.900.000,00 €	12.800.000,00 €
Fondo de Reserva Requerido será la menor de las cantidades siguientes:				
(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial	13.500.000,00 €	13.200.000,00 €	12.900.000,00 €	12.800.000,00 €
(ii) La cantidad mayor entre:				
a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C.	4,50%	4,40%	4,30%	4,26%
b) El importe de	6.750.000,00 €	6.600.000,00 €	6.450.000,00 €	6.400.000,00 €

El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago que hubieren sido determinados, serán comunicados



7F2187080

03/2006



por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. Asimismo se harán constar en una escritura pública complementaria a la presente Escritura que la Sociedad Gestora otorgará antes del inicio del Periodo de Suscripción.-----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no

Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no se pudiera dotar en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

2.1.2 Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.1.3 Destino.-----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se



7F2187081

03/2006



establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).--

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contratos de Permuta de Intereses (Variable/Variable) y (Fijo/Variable).-----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos.-----

(vi) Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.-

(vii) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(viii) Contrato de Intermediación Financiera.-

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos se realiza en las Estipulaciones 12.5 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la

Estipulación 17 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos contratos de línea de crédito, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BANCAJA y con las demás contrapartes no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.-----



7F2187082

03/2006



2.3 Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 28 de febrero de 2011, incluido.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil conforme a las disposiciones legales vigentes en dicha materia.---

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia.-----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada") :-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Iniciales en la



7F2187083

03/2006



constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.---

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que

de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(v) Cuando hubieren transcurrido dieciocho (18) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 19 de la presente Escritura y con una

13



7F2187084

03/2006



antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la liquidación anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora lo haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV u organismo administrativo competente, o haya obtenido su autorización previa caso de ser necesaria, y de las Agencias de Calificación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:-----

(i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los Derechos de Crédito remanentes en el Fondo por un precio no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito remanentes.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente a la Amortización Anticipada de los Bonos de las Series A, B y C, cuyo coste financiero (intereses y, en su caso, comisiones y gastos) no podrá ser superior al Tipo de Interés Nominal medio de las Series A, B y C pendientes de reembolso ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada una de dichas Series. El pago de los intereses devengados y el reembolso del principal de dicha línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Derechos de Crédito u otros activos



7F2187085

03/2006



remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos, para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Derechos de Crédito y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito u otros activos que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la Amortización Anticipada de los Bonos de las Series A, B y C. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Derechos de Crédito u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora y/o de la línea de crédito, dentro

de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros conforme a lo previsto en la actuación (iv) anterior.-----

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada para la Amortización Anticipada de los Bonos de las Series A, B y C pendientes de reembolso que se destinará íntegramente a la amortización de estas Series.-----

3.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:---

(i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento



7F2187086

03/2006

de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) Por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 26 de mayo de 2020 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito Iniciales y la Emisión de los Bonos.-----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 19 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y

extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el supuesto de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Derecho de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la



7F2187087

03/2006



Entidad Cedente.....

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.....

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten

precedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

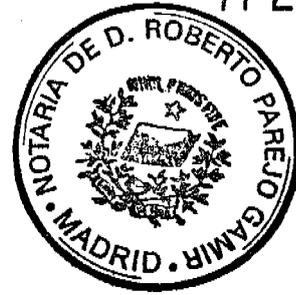
3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B) número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre; en la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad, y en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros; y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las



7F2187088

03/2006



características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al régimen general del Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%. -----

(iv) La gestión y depósito del Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-

(v) Respecto a los rendimientos de los Préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.-----

(vi) La cesión de los Derechos de Crédito

al Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura y el Folleto. La dirección y actividades económicas significativas de EUROPEA DE TITULIZACIÓN se detallan respectivamente en los apartados 5.2 y 6 del Documento de Registro del Folleto.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

7F2187089



03/2006

En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto.-----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Renuncia.-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV,

en el que hará constar la designación de sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.---

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.-----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora



7F2187090

03/2006



renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.-----

La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.-----

Sustitución forzosa.-----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.-----

Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en esta Escritura y el Folleto.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por:-----

(i) Comisión inicial por importe de setenta mil (70.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.-----

(ii) Comisión periódica que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta

7F2187091



03/2006

su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

La comisión periódica en cada Fecha de Pago será igual al resultado de sumar la parte variable y la parte fija siguientes: -----

a) Parte variable del 0,0140% anual sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y calculada sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses que finaliza en dicha Fecha de Pago y sobre la base de un año compuesto de 360 días. -----

El cálculo del importe variable a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IV = B \times \frac{0,0140}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde :-----

IV= Importe variable a pagar en una Fecha de

Pago determinada.-----

B = suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C, en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de de Devengo de Intereses que corresponda.-----

b) Importe fijo de tres mil quinientos (3.500,00) euros en cada una de las Fechas de Pago.

El cálculo del importe fijo correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IF = 3.500 \times \frac{d}{90}$$

donde :-----

IF= Importe fijo a pagar en la primera Fecha de Pago.-----

d =Número de días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión periódica de conformidad con el



7F2187092

03/2006



Orden de Prelación de Pagos, la cantidad debida no satisfecha generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y se abonará junto con la comisión que corresponda satisfacer en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantenga la situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos y sus intereses se irán acumulando en las siguientes Fechas de Pago hasta su pago total.-----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----

5.1 Clase de activos: Derechos de Crédito.-----

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BANCAJA derivados de préstamos concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España (los "Deudores") para financiar la adquisición de bienes o servicios (los "Préstamos"), cedidos por BANCAJA al Fondo (los "Derechos de Crédito"), integrados por los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en este acto (los "Derechos de Crédito Iniciales") y los

Derechos de Crédito adquiridos posteriormente durante el Periodo de Restitución (los "Derechos de Crédito Adicionales").-----

Los requisitos que han de reunir los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo, el régimen de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución y los términos y condiciones de la cesión de los Derechos de Crédito se describen en los apartados siguientes de la presente Estipulación.-----

Según manifiesta BANCAJA, parte de los Préstamos están formalizados mediante póliza intervenida por fedatario público, mientras que otros están formalizados en documento privado. Una parte de los Préstamos formalizados en documento privado incluyen en el condicionado una cláusula que establece la emisión de un pagaré en blanco por el Deudor prestatario, no a la orden, haciendo entrega del mismo a BANCAJA y facultándole expresamente para que al vencimiento final o anticipado, en su caso, lo complete con la cantidad que resulte de la suma de una serie de conceptos a los efectos de servir de instrumento de ejecución a BANCAJA en el supuesto de incumplimiento por parte



7F2187093

03/2006



del Deudor de las condiciones pactadas en el correspondiente Préstamo.-----

Producido el vencimiento de la obligación principal garantizada, ya sea por cumplimiento de su término o ya sea anticipadamente sin que el Deudor prestatario haya cumplido sus obligaciones de pago, BANCAJA queda autorizado a completar el pagaré conforme a lo prevenido entre las partes, y facultado a presentarlo al cobro, aplicando en su caso el producto de éste al pago total o parcial del Préstamo y de conformidad con los artículos 12 y 96 de la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque.----

En aquellos préstamos garantizados mediante documento cambiario, el adquirente de los bienes o servicios, y sus garantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/1995 de 23 de marzo de Crédito al consumo, podrían oponer al Fondo las excepciones en que se basen sus relaciones con el proveedor de aquellos, siempre y cuando concurren las circunstancias previstas en las letras a, b y c del apartado 1 del artículo 15 de dicha ley, esto es, (i) que el contrato de adquisición de los bienes o servicios y el contrato

de préstamo se hayan concertado con distinto proveedor, (ii) que entre el prestamista y el proveedor de los bienes o servicios exista un acuerdo previo, concertado en exclusiva, para la adquisición de los bienes o servicios, y (iii) que el prestatario hubiere obtenido el préstamo como aplicación de dicho acuerdo.-----

Por medio de la presente Escritura, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA (la "Entidad Cedente") formalizan el acuerdo de cesión al Fondo de Derechos de Crédito, y los términos y condiciones de la cesión de los mismos, conforme a las Estipulaciones 6 y 7 de la presente Escritura.-----

5.2 Importe Máximo de los Derechos de Crédito.-----

El importe máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será seiscientos millones (600.000.000,00) de euros (el "Importe Máximo de los Derechos de Crédito"), equivalente al valor nominal de los Bonos de las Series A, B y C.-----

Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.-----

El Saldo Vivo de un Derecho de Crédito será la



7F2187094

03/2006



suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido no ingresado al Fondo del Préstamo correspondiente a una fecha.-----

El Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito a esa fecha.-----

Se considerarán Derechos de Crédito Morosos los Derechos de Crédito que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Derechos de Crédito Dudosos. Se considerarán Derechos de Crédito no Morosos los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Morosos ni como Derechos de Crédito Dudosos.-----

Se considerarán Derechos de Crédito Dudosos los Derechos de Crédito que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del

Administrador. Se considerarán Derechos de Crédito no Dudosos los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Dudosos.-----

5.3 Derechos de Crédito Iniciales. -----

BANCAJA es titular, entre otros, de los ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un (82.461) Préstamos relacionados en el ANEXO 5 de la presente Escritura en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos, y que se han extraído de una selección de 87.536 préstamos. Los ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un (82.461) Préstamos relacionados, representan a la fecha de hoy, un principal total pendiente de reembolso de quinientos noventa y nueve millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y siete euros con quince céntimos (599.795.897,15 euros).-

El ANEXO 3 a la presente Escritura contiene el informe de auditoría sobre la selección de los 87.536 préstamos de la cartera de BANCAJA que son en su mayor parte cedidos al Fondo en este acto, constituyendo los Derechos de Crédito Iniciales. Dicho informe ha sido elaborado por la firma Ernst



7F2187095

03/2006



& Young S.L. ("Ernst & Young"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1 (Torre Picasso).

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo, naturaleza del préstamo y prestatario, política de concesión, identificación del deudor, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, garantía personal, retrasos en el pago y transmisión de los préstamos. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al

Fondo por BANCAJA.-----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Ernst & Young que es uno de los documentos para consulta.-----

5.4 Derechos de Crédito Adicionales. -----

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Restitución, sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales para reemplazar la disminución del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales.---

5.4.1 Periodo de Restitución.-----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, realizará adquisiciones trimestrales de Derechos de Crédito Adicionales, destinados a reemplazar la disminución del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en un importe no superior a aquél a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales, en cada una de las Fechas de Pago del periodo de tiempo comprendido entre la primera Fecha de Pago, 28 de agosto de 2006, por no ser Día Hábil ni el 26 ni el 27 de agosto de 2006, y la Fecha de Pago correspondiente



7F2187096

03/2006



al 26 de mayo de 2008, ambas incluidas (el "Periodo de Restitución"). -----

Se producirá la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Restitución, a partir de la Fecha de Pago del Periodo de Restitución, inclusive, en la que hubiera tenido lugar, si fuera el caso, cualquiera de las siguientes circunstancias: -----

a) Que, en la Fecha de Determinación precedente, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Dudosos acumulado desde la fecha de constitución del Fondo sea superior al valor de referencia (el "Valor de Referencia") aplicado sobre el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la fecha de constitución del Fondo. El Valor de Referencia, determinado en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, será el resultado de multiplicar 0,34375% por el número de Fechas de Determinación transcurridas desde la fecha de constitución del Fondo, incluyendo la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.---

b) Que, en la Fecha de Determinación

precedente, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Morosos sea superior al 2,25% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos.-----

c) Que durante dos (2) Fechas de Pago consecutivas y precedentes, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos sea inferior al 90,00% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A, B y C.-----

d) Que los intereses devengados de los Bonos de las Series A, B o C fueran impagados por insuficiencia de Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.-----

e) Que el Fondo de Reserva no se pudiera dotar en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.---

f) Que se hubiera producido la resolución de alguno de los Contratos de Permuta de Intereses y no se hubiera formalizado un nuevo contrato de permuta de intereses en su sustitución en el plazo de quince (15) días.-----

g) Que se hubiera iniciado la declaración de concurso o la liquidación de BANCAJA o cualquier otra situación que pudiera conducir a la revocación de su autorización como entidad de



752187097

03/2006

crédito.-----

h) Que BANCAJA hubiera sido sustituido como Administrador en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos.-----

i) Que se hubiera modificado la normativa fiscal española de tal forma que la cesión de Derechos de Crédito Adicionales resultase excesivamente gravosa para BANCAJA.-----

j) Que, en la Fecha de Pago precedente, el Saldo Vivo de Derechos de Crédito no Dudosos hubiera sido inferior al ochenta por ciento (80,00%) de la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A, B y C.---

k) Que las cuentas anuales de BANCAJA cerradas al 31 de diciembre del año anterior presentaran alguna salvedad relativa a su solvencia.-----

5.4.2 Importe de Adquisición.-----

El importe máximo que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Restitución a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales (el "Importe de Adquisición") será el

importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales en la Fecha de Pago correspondiente.---

Durante el Periodo de Restitución, el importe remanente de Fondos Disponibles de Principales no utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales.-----

5.4.3 Requisitos de Elección.-----

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Derechos de Crédito Adicionales, tendrán que cumplir en la fecha de cesión respectiva todos los requisitos de elección que se establecen en esta Estipulación (los "Requisitos de Elección").-----

1. Requisitos Individuales.-----

Los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión al Fondo (los "Requisitos Individuales") son los siguientes:-----

1. Que se trate de un Préstamo personal que no esté garantizado por derecho real de garantía alguno, respecto de cuyo cumplimiento responda el Deudor o Deudores con todos sus bienes presentes y futuros, pudiendo estar también garantizado mediante aval otorgado por persona distinta del



7F2187098

03/2006

Deudor o Deudores, y que tenga la misma finalidad que la de los Derechos de Crédito Iniciales (financiar la adquisición de bienes o servicios).

2. Que el Préstamo haya sido concedido por BANCAJA en el curso ordinario de su negocio siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio que se describen en el ANEXO 10 de la presente Escritura.-----

3. Que el Deudor sea persona física de nacionalidad española o residente en España y no sea empleado ni directivo ni administrador de BANCAJA.-----

4. Que el Préstamo esté denominado en euros.-----

5. Que el saldo vivo de principal del Préstamo se encuentre entre mil (1.000) y noventa mil (90.000) euros, ambos incluidos.-----

6. Que el Préstamo haya tenido al menos el vencimiento de una (1) cuota que no estuviere impagada.-----

7. Que el Préstamo no tenga débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días.-----

8. Que la fecha de vencimiento final del Préstamo no sea posterior a 30 de abril de 2018.-

9. Que la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización del Préstamo sea mensual.-----

10. Que el sistema de amortización del principal del Préstamo sea un sistema de amortización por cuotas periódicas tales como el método francés, el método de cuotas variables de amortización en progresión geométrica o aritmética o el método de cuotas de amortización iguales y constantes.-----

11. Que el Préstamo no contemple cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses o del reembolso de principal tras la fecha de cesión.-----

12. Que las obligaciones de pago que se deriven del Préstamo se realicen mediante domiciliación en una cuenta abierta en BANCAJA.--

2. Requisitos Globales.-----

Además del cumplimiento de los Requisitos Individuales, los Requisitos de Elección que deberán cumplir agregadamente los Derechos de Crédito, incluidos los Derechos de Crédito



7F2187099

03/2006

Adicionales a ser adquiridos por el Fondo en la fecha de cesión, para la cesión de éstos al Fondo (los "Requisitos Globales") son los siguientes:--

1. Que en la fecha de cesión el tipo de interés medio de los Derechos de Crédito a tipo de interés fijo ponderado por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito a tipo de interés fijo no sea inferior al 6,00%.-----

2. Que en la fecha de cesión el margen medio de los Derechos de Crédito a tipo de interés variable ponderado por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito a tipo de interés variable no sea inferior al 3,00%.-----

A tal efecto, la Sociedad Gestora calculará, para cada uno de los Derechos de Crédito a tipo de interés variable, el margen implícito en función del tipo de interés aplicable y del índice de referencia correspondiente a cada Derecho de Crédito a tipo de interés variable, tomando como margen de cada Derecho de Crédito a tipo de interés variable para el cálculo del margen medio el menor de: (i) el resultado de restar al tipo de interés aplicable al Derecho de Crédito a tipo de interés

variable el valor del índice de referencia que le corresponda contractualmente, y (ii) el margen determinado en el respectivo contrato de Préstamo, según lo comunicado por la Entidad Cedente a la Sociedad Gestora.-----

3. Que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a tipo de interés fijo no sea inferior al 20,00% ni superior al 40,00% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.-----

4. Que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a tipo de interés variable no sea inferior al 60,00% ni superior al 80,00% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.-----

5. Que en la fecha de cesión y exclusivamente referido a los Derechos de Crédito Adicionales que fueran cedidos en esa fecha, el plazo medio transcurrido desde la fecha de formalización de los Derechos de Crédito Adicionales hasta la fecha de cesión ponderado por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito Adicional no sea inferior a dos (2) meses.-----

6. Que en la fecha de cesión el plazo medio restante hasta la fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito ponderado por el Saldo Vivo de



7F2187100

03/2006

cada Derecho de Crédito no sea superior a 5,5 años, asumiendo una TACP del 0%.

7. Que en la fecha de cesión la suma del saldo vivo de los Derechos de Crédito cuyo saldo vivo individual sea superior a cuarenta mil (40.000) euros no supere el seis por ciento (6%) del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en su totalidad.

8. Que en la fecha de cesión el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a un mismo Deudor no supere cien mil (100.000) euros.

6. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.

Por medio de la presente Estipulación, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BANCAJA (la "Entidad Cedente") formalizan el acuerdo de cesión al Fondo de Derechos de Crédito con las siguientes características:

(i) Cesión al Fondo por BANCAJA de los Derechos de Crédito Iniciales.

(ii) Establecimiento de la obligación de BANCAJA para ceder al Fondo mediante contrato a suscribir en cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución, los Derechos de Crédito

Adicionales seleccionados por la Sociedad Gestora por importe no superior al Importe de Adquisición de entre los que le hubieren sido ofertados por BANCAJA, que cumplan los Requisitos de Elección.-

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO INICIALES.-----

BANCAJA vende en este acto a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un (82.461) Préstamos por un capital total de quinientos noventa y nueve millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y siete euros con quince céntimos (599.795.897,15 euros) (los "Derechos de Crédito Iniciales") que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos adquiridos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como ANEXO 5 a la presente Escritura la relación de los ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un (82.461) Derechos de Crédito Iniciales que se ceden y transmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten



7F2187101

03/2006



su identificación.-----

La cesión de los Préstamos será efectiva desde esta misma fecha de otorgamiento de la presente Escritura. -----

En esta misma fecha de otorgamiento de la presente Escritura o durante el Día Hábil posterior, BANCAJA remitirá a la Sociedad Gestora por vía informática el fichero informático previsto en el ANEXO 8 a la presente Escritura con el detalle y características de los Préstamos correspondientes a los Derechos de Crédito Iniciales.-----

6.2 Precio.-----

El precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito Iniciales es a la par del capital o principal de cada uno de los ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un (82.461) Préstamos correspondientes. El importe total que el Fondo deberá pagar a BANCAJA por la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses

ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha del presente otorgamiento (los "intereses corridos").-----

6.2.1 Pago del precio.-----

El pago del importe total por la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte por importe de quinientos noventa y nueve millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y siete euros con quince céntimos (599.795.897,15 euros) a que asciende el valor nominal del capital de los ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un Préstamos, epígrafe (i) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo íntegramente en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BANCAJA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BANCAJA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

31



7F2187102

03/2006



2. La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondientes a cada uno de los ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un (82.461) Préstamos, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a esta fecha de cesión, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a BANCAJA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.-----

6.3 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO ADICIONALES.-----

La Sociedad Gestora se obliga a demandar a BANCAJA y adquirir para el Fondo, en cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente, Derechos de Crédito Adicionales que le fueren ofertados por BANCAJA por importe no superior al Importe de Adquisición y siempre que cumplan los Requisitos de Elección.-----

BANCAJA se obliga a ofertar a la Sociedad Gestora y ceder al Fondo, en cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente, Derechos de Crédito Adicionales por importe no superior al Importe de Adquisición, que cumplan los Requisitos de Elección. No obstante, BANCAJA quedará eximida de esta obligación en el caso de que en la fecha en la que procediera formular una oferta de Derechos de Crédito Adicionales, no tuviera en su activo Préstamos que cumplieran los Requisitos Individuales de Elección y las manifestaciones que para los mismos se establecen en la Estipulación 8 de la presente Escritura.-----

Cada nueva adquisición por el Fondo de Derechos de Crédito Adicionales se formalizará mediante contrato suscrito por la Sociedad Gestora,



03/2006



7F2187103

en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA en cada fecha de cesión.-----

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales serán a cargo del Fondo.-----

En cada nueva adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV la fecha de cesión:-----

(i) Detalle de los Derechos de Crédito Adicionales cedidos al Fondo con sus características principales que permitan su identificación.-----

(ii) Declaración escrita de la Sociedad Gestora, suscrita también por BANCAJA, de que los Derechos de Crédito Adicionales cumplen todos los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para su cesión al Fondo.-----

A los anteriores efectos y a los efectos de lo previsto en el artículo 1.227 del Código Civil, la Sociedad Gestora se ha adherido al sistema Cifradoc de la CNMV para la comunicación telemática del detalle de los Derechos de Crédito Adicionales, a

través de la remisión de archivos informáticos que seguirán el formato del documento adjunto como ANEXO 9 de la presente Escritura, y la declaración de la Sociedad Gestora relativa al cumplimiento por los Derechos de Crédito Adicionales de los Requisitos de Elección (Individuales y Globales).--

El contrato en que se formalice cada cesión de Derechos de Crédito Adicionales se aportará a la CNMV el siguiente Día Hábil a la fecha de cesión correspondiente.-----

6.3.1 Procedimiento para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.-----

Serán "Fechas de Solicitud de Oferta", las fechas correspondientes al sexto (6º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.-

Serán "Fechas de Oferta" las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.----

1. En cada Fecha de Solicitud de Oferta, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente



7F2187104

03/2006

comunicación escrita de demanda de cesión de Derechos de Crédito Adicionales para el Fondo con indicación del Importe de Adquisición estimado y la Fecha de Pago en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago por la cesión.-----

2. Antes de las 09:00 horas (hora CET) de la Fecha de Oferta, la Entidad Cedente remitirá a la Sociedad Gestora comunicación escrita de oferta de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático similar al previsto en el ANEXO 6 de la presente Escritura con el detalle de los préstamos seleccionados y sus características que integran la oferta de cesión y que habrán de cumplir los Requisitos Individuales y las restantes características contenidas en la Estipulación 8.2 de la presente Escritura.-----

3. Antes del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente comunicación escrita de aceptación de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales aceptados y las características de los

mismos que fueron comunicadas por la Entidad Cedente. -----

Para la determinación de los Derechos de Crédito Adicionales que integren la aceptación de cesión, la Sociedad Gestora:-----

(i) Verificará que los Préstamos que integran la oferta de cesión cumplen los Requisitos Individuales numerados del 4 al 10 y los Requisitos Globales establecidos en la Estipulación 5.4.3 conforme a las características comunicadas por la Entidad Cedente, sin que ello implique la verificación del cumplimiento del resto de las características de los Préstamos contenidas en la Estipulación 8.2 de la presente Escritura que serán ratificadas por la Entidad Cedente en cada contrato de adquisición de Derechos de Crédito Adicionales. Se adjunta como ANEXO 7 a la presente Escritura una pro forma del contrato de cesión de Derechos de Crédito Adicionales-----

(ii) Determinará los Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo por un importe total igual o lo más próximo posible al Importe de Adquisición.---

6.3.2 Precio.-----

34

7F2187105



03/2006

El precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito Adicionales será a la par. El importe total que el Fondo deberá pagar a BANCAJA por la adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha de cesión (los "intereses corridos").-----

6.3.2.1 Pago del precio.-----

El pago del importe total por la adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte correspondiente al pago del valor nominal de los Derechos de Crédito Adicionales, epígrafe (i) de la Estipulación 6.3.2 anterior, será íntegramente satisfecho en la correspondiente Fecha de Pago en la que se realice la cesión, valor ese mismo día, mediante cargo efectuado por BANCAJA en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del

Fondo.-----

2. La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondientes a cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.3.2 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a la fecha de cesión, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-

6.3.3 Auditoría anual de los Derechos de Crédito Adicionales. -----

Anualmente la Sociedad Gestora encargará, por cuenta del Fondo, la realización de una auditoría, utilizando técnicas de muestreo, sobre los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos durante los años 2006, 2007 y 2008, correspondientes al Periodo de Restitución, que permanezcan vivos al 31 de diciembre de cada uno de estos años.-----

La verificación de los Derechos de Crédito Adicionales de la muestra versará sobre los mismos atributos que la auditoría efectuada de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo, en



03/2006

su constitución.-----

Dicha verificación será realizada por una firma de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) y enviada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores junto con el informe de auditoría de las cuentas anuales del Fondo correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008.-----

6.4 En caso de concurso de BANCAJA como Entidad Cedente de los Derechos de Crédito, los bienes pertenecientes al Fondo, excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal de BANCAJA serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "Ley Concursal").-----

No obstante lo anterior, tanto el Folleto como la presente Escritura prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.-----

En este sentido, al objeto de mitigar las

consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso de la Entidad Cedente sobre los derechos del Fondo, en particular, a los efectos del artículo 1.527 del Código Civil y dado que la cesión por BANCAJA al Fondo de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores, se ha previsto en la Estipulación 10.8 que, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores y, en su caso, a los fiadores, la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un



7F2187107

03/2006

nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los fiadores.-----

Asimismo, y a los mismos efectos de atenuar el mencionado riesgo se han previsto ciertos mecanismos, los cuales se describen en las Estipulaciones 17.1 (Cuenta de Tesorería), 17.2 (Cuenta de Principales) y 10.2 (Gestión de cobros) de la presente Escritura.-----

7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO (INICIALES Y ADICIONALES).-----

1. La cesión de los Derechos de Crédito es y será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Préstamo.-----

2. La Entidad Cedente responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.-----

3. La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de

la ejecución de los pagarés, en su caso.-----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de cesión de los Derechos de Crédito. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, anterior o igual a la fecha de cesión y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

La cesión de los Derechos de Crédito conllevará, en aquellos Préstamos en que de conformidad con su clausulado se hayan emitido, la cesión de los pagarés en blanco al Fondo, de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 96 de la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, teniendo el Fondo derecho a la entrega del pagaré por parte de BANCAJA.-----

Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre

37



7F2187108

03/2006

que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.-----

(ii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos.-----

(iii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos.-----

(iv) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos.-----

(v) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos, que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente, de conformidad con el punto 8 de la presente Estipulación.-----

(vi) A percibir todos los importes, bienes, valores o derechos que se recuperen en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos por

la ejecución de los pagarés, en su caso.-----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de cesión de los Derechos de Crédito. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, anterior o igual a la fecha de cesión y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

La cesión de los Derechos de Crédito conllevará, en aquellos Préstamos en que de conformidad con su clausulado se hayan emitido, la cesión de los pagarés en blanco al Fondo, de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 96 de la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, teniendo el Fondo derecho a la entrega del pagaré por parte de BANCAJA.-----

Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre



7F2187109

03/2006



Sociedades.-----

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.-----

6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que fueran satisfechos por la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción que corresponda contra éstos.-----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

8. BANCAJA en su condición de Entidad Cedente de los Derechos de Crédito tendrá derecho a percibir del Deudor las comisiones, incluidas las comisiones por amortización o cancelación

anticipada y cualquier otro derecho que no sea susceptible de integrar la deuda reclamada al Deudor en caso de impago de los Préstamos. -----

9 CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANCAJA, pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda.---

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANCAJA COMO ENTIDAD CEDENTE.-----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.--

BANCAJA como titular de los Préstamos objeto de cesión al Fondo y como Entidad Cedente, declara al Fondo y a la Sociedad Gestora en la presente Escritura en relación con la propia Entidad Cedente y con los Derechos de Crédito Iniciales y en cada contrato de cesión en relación con la propia Entidad Cedente y con los Derechos de Crédito Adicionales que sean objeto de cesión en virtud de dicho contrato, al momento de dichas cesiones, lo siguiente:-----

1. En relación con BANCAJA.-----



7F2187110

03/2006



(1)Que BANCAJA es una entidad de crédito debidamente constituida en España de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España.-----

(2)Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, BANCAJA ha sido declarada en concurso, quiebra o suspensión de pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3)Que BANCAJA ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, para comparecer válidamente en el otorgamiento de la Escritura de Constitución y en la suscripción de los ulteriores contratos de cesión, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos. -----

(4)Que BANCAJA dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados

el 31 de diciembre de 2005, 2004 y 2003. El informe de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005 no presenta salvedades. Las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2005, 2004 y 2003 han sido depositadas en la CNMV y el Registro Mercantil.-----

2. En relación con los Préstamos y con los Derechos de Crédito derivados de los mismos objeto de cesión al Fondo. -----

(1) Que tanto la concesión de los Préstamos como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado se han realizado y se realizarán según criterios de mercado.-----

(2) Que los Préstamos existen, son válidos y exigibles de acuerdo con la legislación aplicable.-

(3) Que BANCAJA es titular, sin limitación alguna, en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones.-----

(4) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen en los anexos de la Escritura de Constitución y en los posteriores contratos de cesión, reflejarán fiel y exactamente la situación de dichos Préstamos a la fecha de cesión.-----



ZF2187111

03/2006

(5) Que los Préstamos no están garantizados por derecho real de garantía alguno, sino que son Préstamos personales respecto de cuyo cumplimiento responde el Deudor o Deudores con todos sus bienes presentes y futuros, estando alguno de ellos también garantizados mediante aval otorgado por persona distinta del Deudor o Deudores.-----

(6) Que los Préstamos se encuentran debidamente documentados, estando parte de los mismos formalizados en póliza intervenida por fedatario público, mientras que otros están formalizados en documento privado. Parte de los Préstamos formalizados en documento privado incluye en el condicionado una cláusula que establece la emisión de un pagaré en blanco por el Deudor prestatario, no a la orden, haciendo entrega del mismo a BANCAJA y facultándole expresamente para que al vencimiento final o anticipado, en su caso, lo complete con la cantidad que resulte de la suma de una serie de conceptos a los efectos de servir de instrumento de ejecución a BANCAJA en el supuesto de incumplimiento por parte del Deudor de las condiciones pactadas en el correspondiente

Préstamo.-----

(7) Que las pólizas o documentos privados que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo la cesión del Préstamo.-----

(8) Que todos los Deudores por los Préstamos son personas físicas de nacionalidad española o residentes en España, no siendo empleados, directivos o administradores de BANCAJA.-----

(9) Que los Préstamos han sido concedidos por BANCAJA con la finalidad de financiar a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España la adquisición de bienes o servicios.-----

(10) Que ha considerado como un criterio de concesión del Préstamo que el importe del principal del Préstamo no supere, en el momento de su formalización, el valor de los bienes o servicios destino de la financiación.-----

(11) Que en la fecha de cesión al Fondo, BANCAJA no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores haya sido declarado en concurso.-----

(12) Que todos los Préstamos están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el



7F2187112

03/2006

capital o principal dispuesto en su totalidad.-----

(13) Que ninguno de los Préstamos contempla cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses o del reembolso de principal.-----

(14) Que las obligaciones de pago de todos los Derechos de Crédito se realizan mediante domiciliación en una cuenta abierta en BANCAJA.--

(15) Que, en el día de la cesión al Fondo, ninguno los Préstamos tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días.-----

(16) Que los Préstamos han sido concedidos por BANCAJA en el curso ordinario de su negocio siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio, y en este sentido, se adjunta como ANEXO 10 a la presente Escritura un Memorándum sobre criterios de concesión de crédito.-----

(17) Que todas las pólizas y documentos privados de formalización de los Préstamos, incluidos los pagarés, están debidamente depositadas en los archivos de BANCAJA adecuados al

efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas o documentos privados.-----

(18) Que el saldo vivo de capital de cada uno de los Derechos de Crédito es equivalente a la cifra de capital por el que se cede al Fondo. -----

(19) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos no es en ningún caso posterior al 30 de abril de 2018.-----

(20) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por BANCAJA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(21) Que BANCAJA no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.-----

(22) Que en el día de cesión, cada uno de los Derechos de Crédito ha tenido al menos el

42



7F2187113

03/2006

vencimiento de una (1) cuota que no estuviere impagada. -----

(23) Que la información sobre los Préstamos y los Derechos de Crédito contenida en el Folleto se ajusta fielmente a la realidad.-----

(24) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo en cuanto titular de los Préstamos.-----

(25) Que BANCAJA no ha recibido de los Deudores ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.-----

(26) Que el Préstamo no ha vencido antes de la fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincide con ésta.-----

(27) Que el saldo vivo de principal del Préstamo es superior a noventa mil (90.000) euros.-

(28) Que la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización del Préstamo es mensual.-----

(29) Que el sistema de amortización del principal del Préstamo es un sistema de amortización por cuotas periódicas tales como el método francés, el método de cuotas variables de

amortización en progresión geométrica o aritmética o el método de cuotas de amortización iguales y constantes.-----

(30) Que ningún Préstamo se encuentra en periodo de carencia de intereses o de amortización.-----

(31) Que BANCAJA no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a BANCAJA por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.-----

(32) Que los Préstamos no son operaciones de arrendamiento financiero.-----

(33) Que los Préstamos a tipo de interés variable no se beneficien de un margen inferior, como consecuencia de que el Deudor contrate otros productos o servicios financieros de BANCAJA, respecto al margen aplicable en la fecha de cesión correspondiente (sin perjuicio de su posible renegociación conforme a lo dispuesto en la Estipulación 10.6 a) del la presente Escritura).---

(34) Que en la fecha de



7F2187114

03/2006

constitución, el Saldo Vivo de los Préstamos a tipo variable no será inferior a trescientos sesenta millones (360.000.000,00) de euros.-----

(35) Que, tratándose de Préstamos a tipo de interés variable, su periodicidad de revisión sea anual y su índice de referencia sea la Referencia interbancaria a 1 año (Euribor) que es calculado por el Banco de España y publicada mensualmente en el B.O.E. correspondiente al segundo mes anterior a aquél en que corresponda la aplicación de un nuevo tipo de interés.-----

(36) Que, tratándose de Préstamos a tipo de interés variable, entre la fecha de cesión y la próxima fecha de revisión del tipo de interés no transcurran más de trece (13) meses.-----

(37) Que ninguno de los Préstamos contempla cláusulas que establezcan tipos de interés máximos que limiten la cuantía del tipo de interés aplicable al Préstamo.-----

(38) Que a la fecha de constitución los Derechos de Crédito Iniciales cumplirán los Requisitos Globales (a excepción del numerado como 5).-----

9. REGLAS PREVISTAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE
LOS DERECHOS DE CRÉDITO O, EN SU DEFECTO, REEMBOLSO
AL FONDO. -----

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Derechos de Crédito por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución directa de los Derechos de Crédito afectados, sin perjuicio de la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución.-----

2. En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de los Derechos de Crédito, que alguno de ellos no se ajustó en la fecha de cesión a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8.2 de la presente Escritura, la Entidad Cedente se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a su subsanación y, de no ser posible, a la sustitución o al reembolso de los Derechos de Crédito afectados no sustituidos mediante la resolución automática de la cesión de los Derechos de Crédito afectados con sujeción a las siguientes reglas:-----



7F2187115

03/2006



a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Derecho de Crédito en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. BANCAJA dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a su sustitución.-----

b) La sustitución se realizará por el capital pendiente de reembolso más los intereses devengados y no satisfechos, y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Derecho de Crédito objeto de sustitución.-----

Para proceder a la sustitución, la Entidad Cedente comunicará a la Sociedad Gestora las características de los Préstamos que propone ceder que cumplieran las declaraciones contenidas en la Estipulación 8.2 de la presente Escritura y los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) y fueran de características homogéneas en términos de finalidad, plazo, tipo de interés y saldo vivo de

principal. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora del cumplimiento de los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) y habiendo manifestado aquella a la Entidad Cedente de forma expresa la idoneidad de los Préstamos que se pretende ceder, la Entidad Cedente procederá a resolver la cesión del Derecho de Crédito afectado y a la cesión de nuevo o nuevos Derechos de Crédito en sustitución.-

La sustitución de Derechos de Crédito Iniciales como la sustitución de Derechos de Crédito Adicionales se formalizará mediante contrato, y ambas serán comunicadas a la CNMV y a las Agencias de Calificación.-----

c) En el supuesto de no procederse a la sustitución de algún Derecho de Crédito en las condiciones que se establecen en la regla b) de la presente Estipulación, la Entidad Cedente procederá a la resolución automática de la cesión del Derecho de Crédito afectado no sustituido. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al

h^s



7F2187116

03/2006



Fondo hasta esa fecha en virtud del Derecho de Crédito correspondiente, que será depositado en la Cuenta de Tesorería.-----

d) En caso de resolución de la cesión de Derechos de Crédito tanto por razón de sustitución como por reembolso, corresponderán a la Entidad Cedente todos los derechos provenientes de estos Derechos de Crédito que se devenguen desde la fecha de resolución o que se hubieran devengado y no hubieran vencido o no hubieran sido satisfechos a esa misma fecha.-----

3. En particular la modificación por el Administrador, durante la vigencia de los Derechos de Crédito, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral del Administrador de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad

Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Derechos de Crédito afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de la presente Estipulación, no suponiendo ello que el Administrador garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. -----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o reembolso de los Derechos de Crédito consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente.-----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS



7E2187117

03/2006

DE CRÉDITO. -----

BANCAJA, Entidad Cedente de los Derechos de Crédito a ser adquiridos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANCAJA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos.---

BANCAJA (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:-----

(i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a

los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.-----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.--

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones concretas de la Sociedad Gestora.--

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.-----



7F2187118

03/2006



10.1 Custodia de pólizas, contratos privados, documentos y archivos. -----

El Administrador mantendrá todas las pólizas, contratos privados, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier autoridad competente y previa información a la Sociedad Gestora.-----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas pólizas, contratos privados, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas pólizas, contratos privados y documentos.-----

10.2 Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto principal o intereses como cualquier otro concepto. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidos por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día ("Fechas de Cobro"), según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de Cajas de Ahorro de la ciudad de Valencia.-----

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por



7F2187119

03/2006



debajo de F2 o de P-1 según las escalas de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese con anterioridad en la Cuenta de Tesorería pudiendo llegar a ser incluso en el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador. Además, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 según la escala de calificación de Fitch, el Administrador deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de Fitch descritos en su informe "Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria" de 9 de junio de 2004 o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro.-----

La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador

no estuviera calificada por Fitch o por Moody's.---

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente en pago de los Préstamos.-----

10.3 Fijación del tipo de interés.-----

Dado que parte de los Préstamos son a tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables a dichos Préstamos en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de dichos Préstamos, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.-----

10.4 Información.-----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para ellos de los Préstamos, con la situación de morosidad y con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, acciones judiciales y de subasta de bienes,



7F2187120

03/2006



todo ello por los procedimientos y con la periodicidad establecidos en el Contrato de Administración.-----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.---

10.5 Subrogación de los Préstamos.-----

El Administrador estará autorizado para permitir subrogaciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos descritos en el ANEXO 10 de la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta facultad del Administrador o establecer condiciones a la misma,

en el caso de que pudieran derivarse consecuencias que perjudiquen, en forma alguna, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.--

El Administrador no podrá voluntariamente condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que de si de préstamos que no hubieran sido objeto de cesión se tratase. En particular, el Administrador no impondrá cláusulas que limiten la cuantía del tipo de interés aplicable a los Préstamos.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su calidad de gestor de negocios ajenos, podrá dar instrucciones al Administrador con carácter previo o autorizarle para que acuerde con el Deudor los términos y condiciones que estime oportunos para la novación modificativa de los Préstamos en cuestión.-----



7F2187121

03/2006



Los Préstamos únicamente podrán ser objeto de renegociación en los supuestos y con sujeción a los requisitos establecidos en los apartados a) y b) siguientes.-----

a) Renegociación del tipo de interés fijo o del margen aplicable para la determinación del tipo de interés variable.-----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés fijo o del margen aplicable para la determinación del tipo de interés variable ("Renegociación del Tipo de Interés") que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. En cualquier caso toda Renegociación del Tipo de Interés de los Préstamos deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo y el Administrador, sin incentivar la Renegociación del Tipo de Interés, deberá actuar en relación con dicha Renegociación del Tipo de Interés teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.-----

2. Sin perjuicio de lo que seguidamente se

determina, toda Renegociación del Tipo de Interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una Renegociación del Tipo de Interés. No obstante, la Sociedad Gestora autoriza inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar la Renegociación del Tipo de Interés de los Préstamos, solicitadas por los Deudores, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos:-----

a) El Administrador deberá observar en cada Renegociación del Tipo de Interés que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos a tipo de interés fijo o variable, según el Préstamo renegociado fuera a tipo de interés fijo o variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés (fijo o variable, según el Préstamo



7F2187122

03/2006



renegociado fuera a tipo de interés fijo o variable), ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos concedidos para la financiación al consumo a personas físicas con importes y condiciones sustancialmente similares al Préstamo objeto de renegociación.-----

b) En ningún caso se procederá la renegociación a la baja del tipo de interés fijo de un Préstamo en el caso de que el tipo de interés medio de todos los Préstamos a tipo de interés fijo ponderado por el principal pendiente de vencimiento de cada uno de los Préstamos a tipo de interés fijo sea inferior al 6,00%.-----

c) En ningún caso la Renegociación del Tipo de Interés de un Préstamo a tipo de interés variable podrá realizarse a tipo de interés fijo, ni podrá realizarse la reducción del margen aplicable si, previamente o como resultado de la renegociación, el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos a tipo de interés variable sobre su índice de referencia (Referencia interbancaria a 1 año (Euribor) calculado por el Banco de España)

fuera inferior a 300 puntos básicos.-----

3. La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la Renegociación del Tipo de Interés por parte del Administrador que le hubiere previamente determinado.-----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.-

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a los criterios establecidos en el presente apartado.----

En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo y con arreglo a las siguientes reglas y limitaciones:-----

(i) El importe a que ascienda la suma del

52



7F2187123

03/2006



capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del Saldo Vivo inicial de los Derechos de Crédito a la constitución del Fondo.-----

(ii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga la misma periodicidad de liquidación de intereses y de amortización del capital o principal del Préstamo, y el mismo sistema de amortización y la misma periodicidad de revisión del tipo de interés.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 30 de abril de 2018.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier

Renegociación del Tipo de Interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.-----

En caso de Renegociación del Tipo de Interés de los Préstamos o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos serán custodiados por el Administrador, de conformidad con lo establecido en el número 1 de la presente Estipulación.-----

10.7 Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento de pago de los Préstamos.-----

Actuaciones en caso de demora. -----

El Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones



7F2187124

03/2006

de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

Actuaciones judiciales.-----

El Administrador, en virtud del Contrato de Administración o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los fiadores. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del

procedimiento judicial de ejecución que corresponda, ya sea el ejecutivo, el cambiario o, en su caso, a través del correspondiente procedimiento declarativo.-----

A los efectos anteriores y en relación con los Préstamos formalizados en póliza intervenida por fedatario público, a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANCAJA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los fiadores, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus

54



7F2187125

03/2006



funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.-----

En relación a los Préstamos formalizados en contrato privado con pagaré en blanco no a la orden, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, otorga en este acto un mandato a BANCAJA para que ésta actúe en su propio nombre pero por cuenta del Fondo en la recuperación de los importes debidos por el Deudor, en su caso, mediante la consignación de los datos necesarios para la ejecución de dicho pagaré.-----

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, y éste con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. A efectos de agilizar los procedimientos de reclamación, la Sociedad Gestora podrá otorgar autorizaciones de forma general a favor del

Administrador, en los términos y con los límites que considere oportunos. -----

Si hubieran transcurrido más de seis (6) meses desde el impago más antiguo sin que el Deudor reanudase los pagos o sin acuerdo de reestructuración de la deuda, y el Administrador demorara la presentación de la demanda que corresponda en cada caso sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. Asimismo, en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, asumir la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial, mediante la notificación al correspondiente Deudor y, en su caso, a los fiadores.-----

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANCAJA otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora,



7F2187126

03/2006



actuando en nombre y representación de BANCAJA, pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda.---

Asimismo, BANCAJA otorga en este acto las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, pueda notificar la cesión a los Deudores de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los fiadores, en el momento que lo estime oportuno.----

Adicionalmente, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.-----

8. Compensación.-----

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador remediará tal

circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.-----

9. Subcontratación. -----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

56



7F2187127

03/2006



10.10 Duración y sustitución.-----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.-----

En caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, en caso de concurso o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras

y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; y (iii) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iii) anterior será la única válida.-----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del



7F2187128

03/2006



mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique, a su coste, a los Deudores y, en su caso, a los fiadores, la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los fiadores.-----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad

Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

10.11 Responsabilidad del Administrador e indemnización.-----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en cuanto Entidad Cedente de los Préstamos adquiridos por el Fondo.-----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de



7F2187129

03/2006



cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos, establecidas en virtud del Contrato de Administración o en caso de incumplimiento según lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador.-----

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier

otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación.-----

10.12 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Derechos de Crédito que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BANCAJA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BANCAJA. La comisión de administración se abonará en la Fecha



7F2187130

03/2006



de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes adjudicados, en su caso, al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente

con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

11. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

11.1 Importe de la emisión.-----

La emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") está constituida por Bonos denominados en euros y agrupados en cuatro Series de la siguiente manera:-----

i) Serie A por importe nominal total de quinientos sesenta y seis millones cien mil



7F2187131

03/2006



(566.100.000,00) euros integrada por cinco mil seiscientos sesenta y un (5.661) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A").-----

ii) Serie B por importe nominal total de catorce millones setecientos mil (14.700.000,00) euros integrada por ciento cuarenta y siete (147) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

iii) Serie C por importe nominal total de diecinueve millones doscientos mil (19.200.000,00) euros integrada por ciento noventa y dos (192) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

iv) Serie D por importe nominal total comprendido entre doce millones ochocientos mil (12.800.000,00) euros y trece millones quinientos

mil (13.500.000,00) euros integrada por Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D").-----

El importe nominal total de la Serie D y, consecuentemente, el número de Bonos que la integran será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función del margen aplicable al tipo de interés de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) conforme a lo previsto en la Estipulación 17.4 de la presente Escritura, conforme a lo que se establece a continuación.---

Margen aplicable al tipo de interés de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable)			
Entre	Entre	Entre	Entre
2,550% y 2,649%	2,650% y 2,750%	2,751% y 2,850%	2,851% y 2,900%

Importe nominal total de la Serie D	13.500.000,00 €	13.200.000,00 €	12.900.000,00 €	12.800.000,00 €
-------------------------------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

El importe nominal total de la Serie D y, consecuentemente, el número de Bonos que la integran que hubieren sido determinados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y



7F2187132

03/2006



Colocadoras de las Series A, B y C, para que éstas a su vez lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos de estas Series. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. Asimismo se harán constar en una escritura pública complementaria a la presente Escritura que la Sociedad Gestora otorgará antes del inicio del Periodo de Suscripción.-----

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de las Series A y B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

Los Bonos de la Serie D se encuentran

postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Series A, B y C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

11.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Derechos de Crédito, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

11.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la

62



7F2187133

03/2006



Estipulación 13 de esta Escritura.-----

11.4 Interés nominal.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.-----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a

cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.-----

a) Devengo de intereses. -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 29 de junio de 2006, incluida, y la primera Fecha de Pago el 28 de agosto de 2006, por no ser Día Hábil ni el 26 ni el 27 de agosto de 2006, excluida.-----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido

63



7F2187134

03/2006

determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.-----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:-----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:-----

- Serie A: margen comprendido entre el 0,07% y el 0,18%, ambos incluidos.-----
- Serie B: margen comprendido entre el 0,12% y el 0,35%, ambos incluidos.-----
- Serie C: margen comprendido entre el 0,16% y el 0,50%, ambos incluidos.-----
- Serie D: margen del 4,00%-----

El margen aplicable a cada una de las Series A, B y C, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (27 de junio de

2006).-----

En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:-----

- Serie A: margen del 0,13%.-----
- Serie B: margen del 0,25%.-----
- Serie C: margen del 0,35%.-----

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series A, B y C que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series A, B y C lo hará constar la Sociedad Gestora en el acta notarial de suscripción y desembolso de la Emisión de Bonos.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la



7F2187135

.03/2006

milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación.-----

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:-----

Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos

servicios.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a un (1) mes y el tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = [((D-30)/30) \times E2] + [(1-((D-30)/30)) \times E1]-----$$

Donde:-----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

E1 = Tipo Euribor a un (1) mes de vencimiento.

E2 = Tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento.-----



7F2187136



03/2006

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.--

i) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la

Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a un (1) mes de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a dos (2) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la



7F2187137

03/2006

superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia

determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.-----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que

67



7E2187138

03/2006

éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 19 de la presente Escritura.-----

11.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.-----

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:-----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago

determinada.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

11.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos: -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el tercer (3°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.3 de la presente Escritura.-

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación

7F2187139



03/2006

20.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en la mismo Estipulación para su postergación, en cuyo caso ocupará el séptimo (7°) lugar, y (ii) el sexto (6°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.1.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en la misma Estipulación para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8°) lugar, y (ii) el octavo (8°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.1.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa (i) el décimo (10°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de

Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el undécimo (11°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.1.3 de la presente Escritura.----

11.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 11.4 b) de la presente Escritura.--

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 28 de agosto de 2006, por no ser Día Hábil ni el 26 ni el 27 de agosto de 2006, devengándose los mismos al

7F2187140



03/2006

Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 29 de junio de 2006, incluido, hasta el 28 de agosto de 2006, excluido.-

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean:-----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).-----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 19 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.-----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de

Liquidación, según corresponda.-----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechas se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.-----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo del Principal Pendiente de los Bonos.-----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 26 de mayo de 2020, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

El servicio financiero de la emisión de Bonos



03/2006

se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANCAJA.-----

11.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de la emisión de los Bonos de cada una de las Series A, B, C y D será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

11.9 Amortización de los Bonos.-----

11.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.---

11.9.2 Características específicas de la

Amortización de cada una de las Series de Bonos.-

11.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización por el importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en la Estipulación 11.9.3.4 y 11.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A. La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la Fecha de Pago correspondiente al 26 de agosto de 2008 o en una Fecha de Pago anterior en caso de finalización anticipada del Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito.-----

Sin perjuicio de la amortización parcial o total a consecuencia de las amortizaciones parciales previstas en el párrafo anterior, la



7F2187142

03/2006

amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de mayo de 2020 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), o, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 11.9.4 de la presente Escritura, cuando tuviere lugar la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, siguiendo en ambos casos el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización por el importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en la Estipulación 11.9.3.4 y 11.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la

reducción del nominal de cada Bono de la Serie B. La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. -----

Sin perjuicio de la amortización parcial o total a consecuencia de las amortizaciones parciales previstas en el párrafo anterior, la amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de mayo de 2020 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), o, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 11.9.4 de la presente Escritura, cuando tuviere lugar la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, siguiendo en ambos casos el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

11.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su



7F2187143

03/2006

importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en la Estipulación 11.9.3.4 y 11.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C. La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A y de la Serie B en su totalidad. -----

Sin perjuicio de la amortización parcial o total a consecuencia de las amortizaciones parciales previstas en el párrafo anterior, la amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de mayo de 2020 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), o, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 11.9.4 de la presente Escritura, cuando tuviere lugar la Liquidación

Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, siguiendo en ambos casos el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

11.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie D.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según sus reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D, conforme al Orden de Prelación de Pagos. -----

La amortización parcial de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.1 de la presente Escritura que se transcribe a continuación:-----



7F2187144

03/2006

"2. El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función del margen aplicable al tipo de interés de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) para el primer periodo de cálculo del citado Contrato conforme a lo previsto en la Estipulación 17.4 de la presente Escritura, conforme a lo que se establece a continuación:-----

Margen aplicable al tipo de interés de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable)			
Entre 2,550% y 2,649%	Entre 2,650% y 2,750%	Entre 2,751% y 2,850%	Entre 2,851% y 2,900%

Fondo de Reserva Inicial	13.500.000,00 €	13.200.000,00 €	12.900.000,00 €	12.800.000,00 €
Fondo de Reserva Requerido				
será la menor de las cantidades siguientes:				
(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial	13.500.000,00 €	13.200.000,00 €	12.900.000,00 €	12.800.000,00 €
(ii) La cantidad mayor entre:				
a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C.	4,50%	4,40%	4,30%	4,26%
b) El importe de	6.750.000,00 €	6.600.000,00 €	6.450.000,00 €	6.400.000,00 €

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de

Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no se pudiera dotar en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo."-----

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de mayo de 2020 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 11.9.4 de la presente Escritura,

74



7F2187145

03/2006

proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11.9.3 Amortización parcial.-----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos a partir de la finalización del Periodo de Restitución, en las Fechas de Pago con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según la Estipulación 11.9.2 y en los términos que se describen a continuación en esta Estipulación comunes a las Series A, B y C.-----

11.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.-----

Las Fechas de Determinación serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los

cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Principales que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 22 de agosto de 2006.-----

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente,-----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 22 de agosto de 2006, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya



7F2187146

03/2006

procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.-----

11.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.-----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.-----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las cuatro Series A, B, C y D que constituyen la Emisión de Bonos.-

11.9.3.3 Retención de Principales en cada Fecha de Pago.-----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el sexto (6º) lugar en el orden de prelación, se procederá a la retención del importe

destinado a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, a partir de la finalización del Periodo de Restitución, a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C en su conjunto y sin distinción entre dichas Series ("Retención de Principales") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C, y (ii) la suma de a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y b) el saldo de la Cuenta de Principales.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención de Principales se integrará en los Fondos Disponibles de Principales que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se establecen más adelante en la Estipulación 11.9.3.5 de la presente Escritura.----

11.9.3.4 Fondos Disponibles de Principales y Déficit de Principales en cada Fecha de Pago.--

Los fondos disponibles de principales en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles de



7F2187147

03/2006



Principales") serán los siguientes:-----

a) El importe de la Retención de Principales efectivamente aplicado en el orden sexto (6º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, y -----

b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

El déficit de principales (el "Déficit de Principales") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención de Principales, y (ii) el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención de Principales.-----

11.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles de Principales. -----

Los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán en cada Fecha de Pago de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles de Principales"): -----

1. Durante el Periodo de Restitución de los

Derechos de Crédito, pago del precio de cesión a que ascienda el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos por el Fondo en la Fecha de Pago correspondiente.-----

El importe remanente de Fondos Disponibles de Principales que no hubiere sido utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales será depositado en la Cuenta de Principales.-----

2. A partir de la finalización del Periodo de Restitución, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización. -----

11.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento



7F2187148

03/2006



Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

11.9.5 Fecha de Vencimiento Final. -----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 26 de mayo de 2020 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 11.9.3 y 11.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar la todas o algunas de las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

11.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series. -----

El importe de la Retención de Principales destinado a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, a partir de la finalización del Periodo de Restitución, a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C en su conjunto y sin distinción entre dichas Series, ocupa el sexto (6°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación 20.2.1.2 de la presente Escritura. -

La amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en la Estipulación 11.9.3.5 de la presente Escritura y en la Estipulación 20.2.2.2 de la presente Escritura.-

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el undécimo (11°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.3 de la



7F2187149

03/2006



presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el quinto (5°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el duodécimo (12°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación

establecido en la Estipulación 20.2.3 de la presente Escritura. -----

11.11 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 19 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

11.12 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en



7F2187150

03/2006

los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 19 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

11.13 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo aplicable, (iv) el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios

que la Sociedad Gestora concierta por cuenta del Fondo están sujetos a la Ley española. En todo caso, la presente Escritura y los contratos de las operaciones que la Sociedad Gestora concierta por cuenta del Fondo se registrarán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Derechos de Crédito que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad



7F2187151

03/2006

o de amortización anticipada de los Derechos de Crédito, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus obligaciones. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

12. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

12.1 Plazo de suscripción de los Bonos de las Series A, B y C. -----

El periodo de suscripción de los Bonos de las Series A, B y C (el "Periodo de Suscripción") se iniciará a las 12:00 horas (hora CET) del día 27 de junio de 2006 y finalizará a las 13:00 horas (hora CET) del mismo día.-----

12.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la

suscripción o adquisición de los Bonos de las Series A, B y C? -----

Las solicitudes de suscripción de los Bonos de las Series A, B y C, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Periodo de Suscripción establecido en la Estipulación anterior, ante BANCAJA, JPMORGAN y BNP PARIBAS, en su condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en las Estipulaciones siguientes.-----

La suscripción de los Bonos de la Serie D se llevará a cabo exclusivamente por BANCAJA.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

12.3 Colocación y adjudicación de los de los Bonos de las Series A, B y C. -----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción de las Series A, B y C recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares.



7F2187152

03/2006



No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes e incluso suscribir por cuenta propia, para sí o empresas de su grupo, Bonos de cada una de las Series A, B y C.-----

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos de las Series A, B y C necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

12.4 Pago de la suscripción de los Bonos de los Bonos de las Series A, B y C (Fecha de Desembolso).-----

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos de las Series A, B y C deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora que corresponda el 29 de junio de 2006 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de

emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.-----

12.5 Dirección, Aseguramiento y Colocación de los Bonos de la Serie A, B y C y suscripción de los Bonos de la Serie D. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto. -----

El aseguramiento de la colocación y la colocación de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA"), J.P. MORGAN SECURITIES LTD. ("JPMORGAN") y BNP PARIBAS Sucursal en España ("BNP PARIBAS") como Entidades Directoras de la Emisión de Bonos y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A, B y C y con BANCAJA como suscriptor de los Bonos de la

82



7F2187153

03/2006

Serie D conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.---

1. Aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A, B y C.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A, B y C asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción y que básicamente son las siguientes: 1) procurar la colocación en suscripción por terceros de los Bonos de las Series A, B y C; 2) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento mancomunado; 3) abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras JPMORGAN y BNP PARIBAS al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos de las Series A, B y C colocados por cada

una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos de las Series A, B y C que hubiere colocado en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento; 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 6) entrega al Agente de Pagos de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de los Bonos de las Series A, B y C; y 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación. -----

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de las Series A, B y C será el que se detalla a



7F2187154

03/2006

continuación:-----

Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)		
	Bonos Serie A	Bonos Serie B	Bonos Serie C
BANCAJA	188.700.000,00	4.900.000,00	6.400.000,00
BNP PARIBAS	188.700.000,00	4.900.000,00	6.400.000,00
JPMORGAN	188.700.000,00	4.900.000,00	6.400.000,00
<i>Total</i>	566.100.000,00	14.700.000,00	19.200.000,00

No obstante lo anterior, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras quedarán liberadas de su compromiso de aseguramiento y BANCAJA quedará obligado a asegurar la totalidad de los Bonos de las Series A, B y C en el caso de que antes de las 13:00 horas (hora CET) del día anterior a la Fecha de Desembolso, 29 de junio de 2006, JPMORGAN y BNP PARIBAS notificaran por escrito a la Sociedad Gestora y a BANCAJA la decisión adoptada por común acuerdo de resolver el compromiso de aseguramiento por haber concurrido alguna de las siguientes circunstancias previstas a estos efectos en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos: (i) que se hubieran producido graves disturbios de índole militar o terrorista, o cambios en las circunstancias políticas, económicas o financieras

o de los mercados en los ámbitos nacional o extranjeros, que imposibilitaran o dificultaran considerablemente la oferta o la colocación de los Bonos de las Series A, B y C; (ii) que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, o BANCAJA hubieran incumplido alguna de sus respectivas obligaciones o resultara falsa alguna de las declaraciones efectuadas por cada una de ellas, que resultaran ser de importancia para la colocación de los Bonos de las Series A, B y C; o (iii) que hubiera tenido lugar un cambio adverso sustancial en la situación (financiera o de otra clase) del Fondo o de BANCAJA que sea de importancia en el contexto de la Emisión de Bonos.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de cada una de las Series A, B y C (salvo aquellas que quedaran liberadas de sus compromisos de aseguramiento en aplicación del párrafo anterior) percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente, comprendida entre el 0,02%, y el 0,08%, ambos incluidos. -----

La comisión de aseguramiento y colocación



7F2187155

03/2006



aplicable sobre el importe nominal de los Bonos de cada una de las Series A, B y C será determinada por común acuerdo de las Entidades Directoras y comunicada por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (27 de junio de 2006). En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará la comisión de aseguramiento y colocación para las Series sobre las que no hubiera habido acuerdo en una comisión del 0,05%.

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable a los Bonos de cada una de las Series A, B y C que hubiere sido fijada, será comunicada por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a la CNMV.

El Agente de Pagos abonará a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series A, B y C en la Fecha de Desembolso el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez le hubieren abonado aquéllas a su vez al Fondo el

importe nominal de los Bonos de las Series A, B y C colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.-----

BANCAJA, JPMORGAN y BNP PARIBAS intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.-----

2. Suscripción y desembolso de los Bonos de la Serie D.-----

La suscripción de la totalidad de los Bonos de la Serie D se llevará a cabo exclusivamente por BANCAJA en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción. BANCAJA asume las obligaciones contenidas en el mismo en relación con la suscripción de los Bonos de la Serie D y que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos de la Serie D en nombre propio; 2) abono al Fondo en la Fecha de Desembolso, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe por la suscripción de los Bonos de la Serie D; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las

85



7F2187156

03/2006

cantidades debidas; y, 4) demás aspectos que regulan la suscripción de los Bonos de la Serie D.-

BANCAJA no percibirá remuneración alguna por la suscripción de los Bonos de la Serie D.-----

Se reproduce como **ANEXO 11** a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente, que realizan en cumplimiento del artículo 28.1 tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos. -----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de

las Series. -----

13. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----

13.1 Entidades calificadoras.-----

Fitch Ratings España S.A. ("Fitch") y Moody's Investors Service España S.A. ("Moody's"), con fecha 20 de junio de 2006, han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. -----

En el ANEXO 12 de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Fitch. -----

En el ANEXO 13 de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's. -----

Serie de Bonos	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's
Serie A	AAA	Aaa
Serie B	AA	Aa2
Serie C	A-	A2
Serie D	CCC	Caa2

Si antes del inicio del Periodo de



7F2187157

03/2006

Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 19 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2(v).

13.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas en el Folleto.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En

la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final para las Series A, B y C, así como el pago de intereses y de principal con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final para la Serie D. -----

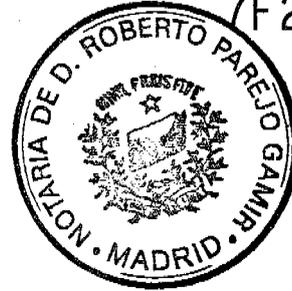
Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.-----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----
son formuladas por las Agencias de



7F2187158



03/2006

Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y, -----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 19 de la presente Escritura.-----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANCAJA, la Sociedad Gestora, los auditores de los préstamos seleccionados y los abogados.-----

14. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a



7E2187159

03/2006

negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso. -

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 19 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.-----

15. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN

CUENTA DE LOS BONOS. -----

15.1 Representación y otorgamiento de
Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

15.2 Designación de la entidad encargada del
registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (indistintamente "Sociedad de Sistemas" o "Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga



7F2187160

03/2006

establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF. Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV.-----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear o cualquier otra entidad que pueda sustituirlos.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene actualmente su domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, nº. 8. -----

15.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

15.4 Depósito de copias de la Escritura

publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la presente Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la presente Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la presente Escritura en AIAF. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

16. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN



7F2187161

03/2006

CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se registrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

16.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

16.2 Legitimación registral y certificados de

legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

16.3 Transmisión de los Bonos.-----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde estén admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por



7F2187162

03/2006

transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros de conformidad con el Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave. -----

16.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

17. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Derechos de Crédito y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Derechos de Crédito, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contratos de Permuta de Intereses



7E2187163

03/2006

(Variable/Variable) y (Fijo/Variable).-----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos.-----

(vi) Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.-

(vii) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(viii) Contrato de Intermediación Financiera.-

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos se realiza en las Estipulaciones 12.5 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos

contratos de línea de crédito, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura o de los contratos o la celebración de contratos adicionales será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto, según corresponda. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

17.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de



2187164

03/2006

Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCAJA celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCAJA garantizará una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANCAJA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los

siguientes conceptos:-----

(i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Derechos de Crédito;-----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito;-----

(iv) el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;-----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;-----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de los Contratos de Permutas de Intereses;-----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales; y-----

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su



03/2006



F2187165

ingreso a la Administración Tributaria.-----

BANCAJA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de intereses de la Cuenta de Tesorería. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las fechas de liquidación, los días 22 de febrero, 22 de mayo, 22 de agosto y 22 de noviembre y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. El primer periodo de devengo de

intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera fecha de liquidación, 22 de agosto de 2006.-----

En el supuesto que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's,



-03/2006



7F2187166



respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCAJA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones F1 o P-1 por parte de BANCAJA.--

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCAJA en virtud de este Contrato.-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANCAJA o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español y liquidez similar, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en

este Contrato. -----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de F1 (para períodos inferiores a 30 días o F1+ para períodos superiores) y de P-1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCAJA en virtud de este Contrato. -----

e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCAJA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA



7F2187167

03/2006



alcanzara nuevamente las calificaciones F1 y P-1 según las escalas de Fitch y de Moody's, respectivamente.-----

e) 17.2 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCAJA celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) en virtud del cual BANCAJA garantizará una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales)

determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Principales"), abierta en BANCAJA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas las cantidades de los Fondos Disponibles de Principales que no fueren aplicadas a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución.-----

BANCAJA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Principales, igual a la suma de (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Principales y (ii) el margen medio aplicable para la determinación del Tipo de Interés Nominal de las Series A, B y C de la Emisión de

7F2187168



03/2006

Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada una de dichas Series durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso que coincida sustancialmente con el periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Principales. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las fechas de liquidación, los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera fecha de liquidación, el 26 de agosto de 2006.-----

En el supuesto que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo

máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCAJA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones F1 o P-1 por parte de BANCAJA.--

b) Trasladar la Cuenta de Principales del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación



2187169

03/2006

mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCAJA en virtud de este Contrato.-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANCAJA o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español y liquidez similar, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato. -----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de F1 (para períodos inferiores a 30 días o F1+ para períodos superiores) y de P-1 de la deuda a corto plazo no

subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCAJA en virtud de este Contrato. -----

e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCAJA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA alcanzara nuevamente las calificaciones F1 y P-1 según las escalas de Fitch y de Moody's, respectivamente.-----

El Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. Asimismo, la



.03/2006



7F2187170



Cuenta de Principales quedará cancelada en la Fecha de Pago siguiente a la Fecha de Pago en la que finalice el Periodo de Restitución, una vez quedara saldada por la Sociedad Gestora.-----

17.3 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCAJA un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de tres millones ciento cincuenta mil (3.150.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y

admisión de los Bonos y a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Derechos de Crédito Iniciales y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.-----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 28 de agosto de 2006, por no ser Día Hábil



7F2187171

100
03/2006

ni el 26 ni el 27 de agosto de 2006.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que sea realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y para cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Derechos de Crédito Iniciales y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago, se amortizará en diecinueve(19) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 28 de agosto de 2006, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 26 de febrero de 2011, incluida.

(ii) La parte del principal del Préstamo

para Gastos Iniciales que, en su caso, no resultare utilizada, se amortizará en la primera Fecha de Pago, 28 de agosto de 2006.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas a BANCAJA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualquiera de las calificaciones asignadas, con carácter



7F2187172

03/2006

provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo.-----

17.4 Contratos de Permuta de Intereses. ----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BNP PARIBAS SA y con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente

Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, dos contratos de permutas de intereses (los "Contratos de Permuta de Intereses" o las "Permutas de Intereses"), cuyas características más relevantes se describen a continuación.-----

Conforme al modelo de contrato marco ISDA Master Agreement (Multicurrency-Cross Border) de 1992 y las definiciones del año 2000 (ISDA 2000 Definitions) de la International Swap Dealers Association, Inc, ("ISDA") se celebrará por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BNP PARIBAS SA, uno de los dos Contratos de Permuta de Intereses, que recogerá un contrato de permuta financiera de tipos de interés o swap destinado a cubrir parcialmente el riesgo de tipo de interés de los Derechos de Crédito cuyo tipo de interés es variable, todo ello según lo descrito en la Estipulación 17.4.1 de la presente Escritura (el "Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable)").-----

Conforme al modelo del Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación

102



7F2187173



03/2006

Española de Banca se celebrará por la Sociedad Gestora, en nombre y en representación del Fondo y BANCAJA, el segundo de los Contratos de Permuta de Intereses, que recogerá un contrato de permuta financiera de tipos de interés o swap destinado a cubrir parcialmente el riesgo de tipo de interés de los Derechos de Crédito cuyo tipo de interés es fijo, todo ello según lo descrito en el subapartados 17.4.2 siguiente (el "Contrato de Permuta de Intereses (Fijo/Variable)").-----

17.4.1 Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable)-----

El vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) tendrá lugar en la fecha más temprana entre las siguientes fechas:--

- (i) la Fecha de Vencimiento Final, o-----
- (ii) la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura en la que se haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de

Pagos de Liquidación del Fondo.-----

Parte A: El Fondo, representado por la
Sociedad Gestora.-----

Parte B: BNP PARIBAS SA.-----

1. Fechas de Pago.-----

Las Fechas de Pago serán los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Pago será el 28 de agosto de 2006, por no ser Día Hábil ni el 26 ni el 27 de agosto de 2006.-----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de cálculo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago.-----

2. Periodos de cálculo.-----

Los periodos de cálculo serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de cálculo tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la

103



7F2187174

03/2006

Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 28 de agosto de 2006 (excluido).---

3. Importe Nocial (Variable/Variable) para la Parte A y para la Parte B.-----

Será para cada periodo de cálculo el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos a tipo de interés variable a la Fecha de Pago en que se inicia el periodo de cálculo en curso. Excepcionalmente, el Importe Nocial (Variable/Variable) para el primer periodo de cálculo será el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a tipo de interés variable a la fecha de constitución del Fondo.-----

4. Fechas de cálculo de subperiodo para la Parte A.-----

Las fechas de cálculo de subperiodo para la Parte A serán los días 26 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de cálculo de subperiodo para la Parte A será el 26 de julio de 2006.-----

5. Subperiodos de cálculo para la Parte A.--

Los subperiodos de cálculo para la Parte A

serán los días efectivos transcurridos entre dos fechas de cálculo de subperiodo para la Parte A consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer subperiodo de cálculo para la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 26 de julio de 2006 (excluido).-----

6. Cantidad variable a pagar por la Parte A (Variable/Variable). -----

Será, en cada Fecha de Pago y para el periodo de cálculo que comienza en la Fecha de Pago precedente, o en la Fecha de Desembolso para la primera Fecha de Pago, la cantidad determinada con la aplicación de la fórmula siguiente:-----

$$CVP_{\text{periodo}} = \sum_{\text{subperiodo}=1}^{\text{subperiodo}=3} \frac{IN_{\text{periodo}} \times \%TIP_{\text{subperiodo}} \times D_{\text{subperiodo}}}{B}$$

siendo:

CVP_{periodo} = Cantidad variable a pagar por la Parte A (Variable/Variable) en la Fecha de Pago por el periodo de cálculo que comienza en la Fecha de Pago precedente.-----

IN_{periodo} = Importe Ncional (Variable/Variable) para el periodo de cálculo que



7F2187175

104
03/2006

comienza en la Fecha de Pago precedente.-----

%TIPAsubperiodo = Tipo de Interés de la Parte A (Variable/Variable), expresado en tanto por ciento, determinado para cada subperiodo de cálculo para la Parte A de los tres incluidos en el periodo de cálculo que comienza en la Fecha de Pago precedente. -----

Dsubperiodo = Número de días de cada subperiodo de cálculo para la Parte A de los tres incluidos en el periodo de cálculo que comienza en la Fecha de Pago precedente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

7. Tipo de Interés de la Parte A (Variable/Variable)-----

(i) Desde el primer periodo de cálculo hasta el periodo de cálculo (exclusive) que se inicie en la fecha más temprana entre (a) la Fecha de Pago correspondiente al 26 de agosto de 2008 o (b) la Fecha de Pago correspondiente a la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Restitución, el Tipo de Interés de la Parte A (Variable/Variable) será, para cada subperiodo de cálculo para la Parte A, la suma de:-----

(1) el resultado de la media de los doce (12) Euribor 12 meses fijados en doce (12) Fechas de Referencia desde la tercera a la decimocuarta, ambas incluidas, precedentes al mes de la fecha final del subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente, -----

(a) ponderada por la proporción que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos a tipo de interés variable a la fecha de inicio del periodo de cálculo en curso que utilizan el índice de referencia (Referencia interbancaria a 1 año (Euribor) calculado por el Banco de España) correspondiente a cada uno de los meses desde el cuarto al decimocuarto mes, ambos incluidos, represente sobre el total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos a tipo de interés variable a la fecha de inicio del periodo de cálculo en curso, -----

(b) mientras que la proporción correspondiente al Euribor 12 meses fijado en la tercera Fecha de Referencia precedente al mes de la fecha final del subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente resultará de la suma de las proporciones que el Saldo Vivo de los Derechos de



7F2187176

105
03/2006

Crédito no Dudosos a tipo de interés variable a la fecha de inicio del periodo de cálculo en curso que utilizan el índice de referencia (Referencia interbancaria a 1 año (Euribor) calculado por el Banco de España) correspondiente a los meses tercero y decimoquinto, represente sobre el total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos a tipo de interés variable a la fecha de inicio del periodo de cálculo en curso, y -----

(2) un margen del 3,00%. -----

Euribor 12 meses es el tipo EURIBOR, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a doce (12) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") que actualmente se publica en la página electrónica 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

(ii) A partir del periodo de cálculo (inclusive) que se inicie en la fecha más temprana

entre (a) la Fecha de Pago correspondiente al 26 de agosto de 2008 o (b) la Fecha de Pago correspondiente a la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Restitución y hasta el vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable), el Tipo de Interés de la Parte A (Variable/Variable) será, para cada subperiodo de cálculo para la Parte A, la suma de:-----

(1) el resultado de la media ponderada de los doce (12) Euribor 12 meses fijados en doce (12) Fechas de Referencia desde la tercera a la decimocuarta, ambas incluidas, precedentes al mes de la fecha final del subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente.-----

A estos efectos, las ponderaciones a aplicar para cada subperiodo de cálculo para la Parte A permanecerán fijas y serán las calculadas conforme a lo descrito en las letras (a) y (b) del apartado (i)(1) precedente para el primer subperiodo de cálculo para la Parte A comprendido en el periodo de cálculo (inclusive) que se inicie en la fecha más temprana entre (a) la Fecha de Pago correspondiente al 26 de mayo de 2008 o (b) la Fecha de Pago anterior a la de finalización



7F2187177

03/2006

anticipada y definitiva del Periodo de Restitución,
y -----

(2) un margen del 3,00%.-----

(iii) El Importe Nocial (Variable/Variable) para la Parte A y para la Parte B y las ponderaciones para el cálculo del Tipo de Interés de la Parte A descritas en los apartados (i) y (ii) precedentes serán comunicados por escrito por la Parte A a la Parte B antes de las 11:00 horas (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil posterior a la Fecha de Pago en que se inicie cada periodo de cálculo, salvo que las mencionadas ponderaciones ya permanecieran fijas en aplicación de lo previsto en el apartado (ii) anterior, en cuyo caso la Parte A sólo deberá comunicar a la Parte B el Importe Nocial (Variable/Variable) para la Parte A y para la Parte B. Excepcionalmente, el Importe Nocial (Variable/Variable) para la Parte A y para la Parte B y las ponderaciones para el cálculo del Tipo de Interés de la Parte A descritas en el apartado (i) para el primer periodo de cálculo serán comunicados por escrito por la Parte A a la Parte B antes de las 11:00 horas (hora CET) del día del Periodo de

Suscripción.-----

8. Fechas de Referencia.-----

Serán los 15 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Referencia será el 15 de mayo de 2005. Las Fechas de Referencia para el cálculo del Tipo de Interés de la Parte A (Variable/Variable) aplicable al primer subperiodo de cálculo serán las doce (12) Fechas de Referencia del 15 de mayo de 2005 al 15 de abril de 2006.-----

9. Cantidad variable a pagar por la Parte B (Variable/Variable).-----

Será, en cada Fecha de Pago y para el periodo de cálculo que comienza en la Fecha de Pago precedente, o en la Fecha de Desembolso para la primera Fecha de Pago, la cantidad determinada con la aplicación de la fórmula siguiente: -----

$$\text{CVPBperiodo} = \frac{\text{INperiodo} \times \% \text{TIPBperiodo} \times \text{Dperiodo}}{\text{B}}$$

siendo:

CVPBperiodo = Cantidad variable a pagar por la Parte B (Variable/Variable) en la Fecha de Pago por el periodo de cálculo que comienza en la Fecha de



7F2187178

03/2006

Pago precedente.-----

$IN_{\text{periodo}} = \text{Importe Nocial}$
 (Variable/Variable) para el periodo de cálculo que
 comienza en la Fecha de Pago precedente.-----

$\%TIPB_{\text{periodo}} = \text{Tipo de interés de la Parte B}$
 (Variable/Variable), expresado en tanto por ciento,
 determinado para el periodo de cálculo que comienza
 en la Fecha de Pago precedente. -----

$D_{\text{periodo}} = \text{Número de días del periodo de}$
 cálculo que comienza en la Fecha de Pago
 precedente.-----

$B = 36.000$ (treinta y seis mil)-----

10. Tipo de Interés de la Parte B
 (Variable/Variable).-----

Será para cada periodo de cálculo el tipo de
 interés, expresado en tanto por ciento, que resulte
 de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia
 determinado para los Bonos correspondiente al
 Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el
 periodo de cálculo correspondiente (ii) un margen
 comprendido entre el 2,550% y el 2,900%, ambos
 incluidos, que determinará la Parte B y lo
 comunicará por escrito a la Sociedad Gestora antes

de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción. -----

El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B que hubiere sido fijado será comunicado a su vez por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B lo hará constar la Sociedad Gestora en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.-----

11. Supuestos de incumplimiento particulares del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable).-----

Si en una Fecha de Pago del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, por motivo del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable), la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el



7F2187179

108
03/2006

Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) (Terminación Anticipada). En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable), y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable).-----

Igualmente, si en una Fecha de Pago del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A) con motivo del Contrato de Permuta de Intereses

(Variable/Variable), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) (Terminación Anticipada). En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable). Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Sin perjuicio de todo lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable).-----

12. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.-----

(i) Criterios de Fitch.-----

109



2187180

03/2006

En el supuesto de que la calificación a largo plazo de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de A (o su equivalente) de Fitch o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su caso de la Parte B deje de tener una calificación mínima de F1 (o su equivalente) de Fitch (ambas, las "Calificaciones Requeridas" por Fitch) y que, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Suceso Inicial en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá, con diligencia razonable en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Suceso Inicial en la Calificación de Fitch, y a su coste, realizar cualquiera entre:-----

(A) otorgar un contrato de garantía pignoraticia ("Eligible Credit Support") a favor de la Parte A basada, en los términos del Anexo de Garantía Crediticia según el mismo es modificado

por las Partes en la fecha de firma del Contrato de Permuta Intereses (Variable/Variable) ("Approved Credit Support Document") basado en la documentación ISDA de 1995 de Anexo de Garantía Crediticia (1995 ISDA Credit Support Annex), sometido a la legislación inglesa, en una cantidad que haga que la Parte A reciba confirmación de Fitch de que con dicha garantía la calificación de los Bonos no se vería afectada; -----

(B) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o reestablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Suceso Inicial en la Calificación Fitch);-

(C) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad ("*Third Party Credit Support Document*") satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses



7F2187181

110
03/2006

(Variable/Variable) (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o reestablecería la calificación de los Bonos, al mismo nivel que tuviesen inmediatamente antes del Suceso Inicial en la Calificación Fitch); o-----

(D) adoptar cualquier otra medida satisfactoria para la Parte A que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos se mantenga o, se reestablezca, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Suceso Inicial en la Calificación de Fitch.-----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (i) (B), (i) (C) o (i) (D) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con lo previsto en el párrafo (i) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional y el Umbral (Threshold) de la Parte B, establecido en el Anexo de Garantía Crediticia acordado,

volverá a ser infinito.-----

(ii) Criterios de Fitch (continuación)-----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de BBB+ (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F2 (o su equivalente) por Fitch y, a consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá, dentro de los 30 días siguientes desde el acaecimiento de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, realizar cualquiera entre: -----

(A) otorgar un contrato de garantía pignoraticia a favor de la Parte A en los términos del Anexo de Garantía Crediticia según el mismo es modificado por las Partes en la fecha de firma del Contrato de Permuta Intereses (Variable/Variable),



7F2187182

03/2006



según lo descrito en el apartado (i) (A) anterior y prestar cualquier garantía prevista en el mismo, a condición de que en cualquier caso los cálculos del valor de mercado (mark-to-market) y la correcta y puntual constitución de la garantía sean verificados mensualmente por un tercero independiente (siendo soportados por la Parte B los costes de dicha verificación independiente); o ----

(B) con una diligencia razonable, con carácter prioritario a la opción (ii) (A) anterior y a su costa, intentar entre: -----

1. ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contratos de Permuta de Intereses (Variable/Variable) a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); -----

2. conseguir que un documento de garantía de

una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o -----

3. adoptar cualquier otra medida satisfactoria para la Parte A que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos se mantenga, o se restablezca, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch. -----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (ii) (B) (1), (2) o (3) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con un contrato de garantía pignoratícia suscrito de acuerdo con lo previsto en el apartado (i) (A) anterior o en el apartado (ii)



7F2187183

03/2006

(A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.-----

(iii) Criterio de Fitch (continuación)-----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de BBB (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F3 (o su equivalente) por Fitch y, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch"), la Parte B, con diligencia razonable, en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, y a su costa, procurará realizar entre:--

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de

Intereses (Variable/Variable) a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); -----

(B) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o-----

(C) adoptar cualquier otra medida satisfactoria para la Parte A que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos se



7F2187184

03/2006



mantenga, o se restablezca, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch. -----

Mientras esté pendiente el cumplimiento de cualquiera de los apartados (iii) (A), (B) o (C) anteriores, la Parte B seguirá cumpliendo los términos de cualquier contrato de garantía pignoraticia. En caso de ser satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (iii) (A), (B) o (C) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con dicho contrato de garantía pignoraticia en condiciones de mercado, será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional. -

Cualquier incumplimiento de la Parte B a ceder su posición ((iii) (A)) o a proporcionar garantías de un tercero ((iii) (B)) de conformidad con el apartado (iii) (C) supondrá un Supuesto Adicional de Terminación Anticipada (*Additional Termination Event*) respecto de la Parte B con la Parte B como única Parte Afectada (*Affected Party*) y el Contrato de Permuta de Intereses (*Variable/Variable*) será

una Operación Afectada (*Affected Transaction*). Sin perjuicio de lo anterior la Parte A sólo determinará la fecha de terminación anticipada (*Early Termination Date*) del Supuesto Adicional de Terminación anticipada si la Parte A demuestra que ha podido encontrar una nueva contraparte interesada en participar en una transacción, que tenga términos económicos y legales lo más próximo que sea razonablemente posible (que la Parte A determinará a su discreción) a las transacciones terminadas con la Parte B. -----

("Supuesto Adicional de Terminación Anticipada" es un concepto definido en el contrato marco ISDA del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) que otorga a las Partes, según el caso, la posibilidad de resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable).)-----

Todas las confirmaciones de calificación de los Bonos que sean solicitadas a Fitch, de conformidad con los apartados (i) (A), (i) (B), (ii) (B) (1), (ii) (B) (2), (iii) (A) y (iii) (B) anteriores, serán solicitadas por la Parte A inmediatamente después de que hayan sido

7F2187185



03/2006

solicitadas por la Parte B.-----

(iv) Criterio de Moody's-----

En el supuesto de que:-----

(1) (a) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de A1 por Moody's; o-----

(b) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de P-1 por Moody's,-----

(ambas, las "Calificaciones Requeridas" por Moody's), y-----

(2) en su caso, la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de cualquier un Garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima de A1 por Moody's, o su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de cualquier Garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima de P-1 por Moody's,-----

(siendo lo anterior un "Suceso de Rebaja de la Calificación"), la Parte B, en un plazo de 30 días y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes

medidas:-----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto, o-----

(B) conseguir que una tercera entidad con las Calificaciones Requeridas, garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) a condición de que esta garantía no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto, o-----

(C) otorgar una garantía pignoratícia ("Eligible Credit Support") a favor de la Parte A, de conformidad con lo previsto en el Anexo de Garantía Crediticia Acordado ("Approved Credit Support Document") que deberá ser depositada en una cuenta en una entidad cuya deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada tenga una calificación mínima de P-1 por Moody's.-----



7F2187186

03/2006



En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (iv) (A) o (iv) (B) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con el apartado (iv) (C) será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional y el Umbral de la Parte B, establecido en el Anexo de Garantía Crediticia, volverá a ser infinito.-----

(v) Criterios de Moody's (continuación)
("Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación") -

En el supuesto de que:-----

(1) (a) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de Baa2 por Moody's, o-----

(b) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de P-2 por Moody's,
o-----

(2) la completa retirada de todas las

calificaciones asignadas a la Parte B por Moody's,-

(siendo lo anterior un "Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación") la Parte B, lo antes posible dentro de lo razonablemente factible, con la máxima diligencia y en todo caso en el plazo de 30 días desde el Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación y a su coste, realizará una de las opciones (A) o (B) siguientes:-----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto, o-----

(B) conseguir que una tercera entidad con las Calificaciones Requeridas garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) a condición de que ello no conlleve ningún requisito retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto.-----

(C) Y adicionalmente, en el plazo de 10 días



7F2187187

03/2006



desde el acaecimiento del Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación en virtud del apartado (v), si la Parte B no ha adoptado ninguna de las medidas indicadas en los apartados (v) (A) o (B) anteriores, la Parte B deberá constituir garantía pignoratícia en una cuenta en una entidad cuya deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada tenga una calificación mínima de P-1 por Moody's, según lo previsto en el Anexo de Garantía Crediticia Acordado, y a condición de que la Parte B deberá seguir con la máxima diligencia realizando todos los intentos razonables por adoptar las medidas indicadas en los apartados (v) (A) o (B) anteriores. -----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (v) (A) o (v) (B) anteriores, toda garantía (o su equivalente según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con lo previsto en los apartados (iv) (C) ó (v) (C), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional y el Umbral de la Parte B, establecido en el Anexo de Garantía Crediticia

Acordado, volverá a ser infinito.-----

(vi) Cualquier incumplimiento de la Parte B a ceder su posición (de conformidad con los apartados (iv) (A) o (v) (A)) o a proporcionar garantías de un tercero (de conformidad con los apartados (iv) (B) o (v) (B)) (Third Party Credit Support) o a otorgar garantías pignoraticias (de conformidad con el apartado (iv) (C)) supondrá un Supuesto Adicional de Terminación Anticipada (Additional Termination Event), que se tendrá por acaecido a los 30 días siguientes a dicha rebaja en la calificación, respecto de la Parte B con la Parte B como única Parte Afectada (Affected Party) y el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) entre las Partes será una Operación Afectada (Affected Transaction). Sin perjuicio de lo anterior la Parte A sólo determinará la fecha de terminación anticipada (Early Termination Date) bajo este Supuesto Adicional de Terminación Anticipada si la Parte A demuestra que ha podido encontrar una nueva contraparte interesada en participar en una transacción, que tenga términos económicos y legales lo más próximo que sea razonablemente



7F2187188



03/2006

posible (que la Parte A determinará a su discreción) a las transacciones terminadas con la Parte B. -----

Cualquier incumplimiento de la Parte B a otorgar garantías pignoraticias (de conformidad con el apartado (v) (C)) supondrá un Supuesto de Incumplimiento (Event of Default) respecto de la Parte B con la Parte B como única Parte Incumplidora (Defaulting Party).-----

("Supuesto de Incumplimiento" es un concepto definido en el contrato marco ISDA del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) y que otorga a la Parte no incumplidora la posibilidad de resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable).)-----

En todos los casos de resolución anticipada, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable). Si resultase que la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se

efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

(vii) En el supuesto de que afecten a la Parte B más de uno de los criterios de calificación, las medidas a adoptar por la Parte B deberán satisfacer los criterios de calificación fijados anteriormente por Fitch y Moody's.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-----

13. Otras características del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable).-----

13.1 Supuestos Adicionales de Terminación Anticipada (*Additional Termination Events*):-----

Respecto de la Parte A y de la Parte B, cuando (a) se produzca un impago de los intereses de los Bonos de la Serie A y (b) la Sociedad Gestora comunique, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 3.1.2 de la presente Escritura, la Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con el Supuesto de Liquidación Anticipada establecido en la Estipulación 3.1 (iv) de la presente Escritura. A estos efectos, ambas Partes serán Partes Afectadas, aunque a los efectos del cálculo



7F2187189

03/2006



de la cantidad liquidativa la Parte A será la única parte afectada.-----

("Supuesto Adicional de Terminación Anticipada" es un concepto definido en el contrato marco ISDA del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) y que conllevará la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) si así lo decide la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo (Parte A), o la Parte B en el supuesto establecido en el párrafo anterior.-----

En dicho caso de resolución anticipada (Terminación Anticipada), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable). Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B. el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

13.2 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable), previo consentimiento de la Parte A, a una tercera entidad con unas calificaciones crediticias de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A1 y A para su deuda a largo plazo por parte de Moody's y Fitch, respectivamente, y a P-1 y F1 para su deuda a corto plazo por parte de Moody's y Fitch, respectivamente, previa notificación a las Agencias de Calificación y a la CNMV.-----

13.3 El Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) se someterá a la legislación de Inglaterra y Gales.-----

13.4 El Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

13.5 La ocurrencia, en su caso, de la Terminación Anticipada del Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) no constituirá en sí



7F2187190



03/2006

misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refiere la Estipulación 11.9.4 y 3.1 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

17.4.2 Contrato de Permuta de Intereses (Fijo/Variable)-----

El vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses (Fijo/Variable) tendrá lugar en la fecha más temprana entre las siguientes fechas:-----

- (i) la Fecha de Vencimiento Final, o-----
- (ii) la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura en la que se haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

Parte A: El Fondo, representado por la

Sociedad Gestora.-----

Parte B: BANCAJA.-----

1. Fechas de liquidación.-----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Pago será el 28 de agosto de 2006, por no ser Día Hábil ni el 26 ni el 27 de agosto de 2006.-----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago.-----

2. Periodos de liquidación.-----

Los periodos de liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos

7F2187191



03/2006

(incluida) y el 28 de agosto de 2006 (excluido).---

3. Importe Nominal.-----

Será para cada periodo de liquidación el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos a tipo de interés fijo a la Fecha de Pago en que se inicia cada periodo de liquidación en curso. Excepcionalmente, el Importe Nominal para el primer periodo de liquidación será el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a tipo de interés fijo a la fecha de constitución del Fondo.-----

4. Cantidades a pagar por la Parte A.-----

Será, en cada fecha de liquidación y para el periodo de liquidación que comienza en la fecha de liquidación precedente, o en la Fecha de Desembolso para la primera fecha de liquidación, la cantidad determinada con la aplicación de la fórmula siguiente:-----

$$\frac{IN_{\text{periodo}} \times \%TIP(A)_{\text{periodo}} \times D_{\text{periodo}}}{CVP_{\text{periodo}}} = \text{-----}$$

B

siendo:-----

CVP_{periodo} = Cantidad variable a pagar por la Parte A en la fecha de liquidación por el periodo de liquidación que comienza en la fecha de

liquidación precedente.-----

INperiodo = Importe Nominal para el periodo de liquidación que comienza en la fecha de liquidación precedente.-----

%TIPA(A) = Tipo de Interés de la Parte A, expresado en tanto por ciento, determinado para el periodo de liquidación que comienza en la fecha de liquidación precedente. -----

Dperiodo = Número de días del periodo de liquidación que comienza en la fecha de liquidación precedente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

4.1 Tipo de Interés de la Parte A.-----

Será un seis por ciento (6,00%).-----

5. Cantidades a pagar por la Parte B.-----

Será, en cada fecha de liquidación y para el periodo de liquidación que comienza en la fecha de liquidación precedente, o en la Fecha de Desembolso para la primera fecha de liquidación, la cantidad determinada con la aplicación de la fórmula siguiente: -----

$$\text{CVPBperiodo} = \frac{\text{INperiodo} \times \%TIP(B) \text{periodo} \times \text{Dperiodo}}{B}$$

siendo:-----



7F2187192

03/2006

CVPBperiodo = Cantidad variable a pagar por la Parte B en la fecha de liquidación por el periodo de liquidación que comienza en la fecha de liquidación precedente.-----

INperiodo = Importe Nominal para el periodo de liquidación que comienza en la fecha de liquidación precedente.-----

%TIPBperiodo = Tipo de Interés de la Parte B, expresado en tanto por ciento, determinado para el periodo de liquidación que comienza en la fecha de liquidación precedente. -----

Dperiodo = Número de días del periodo de liquidación que comienza en la fecha de liquidación precedente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.-----

Será para cada periodo de liquidación el tipo de interés, expresado en tanto por ciento, que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de liquidación correspondiente (ii) un margen del 2,00%. -----

6. Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver el Contrato de Permuta de Intereses (Fijo/Variable). En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos del Contrato de Permuta de Intereses (Fijo/Variable), y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses (Fijo/Variable) fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta de Intereses (Fijo/Variable).-----



7F2187193

03/2006



Igualmente se determinará que si en una Fecha de Pago la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el Contrato de Permuta de Intereses (Fijo/Variable). En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta de Intereses (Fijo/Variable). Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses (Fijo/Variable) fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta de Intereses (Fijo/Variable).--

7. La Parte B asumirá el compromiso

irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B descendiera por debajo de A o de A1 para la deuda a largo plazo según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, o de F1 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de Fitch, o le fueran retiradas las calificaciones asignadas por Fitch o por Moody's, realizará, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a las Agencias de Calificación, para que no se vean perjudicadas las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación: -----

(i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A y a A1 en su deuda a largo plazo según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y a F1 en su deuda a corto plazo según la escala de calificación

123



7F2187194

03/2006

de Fitch, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales del Contrato de Permuta de Intereses (Fijo/Variable); -----

(ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual y le sustituya en el Contrato de Permuta de Intereses (Fijo/Variable), o, en su caso, que se celebre con esa tercera entidad un nuevo contrato de permuta de intereses en los mismos términos y condiciones que el Contrato de Permuta de Intereses (Fijo/Variable); o -----

(iii) constituir un depósito de efectivo a favor del Fondo, en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo según la escala de calificación de Moody's de P-1, o de valores pignorado a favor del Fondo, si la Parte B tuviese al menos una calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de F2 en su deuda a corto plazo según las escalas de calificación de Fitch, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B por un importe calculado, entre otros factores, en función

del valor de mercado de la Permuta de Intereses (Fijo/Variable) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y, en su caso y en función de la calificación que tuviera asignada la Parte B, realizar adicionalmente alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores. Para el cálculo del valor de mercado a los efectos de Fitch se actuará conforme a los criterios de Fitch indicados en su informe "Counterparty Risk in Structured Finance: Swap Criteria", de 13 de septiembre de 2004, o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro, proponiendo una fórmula de estimación del valor de mercado de la Permuta de Intereses (Fijo/Variable), dentro de los quince (15) días siguientes a la pérdida de calificación A por la Parte B. Si dicha fórmula no fuese validada por Fitch se añadirá en el cálculo del valor de mercado una cantidad equivalente al resultado de multiplicar (i) el 1,00% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito por (ii) la vida media de los Derechos de Crédito asumiendo una TACP del 0%.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores

124



7F2187195

03/2006

obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-----

8. La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses (Fijo/Variable) no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren la Estipulación 11.9.4 y 3.1 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta de Intereses (Fijo/Variable) se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.-----

La Parte B se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra la Parte A. -----

El Contrato de Permuta de Intereses (Fijo/Variable) quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no

confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

17.5 Contrato de Agencia de Pagos. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 19 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada



7F2187196

03/2006



del registro contable.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCAJA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").-----

Las obligaciones que asumirá BANCAJA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos, le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia (incluido el importe nominal total de la Serie D) en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora.-----

(ii) En la Fecha de Desembolso, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A, B y C devengada a favor de cada una de ellas, una vez que aquéllas le hubieren abonado a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.---

(iii) Entregar a la Sociedad Gestora la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de cada una de las Series A, B, C y D a partir de la información de los Bonos de las Series A, B y C que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y Colocadoras (pues la Serie D será íntegramente suscrita por BANCAJA), utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV.-----

(iv) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda



03/2006

efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(v) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base a la Sociedad Gestora para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) revocar la designación de BANCAJA como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con

calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos, o (ii) realizar otras actuaciones que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto de los compromisos derivados del Contrato de Agencia de Pagos para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Si BANCAJA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCAJA en el Contrato de Agencia de Pagos.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará una comisión del 0,01%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe que se distribuirá a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del Contrato de Agencia de Pagos, que se pagará en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez



7F2187198

03/2006

suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

17.7 Contrato de Intermediación Financiera.-

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la

información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Derechos de Crédito y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.-----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su

128



7F2187199

03/2006

contabilidad y previos al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre. -----

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

Excepcionalmente, el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 31 de julio de 2006, ambos incluidos, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 28 de agosto de 2006, por no ser Día Hábil ni el 26 ni el 27 de agosto de 2006.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de

Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente.-----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.-----

**Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -
18 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--**

129



7F2187200



03/2006

18.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes:-----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro

organismo supervisor.-----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo y de los Derechos de Crédito Adicionales.-----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto.-----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación



7F2187201

03/2006



Anticipada del Fondo, y modificar la Escritura de Constitución, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) En cada Fecha de Solicitud de Oferta, determinar si en la Fecha de Pago inmediatamente posterior, corresponde efectuar adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, si fuera procedente, calcular el Importe de Adquisición que en la Fecha de Pago inmediatamente posterior podrá destinarse a la nueva adquisición.-

(ix) Remitir a la Entidad Cedente, si fuera procedente, la comunicación escrita de solicitud de

oferta de Derechos de Crédito Adicionales con indicación del Importe de Adquisición y la Fecha de Pago en que corresponderá efectuar y formalizar la cesión al Fondo y el pago por la cesión.-----

(x) Verificar que los préstamos que integren la oferta de cesión de Derechos de Crédito Adicionales formulada por la Entidad Cedente cumplen los Requisitos Individuales numerados del 4 al 10 y los Requisitos Globales establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales conforme a las características de aquellos comunicadas por la Entidad Cedente, y comunicar a ésta la relación de Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados para la cesión al Fondo en la Fecha de Pago correspondiente.-----

(xi) En cada Fecha de Pago que corresponda la cesión de Derechos de Crédito Adicionales al Fondo, formalizar con BANCAJA la cesión y remitir a la CNMV, mediante Cifradoc, el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales, así como la correspondiente declaración de que tales Derechos de Crédito Adicionales cumplen con los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.-----



7F2187202

03/2006



(xii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.-----

(xiii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Derechos de Crédito y con las condiciones de sus correspondientes contratos, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Derechos de Crédito los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(xiv) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de

Pago por los intereses devengados.-----

(xv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y rembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.-----

(xvi) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.-----

(xvii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se mencionan en el apartado 3.2 del Módulo Adicional del Folleto.---

(xviii) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales produzcan la rentabilidad establecida en los respectivos Contratos. -----

(xix) Calcular los Fondos Disponibles, los



7F2187203

03/2006



Fondos Disponibles de Principales, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xx) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.-----

18.2 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún

coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.--

19. Notificaciones. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

Informaciones ordinarias.-----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.-----

a) **Notificaciones ordinarias a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.-----**



7F2187204

03/2006



1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:-----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.-----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal

Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.-----

iv)La tasa de amortización anticipada de principal de los Derechos de Crédito realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago.-----

v)La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Derechos de Crédito y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto.-----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en la Estipulación siguiente y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.-----

b) Información a remitir a la CNMV referida a cada Fecha de Pago:-----

Con relación a los Derechos de Crédito:-----

1.Saldo Vivo. -----

2.Durante el Periodo de Restitución, el importe a que asciende la adquisición de Derechos

134



7F2187205

03/2006



de Crédito Adicionales.-----

3.Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----

4.Tipo de interés de los Derechos de Crédito.-

5.Fecha de vencimiento de los Derechos de Crédito.-----

6.Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Dudosos e importe acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:-----

1.Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Principales de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

1.Con relación a las nuevas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales:-----

1. En cada Fecha de Pago del Periodo de Restitución, el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales cedidos, mediante fichero informático a través del sistema Cifradoc, así como la correspondiente declaración de que tales Derechos

de Crédito Adicionales cumplen con los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.-----

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:-----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informes de auditoría de las Cuentas Anuales y de los Derechos de Crédito Adicionales conforme la Estipulación 6.3.3 de la presente Escritura, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV.-----

Notificaciones extraordinarias.-----

Serán objeto de notificación extraordinaria:-

1.El importe nominal de la Serie D, el importe del Fondo de Reserva, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de las Series A, B y C y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

2.Restantes:-----

Todo hecho relevante que pueda producirse en

135



7F2187206

03/2006



relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.-----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:-----

1. Notificaciones ordinarias.-----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).-----

Excepcionalmente, el importe nominal de la Serie D, el importe del Fondo de Reserva, los



03/2006

márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series A, B y C y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.-----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

La Sociedad Gestora procederá a poner en

conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.-----

Información a las Agencias de Calificación.-

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.--

20. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO. -----

137



7F2187208

03/2006



20.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida. -----

El origen de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso y su aplicación hasta la primera Fecha de Pago, excluida, son los siguientes:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:-----

a)Desembolso de la suscripción de los Bonos.--

b)Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no resultare utilizada y la que se destine a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Derechos de Crédito Iniciales y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago, permanecerá depositada en la Cuenta de Tesorería hasta la primera Fecha de Pago.-----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:-----

a) Pago de la parte del precio de adquisición

de los Derechos de Crédito Iniciales por su valor nominal. El importe por la diferencia entre el Importe Máximo de los Derechos de Crédito y el importe de los Derechos de Crédito Iniciales permanecerá depositada en la Cuenta de Principales.

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.-----

Constitución del Fondo de Reserva Inicial.-

20.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Principales y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos").-----

20.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.-----

1. Origen.-----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago

138



7F2187209



03/2006

(los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: -----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.--

d) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales.-----

e) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.--

f) En su caso, las cantidades netas

percibidas por el Fondo en virtud de los Contratos de Permutas de Intereses y, en el caso de resolución de estos Contratos, las cantidades que compongan el pago liquidativo a pagar por las contrapartes del Fondo (Parte B).-----

g) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de los Derechos de Crédito por la enajenación de bienes o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

h) El remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte correspondiente para cubrir en la primera Fecha de Pago el desfase temporal entre el cobro de intereses de los Derechos de Crédito Iniciales y el pago de intereses de los Bonos.-----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y g) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha

139



7F2187210



03/2006

de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.-----

2. Aplicación.-----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta

del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Derechos de Crédito, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador.-----

2°. Pago de las cantidades netas a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud de los Contratos de Permutas de Intereses, y, solamente en el caso de resolución de estos Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, pago de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo.-----

3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 7° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 7° lugar si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente y, si al efectuar el cálculo de la



7F2187211

03/2006



aplicación en el lugar 6° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Principales por importe mayor que la suma (i) del ochenta y cinco por ciento (85%) del Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y (ii) del cien por ciento (100%) del Saldo de Principal Pendiente de la Serie C.-----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 8° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 8° lugar si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente y, si al efectuar el cálculo de la aplicación en el lugar 6° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Principales por importe mayor que el ochenta y cinco por ciento (85%) del Saldo de Principal Pendiente de la Serie C.-----

6°. Retención de Principales en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha

de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre:-----

(i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C, y -----

(ii) la suma de a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y b) el saldo de la Cuenta de Principales.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención de Principales se integrará en los Fondos Disponibles de Principales que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se establecen en la Estipulación 11.9.3.5 de la presente Escritura. -----

7°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

8°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

9°. Retención de la cantidad suficiente para

7F2187212



03/2006

mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.-----

10°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.-----

11°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie D en la cuantía correspondiente a la amortización de los mismos.-----

La amortización parcial del principal de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fecha de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.1 de la presente Escritura.-----

12°. Pago de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo de los Contratos de Permutas de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 2° anterior.

13°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

14°. Reembolso del principal del Préstamo para

Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

15°. Pago a BANCAJA de la comisión establecida en el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad de Administrador de los Derechos de Crédito a favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración que se devengará a favor del tercero, nuevo Administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en dicho orden. -----

16°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos

142



7F2187213

03/2006

exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:-----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.-----

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.-----

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.-----

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales y de los Derechos de Crédito Adicionales.-----

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.-----

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:--

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.-----

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los

Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.-----

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.-----

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.---

20.2.2 Fondos Disponibles de Principales:
origen y aplicación.-----

1. Origen. -----

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles de Principales serán los siguientes:-----

a) El importe de la Retención de Principales efectivamente aplicado en el orden sexto (6°) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, y -----

b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales a la Fecha de Determinación precedente

7F2187214



03/2006

a la Fecha de Pago correspondiente.-----

2. Distribución de los Fondos Disponibles de Principales. -----

Los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán en cada Fecha de Pago de conformidad con las siguientes reglas:-----

1. Durante el Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito, pago del precio de cesión a que ascienda el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos por el Fondo en la Fecha de Pago correspondiente.-----

El importe remanente de Fondos Disponibles de Principales que no hubiere sido utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales será depositado en la Cuenta de Principales.-----

2. A partir de la finalización del Periodo de Restitución, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de

la Serie C hasta su total amortización.-----

20.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) el importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos de las Series A, B y C con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):-----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden



7F2187215

03/2006

tributario, administrativo o publicitario.-----

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Derechos de Crédito, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador.-----

3°. Pago de los importes debidos, en su caso, por las cantidades netas a pagar por el Fondo por los Contratos de Permutas de Intereses y, solamente en el caso de resolución de estos Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas,

pago de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

5°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.-----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.-----

7°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.-----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.-----

9°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C.-----

10°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito para la amortización anticipada de los Bonos de las Series A, B y C con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, pago de los costes financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.-----

11°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.-----

12°. Amortización del principal de los Bonos

7F2187216



03/2006

de la Serie D.-----

13°. Pago de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo de los Contratos de Permutas de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior.-----

14°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

15°. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

16°. Pago a BANCAJA de la comisión establecida en el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad de Administrador de los Derechos de Crédito a favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración que se devengará a favor del tercero, nuevo Administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en dicho orden.-----

17°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

Cuando en un mismo número de orden de

prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES-----

21. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

La presente Escritura de constitución del Fondo no podrá sufrir alteración sino en los supuestos excepcionales, siempre y cuando ello esté permitido de acuerdo con la normativa vigente, y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación

146



7F2187217

03/2006

otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto, según corresponda. La presente Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -

22. REGISTRO MERCANTIL.-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

23. DECLARACIÓN FISCAL.-----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

24. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en

la Sección I de la presente Escritura. -----

25. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como ANEXO 14 a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

26. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera

7F2187218



03/2006

corresponderles. -----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fé de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento cuarenta y siete folios de papel exclusivo para documentos notariales de la Serie 7E, números 3068001 y los cientos cuarenta y seis siguientes en orden correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. Parejo G.-
 Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.-----

D^ª. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que el día 24 de abril de 2006 se celebró en la calle Lagasca nº 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

Primero: Que a la sesión asistieron el presidente D. Roberto Vicario Montoya; D. Luis Bach Gómez, representado por D. Mario Masiá Vicente; D. Mario Masiá Vicente, D^ª Ana Fernández Manrique, D^ª. Carmen Pérez de Muniáin Marzana, representada por D. Mario Masiá Vicente; en representación de J.P. Morgan España, S.A., D. Pedro María Urresti Laca, representado por D. Mario Masiá Vicente; en representación de Bankinter, S.A., D. Borja Uriarte Villalonga, representado por D. Mario Masiá Vicente así como la Secretaria.

Segundo: Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

Tercero: Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

"(...)

2.2 Constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de derechos de crédito cedidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA.

Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación inicial correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las siguientes condiciones que seguidamente se recogen:

7F2187219



03/2006

Consecuente, se acuerda por el Notario D. ROBERTO... constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998, a la Ley 19/1992, sobre el Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicables en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "CONSUMO BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 926/1998 y cerrado por el pasivo, integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito iniciales que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución y, como renovación por amortización ordinaria o anticipada del activo, por los derechos de crédito adicionales que ulteriormente durante el periodo de restitución o en caso de sustitución y uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en la Ley 19/1992, en lo que sea aplicable.

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo lo constituyan derechos de crédito cedidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA") en el momento de su constitución y en posteriores cesiones realizadas a lo largo de la vida del mismo durante el periodo de restitución. El valor capital de los derechos de crédito podrá ascender hasta a un importe máximo de setecientos cincuenta millones (750.000.000) de euros de saldo vivo de principal en cada momento, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

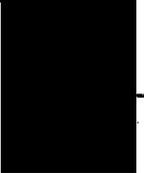
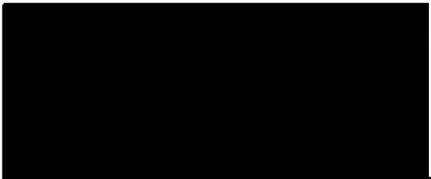
Los derechos de crédito que son objeto de titulización y formarán parte del activo del Fondo serán únicamente derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BANCAJA derivados de préstamos concedidos a personas físicas para financiar la adquisición de bienes o servicios, cedidos por BANCAJA al Fondo, bien en el momento de su constitución -los derechos de crédito iniciales- o bien ulteriormente durante el periodo de restitución -los derechos de crédito adicionales-.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija S.A.

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña M^a. Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de las escrituras públicas de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de adquisición de derechos de crédito iniciales, o de adquisición de derechos de crédito adicionales, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCAJA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, escrituras de subsanación de las escrituras otorgadas en relación con el Fondo o de sustitución de derechos de crédito, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo, la adquisición de los derechos de crédito, y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

(...)"



7F2187220

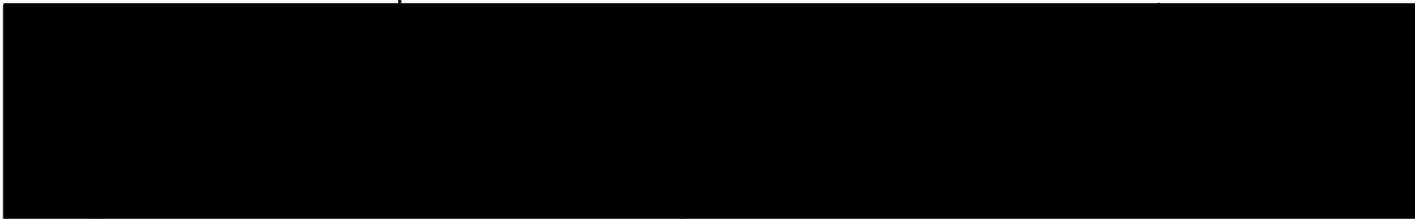


03/2006 Cuarto: Que el acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 7 de junio de 2006.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



LEGITIMACION:

Yo, **JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ**, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítimas, dada su similitud con las que obran en sus D.N.I., las firmas que anteceden de **D. Roberto Vizcon o Montoya** Madrid 9/6/06.

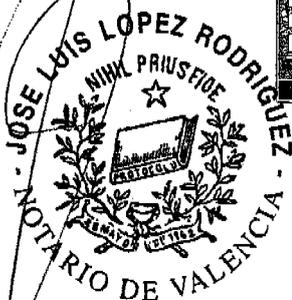
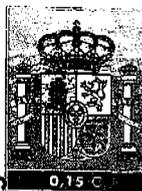
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Handwritten signature and a rectangular box with a checkmark.

7D9145942

03/2006



**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SÓCIALES
DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PRÉSTAMOS DE
LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA,
CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA**

(PROT BANCAJA 11-PBB)

=====

NUMERO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO.-

En Valencia, a veinticuatro de mayo de dos mil seis. -----

Ante mí, **JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la Capital, -----

COM P A R E C E : -----

Don BENITO CASTILLO NAVARRO, mayor de edad, domiciliado a estos efectos en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8; con D.N.I. número



I N T E R V I E N E : -----

Como Apoderado y en nombre y representación de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, Entidad de Crédito de naturaleza fundacional y carácter Benéfico Social, fun-



7F2187221

.03/2006

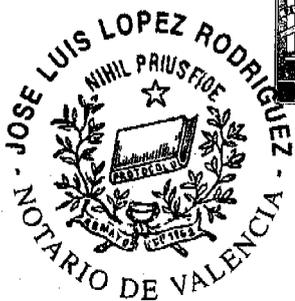
dada en el año 1.878 con la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia", con domicilio social en Castellón, calle Caballeros, número dos, de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja número CS-2749, Folio 1, Inscripción Primera, y sometida al protectorado de la Generalitat Valenciana.-----

La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: Caja de Ahorros de Valencia, fundada en 1878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe, fundada en 1884, incorporada por fusión en 1989. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, constituida en 1899 e incorporada por fusión en 1991. Y Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto, fundada en 1841 e incorporada por fusión en 1993.-

La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón

7D9145941

03/2006



y Alicante, Bancaja, se rige por sus Estatutos autorizados por Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de fecha 2 de octubre de 1991, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante resolución de 28 de mayo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de 2 de febrero de 1993, del Instituto Valenciano de Finanzas; Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 26 de mayo de 1993; y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el 11 de junio de 1994, autorizadas mediante Resolución de 25 de julio de 1994, del Instituto Valenciano de Finanzas. -----

Con Cédula de Identificación Fiscal número G-46002804. -----

En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de Mayo de 1.992 y aprobada por la Resolución de 28 de Mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consellería d'Economía i Hisenda de la Generalitat Valenciana, elevada a pública por el Notario de Valencia Don Antonio



7F2187222



151
03/2006

Beaus Codes el 29 de Mayo de 1.992, con el número 1.208 de su protocolo, que causó la inscripción 30ª de la Entidad en el Registro Mercantil de Castellón.-----

Dicha Entidad tiene personalidad jurídica y plena capacidad para obrar, y para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades crediticias y bancarias.-----

Actúa en representación de la entidad dicha en virtud de escritura de poder autorizada por el notario de Valencia, don Antonio Beaus Codes, el 5 de mayo de 1.992, bajo el número 974 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, donde causó la inscripción 12ª, copia auténtica de la cual he tenido a la vista y de la que resulta que se confieren al apoderado facultades suficientes, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales de autorización de cesión de préstamos y todos los pactos en ella contenidos.--

Asevera el apoderado la existencia y capa-

7D9145940

03/2006



ciudad jurídica de la entidad que representa en este otorgamiento y la subsistencia íntegra de las facultades conferidas. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales de autorización de cesión de préstamos, y a tal fin, -----

O T O R G A : -----

Que deja elevados a públicos los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad que representa, en su reunión celebrada el día 26 de abril de 2.006, por los que se autoriza la cesión de préstamos, que Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, haya concedido a particulares, a favor de un Fondo de Titulización.

Todo ello tal y como resulta de la certificación expedida en dos folios de papel blanco común por don Ángel Daniel Villanueva Pareja, Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente de dicho órgano, don José Luis Olivas Martínez, cuyas firmas considero

152

7F2187223



03/2006

legítimas por cotejo con sus firmas obrantes en mi protocolo, y que me entrega y dejo unida a esta matriz, dándose aquí por íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados, existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

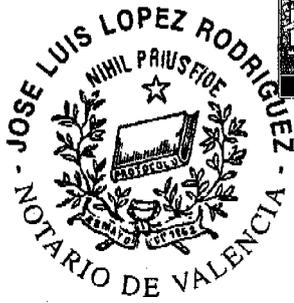
Yo, el notario, doy fe expresamente de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante.--

Leo esta escritura al otorgante, en voz alta e íntegramente, después de advertirle de su derecho a leerla por sí, de que no ha usado, enterado, se ratifica en su contenido y firma conmigo, el Notario, que de haberle identificado por la documentación personal exhibida y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en



7D9145939

03/2006



cuatro folios de la serie 6U, números el del presente y los tres anteriores en orden, doy fe.- Está la firma del compareciente.- Signado: José Luis López.- Rubricados y sellado. -----

LEY 8/1-989 DE...
426/1989... DE NOVIEMBRE
DOCUMENTO SIN CUANTIA

DOCUMENTOS UNIDOS:



7F2187224

03/2006

Bancaja

ÁNGEL DANIEL VILLANUEVA PAREJA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

CERTIFICO:

I. Que a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Administración de esta entidad, en la sede social sita en Castellón de la Plana, calle Caballeros, 2, el día veintiséis de abril del año dos mil seis, asistieron diecisiete de los miembros que lo componen, cuyos nombres se relacionan a continuación (excusaron su asistencia a la sesión el Vicepresidente 2º D. Arturo Virosque Ruiz y el Vicepresidente 4º D. José María Catalunya Oliver):

PRESIDENTE:

D. José Luis Olivas Martínez

VICEPRESIDENTE 1º:

D. Antonio J. Tirado Jiménez

VICEPRESIDENTA 3º:

Dña. Josefa Martí Puig

VICEPRESIDENTE 5º:

D. Eduardo Montesinos Chilet

SECRETARIO:

D. Ángel D. Villanueva Pareja

VICESECRETARIO:

D. Vicente Montesinos Vernetta

VOCALES:

D. Ángel A. Álvarez Martín

D. Manuel Escámez Sánchez

D. Isaias Fayos Molla

D. Rafael Ferrando Giner

D. Héctor Ferrás Guarch

D. Francisco V. Gregori Gea

Dña. Carmen Hernández Lara

D. Rafael Francisco Oltra Climent

Dña. María del Rocío Peramo Sánchez

D. J. Luis Pérez de los Cobos y Esparza

D. Juan Antonio Pérez Balava

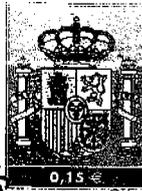
II. Que la sesión fue convocada por el Presidente en la forma prevenida en el artículo 42 de los Estatutos, con el siguiente orden del día:

1. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN: INFORMES, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.
 - 1.1. Informe del Director General.
 - 1.2. Informe de control de gestión, marzo 2006.

página 1 de 3



03/2006



7D9145938

1.3. Informe de Auditoría Interna.

1.4. Informe Banco de Valencia.

2. PROPUESTAS.

2.1. Cumplimiento líneas generales plan de actuación 2006.

2.2. Activos financieros.

2.3. Inversiones. Operaciones para aprobar, si procede.

2.4. Asamblea General ordinaria 1er. semestre 2006: convocatoria y orden del día.

2.5. Asuntos varios.

3. INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

III. Constituido válidamente el Consejo en primera convocatoria, se adoptaron por unanimidad y constan en acta, entre otros, los siguientes acuerdos relativos al punto 2.2. del Orden del Día (*Activos financieros*):

< 1. Autorizar la cesión de préstamos con garantía personal concedidos a personas físicas (en adelante, los "préstamos personales") por Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, a favor de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada o abierta, por el lado del activo, creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante el "Fondo").

· El importe máximo del conjunto de los préstamos personales objeto de cesión en el momento de constitución del Fondo será de ochocientos millones de euros (800.000.000 euros). Dicho importe corresponderá al principal pendiente de reembolso de los préstamos personales objeto de cesión en el momento de constitución del Fondo, excluidos los intereses. Para el caso en el que el Fondo sea abierto por el activo y con el objeto de mantener durante el periodo de restitución que se determine el saldo vivo de los préstamos personales cedidos en ochocientos millones de euros (800.000.000 euros) como máximo, se acuerda autorizar asimismo la cesión de préstamos personales adicionales durante ese periodo hasta el citado importe.

· El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y le sea de aplicación. Asimismo, el Fondo será constituido, gestionado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante, la "Sociedad Gestora"), y tendrá en principio la denominación de "CONSUMO BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS".

· La cesión de los préstamos personales se efectuará de forma plena e incondicional y por la totalidad del plazo que medie entre la correspondiente fecha de cesión y la de vencimiento mediante la formalización del correspondiente contrato de cesión formalizado en escritura pública o, en su caso, en documento privado.

página 2 de 3

154



7F2187225

03/2006



Bancaja

2. Autorizar, con la máxima amplitud e indistintamente a cualesquiera apoderados de Bancaja que tengan conferidas facultades de ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, para proceder a la selección de los préstamos personales y su ulterior cesión al Fondo, desde su constitución hasta su vencimiento definitivo; sustituir dichos préstamos por otros; fijar el número e importe de los préstamos personales a ceder y la fecha de la cesión, así como las condiciones, características y modalidades de las cesiones, formalizando la escritura o escrituras o contratos privados de cesión de los préstamos personales y asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarias o convenientes, y en general, realizar o tramitar cuantos actos y gestiones sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo; comparecer en el otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma; suscribir y formalizar cuantos contratos públicos y privados sean necesarios o conexos con la operación ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, apertura de cuentas, agencia financiera, administración de los préstamos, dirección, aseguramiento, suscripción y/o colocación y cualesquiera otros contratos que sean convenientes o lo requiera la estructura del Fondo y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación o complementarias de las anteriores.

3. Asimismo, autorizar a la Sociedad Gestora para que pueda incluir el término "Bancaja" en la denominación del Fondo de Titulización de Activos.>

El acta fue leído por el Secretario y aprobada por unanimidad al finalizar la sesión y para que conste, expido la presente certificación que, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, firmo y sello en Valencia, a once de mayo del año dos mil seis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

José Luis Olivas Martínez

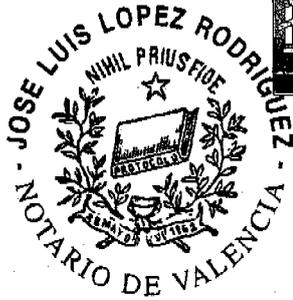
EL SECRETARIO

Ángel D. Villanueva Pareja

Bancaja
Caja de Ahorros de Valencia,
Castellón y Alicante

7D9145937

03/2006



CONCUERDA fielmente con su original a que me remito y en donde dejo nota de esta saca. Y para "BANCAJA", libro COPIA en seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 7D, números el del presente y los cinco siguientes en orden, que signo, firmo, rubrico y sello en Valencia, el mismo día de su autorización.- Doy fe.-



Handwritten signature of Jose Luis Lopez Rodriguez

155
 ERNST & YOUNG



Pablo Ruiz Picasso

752187226

Teléfono: 905 727 200

Fax: 915 727 270

www.ey.com/es

03/2006



19 de junio de 2006

**Europea de Titulización,
 Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.**

A la atención de D. Mario Masía - Director General

Muy Señores nuestros:

De acuerdo con su solicitud, hemos revisado determinada información referente a operaciones de financiación ("préstamos"), que integran la "Cartera Provisional", concedidas por Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (en adelante la "Entidad"). Sobre esta Cartera Provisional, en la fecha de constitución del Fondo, se seleccionarán los préstamos que finalmente se cederán a CONSUMO BANCAJA 1, F.T.A.

La "Cartera Provisional" está compuesta por préstamos concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar la adquisición de bienes o servicios, de los que al 31 de mayo de 2006 se han seleccionado 87.536 préstamos, con un saldo total de principal pendiente de vencer de 692.680 miles de euros, y un principal vencido de 1.341 miles de euros.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

Ernst & Young, S.L.

Domicilio Social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1. 28020 Madrid.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12749, Libro 0.

Folio 215, Sección 8ª, Hoja M-23123, Inscripción 116. C.I.F. B-78970506

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación soporte) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

II. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la "Cartera Provisional" de operaciones de financiación anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 préstamos.

Para cada una de las 461 operaciones de financiación integrantes de la muestra, hemos verificado, de acuerdo con sus instrucciones, que a la fecha de nuestro trabajo se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Formalización del préstamo

Hemos verificado que los préstamos están formalizados en póliza intervenida por fedatario público o documento privado.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. Naturaleza del préstamo y prestatario

Hemos verificado con el documento de formalización que el préstamo es un préstamo personal concedido por la Entidad a personas físicas, con o sin garantías de fiadores, y que el préstamo no es una operación de arrendamiento financiero.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

156
 ERNST & YOUNG



7F2187227

03/2006

3. Política de concesión

Hemos verificado que la Entidad concedió el préstamo de acuerdo con la política formal de concesión y aprobación vigente a la fecha de autorización del préstamo, para lo que la Dirección de la Entidad ha facilitado un certificado relativo a la política de concesión de préstamos.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. Identificación del deudor

Hemos verificado que el titular o los titulares que constan en la base de datos de la Entidad coinciden con los que figuran en el documento público o privado de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. Fecha de formalización del préstamo

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en el documento público o privado.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6. Fecha de vencimiento del préstamo

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en el documento público o privado de formalización del préstamo (o en la documentación adicional del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. Importe inicial del préstamo

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en el documento público o privado de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8. Saldo actual del préstamo

Hemos verificado que el saldo del préstamo a la fecha de referencia que figura en la base de datos de la Entidad se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento establecidos en el documento público o privado de formalización así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos anticipados y retrasados, que figuran en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Tipo de interés o índice de referencia

Hemos verificado que el tipo de interés, para aquellos préstamos con tipo de interés fijo, que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en el documento público o privado de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación del mismo. Asimismo, hemos verificado para aquellos préstamos con tipo de interés variable, que el índice o tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en el documento público o privado de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



7F2187228

03/2006



10. Diferencial del tipo de interés

Hemos verificado, para aquellos préstamos con tipo de interés variable, que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad, coincide con el indicado en el documento público o privado de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial, y para aquellos préstamos a tipo de interés fijo, hemos verificado que el documento público o privado de formalización del préstamo no contempla ningún diferencial para la determinación del tipo de interés.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. Tipo de interés aplicado

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado el 31 de mayo de 2006, que se desprende de los apartados 9) y, en su caso, 10) anteriores, al que se calculan las cuotas coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. Garantía personal

Hemos verificado que la garantía personal, fianza o aval con que, en su caso, cuenta el préstamo y que figura en la base de datos de la Entidad, coincide con la definición que consta en el documento público o privado de formalización del préstamo y que, conforme a éste, el préstamo no está garantizado por derecho real de garantía alguno.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

13. Retrasos en el pago

Hemos verificado, contra información interna no auditada de la Entidad, respecto a los débitos vencidos de los préstamos, que éstos se encuentran al corriente de pago, o, en caso, de impago, el retraso en el pago no excedía de 90 días a la fecha de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

14. Transmisión de los préstamos

Hemos verificado que el documento público o privado de formalización del préstamo no incluye cláusulas que impidan a la Entidad la libre cesión o transmisión del mismo o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión o transmisión.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

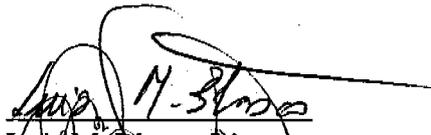
III. Comentarios sobre la muestra analizada

De acuerdo con las técnicas estadísticas de muestreo, los errores observados en la muestra analizada se extrapolan sobre el universo incluido en la "Cartera Provisional" y supone afirmar, con el nivel de confianza del 99%, que no más de los porcentajes indicados a continuación, incumplen cada uno de los atributos analizados:

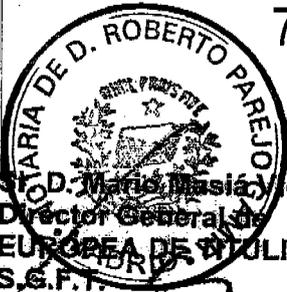
Número de errores en la muestra	% de error inferido al universo
0	No más del 1,00%
1	No más del 1,44%
2	No más del 1,82%

Atentamente,

ERNST & YOUNG, S.L.



Luis M. Blasco Linares



03/2006

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

23 JUN. 2006

REGISTRO DE SALIDA - S.G.F.T.

Nº 2006031639

D. María Jesús Vicente
 Director General de
 EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
 S.G.F.T.
 C/ Lagasca 120
 28006 Madrid

Madrid, 22 de junio de 2006

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

- Fondo: **CONSUMO BANCAJA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**
- Emisión: **Bonos de titulización por importe nominal entre 612.800.000 y 613.500.000 euros**
- Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 22 de junio de 2006 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 21 de abril de 2005, ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado CONSUMO BANCAJA 1, FTA con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A."

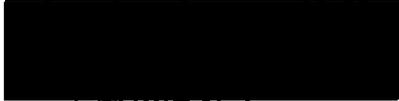
La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0323633000
B	ES0323633018
C	ES0323633026
D	ES0323633034

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1)
cuya liquidación, por un importe de 39.035 euros se adjuntará.

Atentamente,

El Director General
de Mercados e Inversores


Angel Benito Benito

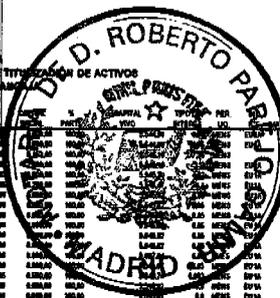
REQUERENTE

TASAS

7F2187230



RELACION DE PRESTAMOS (DEBITOS DE CREDITOS) POR CALA DE ALQUILER DE VALORES...



03/2006

Main data table with columns for 'NUMERO', 'FECHA', 'CAPITAL', 'TIPO DE PERIODO', 'PERIODO', 'SIA', 'FECHA DE VENCIMIENTO', 'PLAZO', 'DEBITO', 'CREDITO', 'PERIODO', 'SIA', 'FECHA DE VENCIMIENTO', 'PLAZO', 'DEBITO', 'CREDITO'.



03/2006

RELACION DE PRESTANDOS (DERECHOS) LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CON CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALLECAJAL

TITULACION DE ACTIVO PARA PRESTAMO DE CREDITO

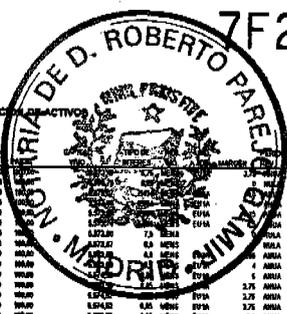


Table with columns: ROL, FECHA, CAPITAL, TIPO DE PER, BDO, PRELO, DIA, FECHA DE CADU, FECHA DE CENSI, and others. It contains a large list of financial records.



RELACION DE PRESTAMOS (DIRECHOS) LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS COMO CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA

03/2006



F2187232

Table with multiple columns containing financial data, including names, amounts, and dates. The table is densely packed with text and spans most of the page.

7F2187233



RELACION DE PRESTATOS (DEBEROS) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACCIONES COMERCIALES POR CAJA DE AHORROS DE VALPARAISO



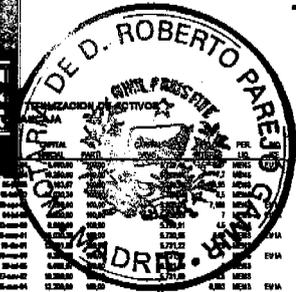
03/2006

Table with columns: NÚMERO FONDO, FECHA DE EMISION, CAPITAL FONDO, % CAPITAL FONDO, FECHA DE VENCIMIENTO, FECHA DE CANCELACION, etc. It lists numerous financial entries for various funds.

7F2187234



RELACION DE PRESTANOS (DERECHOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS COMERCIALES POR CAJA DE AJUROS DE VALENCIA)



03/2006

Table with columns: NÚMERO, FECHA, CAPITAL, INTER, PER, etc. It contains a dense list of financial records.

7F2187235



RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE TITULARIZACION DE BIENES) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULARIZACION DE BIENES... CERRADOS POR CAJA DE ANUACION DE VALENCIA...

FECHA DE CERRAR: 28 DE...



03/2006

Table with columns: NÚMERO, FECHA, CAPITAL, % CAPITAL, TIPO DE PER. NO, FONDO, IVA, FECHA DE VOTO, PLAZO, etc. It contains a large list of financial records.

7F2187236



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS) CEDIDOS POR CAJA DE AJUOS DE MADRID A LA COMISIÓN DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS...



03/2006

Main data table with columns for ID, Date, Amount, and other financial details. Includes a large handwritten signature at the bottom.

7F2187237



RELACION DE PRESTAMOS (DENOMINACION DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULAZIONES DE ACTIVOS COMERCIALES POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA)



03/2006

Table with columns: FECHA, CAPITAL, PERCENTUAL, PERIODO, etc. It contains a dense grid of financial data for various loans.

7F2187238



RELACION DE PUESTAMOS (DERECCION) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE RESERVA DE ACTIVIDADES DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



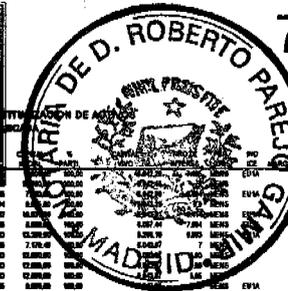
03/2006

Table with columns: NÚMERO, FECHA, CUANTIA, CAPITAL, % CAPITAL, TIPO DE PERIODO, PERIODO, ANA, FECHA DE EMISION, CUANTIA, % CAPITAL, TIPO DE PERIODO, PERIODO, ANA, FECHA DE EMISION. Contains multiple rows of financial data.

7F2187239



RELACION DE PRESTAMOS (DESCUOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CONSECUIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, S.A. FECHA DE CUMPLIR : 28 DE JUNIO DE 2006



03/2006

Table with columns: NÚMERO, FECHA, CAPITAL, INTER, PERIODO, etc. containing financial data for various loans.

RELACION DE PRISTAMOS (DERECHOS DE CRÉDITO INCALIBRE) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVO: COMBIBAN BARCAJA 1 FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVO:
DESBORS POR CADA DE AVALUOS DE VALORES, GARANTIA FIELLA, ALICANTE, BARCAJA

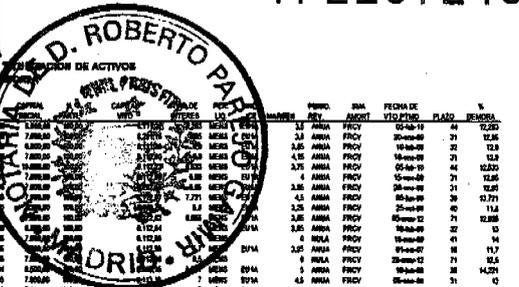
FECHA DE GESTIÓN: 26 DE JUNIO DE 2024

NUMERO	FECHA	CAPITAL	PERCENTUAL	PERCENTUAL	TIPO DE	PER	NO	PER													
PRISTAMO	CONTRATO	CONTRATO	%	%	PRESTAMO	MES	DE	MES													
7077662301001	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301002	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301003	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301004	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301005	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301006	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301007	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301008	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301009	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301010	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301011	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301012	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301013	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301014	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301015	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301016	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301017	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301018	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301019	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301020	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301021	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301022	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301023	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301024	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301025	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301026	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301027	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301028	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301029	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7077662301030	2023-06-01	15000.00	100.00	100.00	MENS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

7F2187240



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE LA COMISION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CORRIENTES DEL FONDO DE AHORROS DE VALERIA)

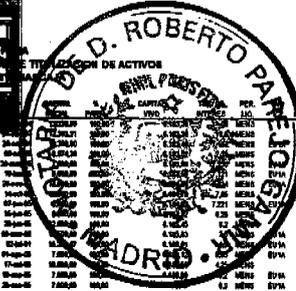


03/2006

Table with columns: NOMBRE, FECHA, MONEDA, VALOR, INTERES, etc. It contains a large list of financial records.



RELACION DE PRISIMOS DERECHOS DE ACTOS NOTARIALES DE ACTUACION DE ACTORES... LA CONSTITUCION DEL PODER DE VOTACION DE ACTORES... CEDIOS POR CAJA DE ANCHOS DE VALENCIA... FECHA DE COMEN: 28 DE...



03/2006

Table with columns: NÚMERO, FECHA, CAPITAL, % CAPITAL, TIPO DE PER, NO, PERIOD, ANA, FECHA DE PLAN, PLAN, % PLAN, etc. It contains a dense grid of numerical data representing notarial acts.

RELACION DE PRESTATARIOS (DERECHOS DE CREDITO INICIAL) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: CONSUMO BARCELONA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, BARCELÓN Y ALCAICAT, BARCELONA

FECHA DE GENESIS : 28 DE JUNIO DE 2008

NUMERO POSTAL	FECHA FORMAL	CAPITAL VIVO	NO DE MUESTRA	PERIODO	FECHA DE GENESIS	FECHA FORMAL	CAPITAL VIVO	NO DE MUESTRA	PERIODO	FECHA DE GENESIS	FECHA FORMAL	CAPITAL VIVO	NO DE MUESTRA	PERIODO	FECHA DE GENESIS	FECHA FORMAL	CAPITAL VIVO	NO DE MUESTRA	PERIODO	FECHA DE GENESIS	FECHA FORMAL	CAPITAL VIVO	NO DE MUESTRA	PERIODO	FECHA DE GENESIS	FECHA FORMAL	CAPITAL VIVO	NO DE MUESTRA	PERIODO	FECHA DE GENESIS	FECHA FORMAL	CAPITAL VIVO	NO DE MUESTRA	PERIODO	FECHA DE GENESIS	FECHA FORMAL	CAPITAL VIVO	NO DE MUESTRA	PERIODO						
207670162000029	2008-01-01	10.000,00	1.000,00	7,0	MES	2008-01-01	10.000,00	1.000,00	7,0	MES	2008-01-01	10.000,00	1.000,00	7,0	MES	2008-01-01	10.000,00	1.000,00	7,0	MES	2008-01-01	10.000,00	1.000,00	7,0	MES	2008-01-01	10.000,00	1.000,00	7,0	MES	2008-01-01	10.000,00	1.000,00	7,0	MES	2008-01-01	10.000,00	1.000,00	7,0	MES	2008-01-01	10.000,00	1.000,00	7,0	MES

7F2187242



RELACION DE PRESTATARIOS (DERECHOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS COMERCIALES POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, S.A.)

FECHA DE OBLIGACION: 28 DE JUNIO DE 2006



03/2006

Table with columns: NOMBRE, FECHA DE OBLIGACION, CAPITAL, TIPO DE PAGO, PERIODO, etc. It contains a large list of financial entries.

RELACION DE PRÉSTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: COMÚN A BARCELONA Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS GEDÓFORO POR CAJA DE AHORROS DE VALÈNCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BARCELONA

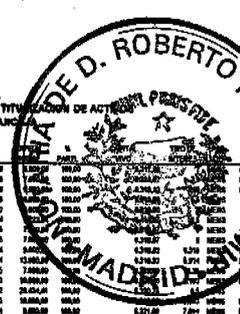
FECHA DE GENERACIÓN: 28 DE JUNIO DE 2004

NUMERO PRÉSTAMO	FECHA FORMAL	FECHA REAL	CAPITAL	PARTI	TIPO DE INTERES	PERI	ANO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA REAL	FECHA REAL	CAPITAL	PARTI	TIPO DE INTERES	PERI	ANO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA REAL	FECHA REAL	NUMERO PRÉSTAMO	FECHA FORMAL	FECHA REAL	CAPITAL	PARTI	TIPO DE INTERES	PERI	ANO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA REAL	FECHA REAL	NUMERO PRÉSTAMO
3077000000001	25/06/00	25/06/00	900,00	100,00	12,75	ANUA	FRANC	25/06/00	25/06/00	25/06/00	900,00	100,00	12,75	ANUA	FRANC	25/06/00	25/06/00	25/06/00	3077000000001	25/06/00	25/06/00	900,00	100,00	12,75	ANUA	FRANC	25/06/00	25/06/00	25/06/00	3077000000001

7F2187243



RELACION DE PRESTAMOS (DESCRIPCION) LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE TITULOS DE CREDITO POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA FONDA DE CREDITO : 28 DE



03/2006

Table with columns: NOMBRE, FECHA, CAPITAL, TIPO DE PRESTAMO, PERIODO, etc. It contains a dense list of financial records.

133

7F2187244



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS COMUNICACIONALES DE CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



03/2006

Table with columns: NÚMERO, FECHA, FECHA DE VENCIMIENTO, CAPITAL, INTERÉS, PERCENTUAL, MONEDA, TIPO DE PRESTAMO, INSTITUCION, FECHA DE EMISION, etc. It contains a large list of financial records.



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS COMO CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA)



03/2006

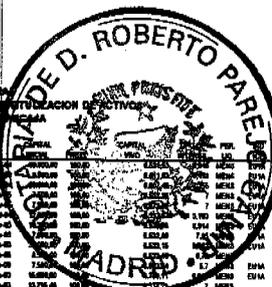
Table with columns: PRESTARIO, FECHA, CAPITAL, TIPO DE PRESTAMO, PERIODICIDAD, MONEDA, etc. It contains a dense grid of financial data for various loans.

7F2187246



RELACION DE PRESTAMOS (DEBERES) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE TIPO DE CREDITOS CEDIOS POR CAJA DE ANOROS DE VALENCIA

FECHA DE CREACION: 28 DE



03/2006

Table with columns: NOMBRE, FECHA, CAPITAL, % INTERES, TIPO DE CREDITO, PERIODO, MONEDA, FECHA DE CREACION, RAZON SOCIAL, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, PERIODO, MONEDA, FECHA DE CREACION, RAZON SOCIAL, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, PERIODO, MONEDA. The table contains numerous rows of financial data.

7F2187247

TIMBRE DEL ESTADO

RELACION DE PRESTACIONES (DERECHOS DE CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULAZION DE ACTIVOS COMUNICACIONALES DE VALERIA GONZALEZ DE CALZADA DE ANHOROS DE VALENCIA, FECHA DE CONSTITUCION: 23 DE MARZO DE 2006



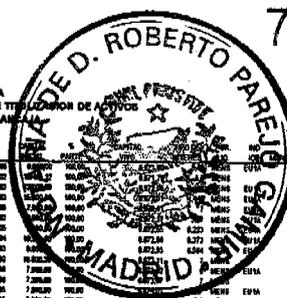
03/2006

Table with columns: FECHA DE CONSTITUCION, FECHA DE EMISION, CAPITAL, PERCENTAJE, TIPO DE TITULO, PERIODICIDAD, MONEDA, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR DE MERCADO, VALOR DE RESCATE, VALOR DE AMORTIZACION, VALOR DE INTERES, VALOR DE COMISION, VALOR DE GASTOS, VALOR DE IMPUESTOS, VALOR DE OTROS, VALOR TOTAL, VALOR DE AMORTIZACION, VALOR DE INTERES, VALOR DE COMISION, VALOR DE GASTOS, VALOR DE IMPUESTOS, VALOR DE OTROS, VALOR TOTAL.

7F2187248



RELACION DE PRESTATARIOS (DEBECCION) LA CONSTITUCION DEL FONDO DE ATENCION SOCIAL CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENZUELA



03/2006

Table with columns: NÚMERO, FECHA, CAPITAL, % CAPITAL, TIPO DE PREL, MON, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, etc. It lists numerous entries of loan recipients and their details.

7F2187249



RELACION DE PRESTATARIOS (DEPOSITOS) LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CANCELADOS POR CAJA DE AJOROS DE VALENCIA



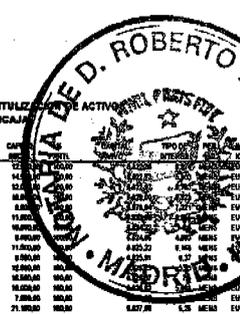
03/2006

Table with columns: PRESTARIO, FECHA, CAPITAL, INTER, CUOTA, TIPO DE PRESTARIO, PLAN, PERIODO, ANO, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, MONEDA, and others. It contains a large list of financial records.

7F2187250



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS) CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS COMERCIALES (FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS COMERCIALES) CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



03/2006

Table with columns: FECHA DE EMISION, CAPITAL, TIPO DE PER, NO, FECHA DE VENCIMIENTO, etc. It contains a large list of financial entries.

7F2187251



RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CREDITOS) CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS... CREDITOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA...

RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CREDITOS) CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS... CREDITOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA...

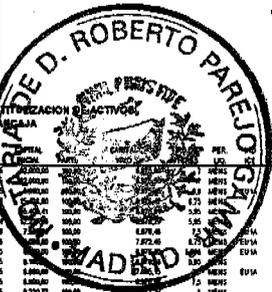
03/2006

Table with columns: Nº, FECHA, CAPITAL, % CAPITAL, MONTO POR %, Nº, FECHA, CAPITAL, % CAPITAL, MONTO POR %, Nº, FECHA, CAPITAL, % CAPITAL, MONTO POR %. It lists financial data for various entities and dates.





RELACION DE PRIMITIVOS [DIRECHOS DE LA CONSTITUCION DEL PODER JUDICIAL DE ACTUACIONES CENDOS POR CAJA DE ANHOROS DE VALENCIA]



7F2187252

03/2006

Main data table with columns for ANEXO, FECHA, CAPITAL, PERCENTUAL, PERIODICIDAD, etc. It contains a dense grid of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS (DERECHOS DE CRÉDITO INIZIALES) PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: CONSUMO BANCAJA I FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
CEDIOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, GATELÓN Y ALCANTAR, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN : 28 DE JUNIO DE 2008

NUMERO PRÉSTAMO	FECHA PRÉSTAMO	FECHA CEDIOS	CAPITAL PRÉSTAMO	% PRÉSTAMO	CAPITAL CEDIOS	% CEDIOS	TIPO DE PRÉSTAMO	PER PRÉSTAMO	IND PRÉSTAMO	USE PRÉSTAMO	MARZEN PRÉSTAMO	PERNO PRÉSTAMO	AMA PRÉSTAMO	FECHA DE CEDIOS	FECHA CEDIOS	FECHA PRÉSTAMO	CAPITAL PRÉSTAMO	% PRÉSTAMO	CAPITAL CEDIOS	% CEDIOS	TIPO DE PRÉSTAMO	PER PRÉSTAMO	IND PRÉSTAMO	USE PRÉSTAMO	MARZEN PRÉSTAMO	PERNO PRÉSTAMO	AMA PRÉSTAMO	FECHA DE CEDIOS	FECHA CEDIOS	FECHA PRÉSTAMO	CAPITAL PRÉSTAMO	% PRÉSTAMO	CAPITAL CEDIOS	% CEDIOS
207766235001401	25-04-07	25-04-07	12.000,00	100,00	12.000,00	100,00	0	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	12.000,00	100,00	12.000,00	100,00	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	12.000,00	100,00	12.000,00	100,00		
207766235001402	25-04-07	25-04-07	4.200,00	100,00	4.200,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	4.200,00	100,00	4.200,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	4.200,00	100,00	4.200,00	100,00		
207766235001403	25-04-07	25-04-07	2.731,74	100,00	2.731,74	100,00	1	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	2.731,74	100,00	2.731,74	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	2.731,74	100,00	2.731,74	100,00		
207766235001404	25-04-07	25-04-07	2.200,00	100,00	2.200,00	100,00	11	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	2.200,00	100,00	2.200,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	2.200,00	100,00	2.200,00	100,00		
207766235001405	25-04-07	25-04-07	1.750,00	100,00	1.750,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	1.750,00	100,00	1.750,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	1.750,00	100,00	1.750,00	100,00		
207766235001406	25-04-07	25-04-07	1.400,00	100,00	1.400,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	1.400,00	100,00	1.400,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	1.400,00	100,00	1.400,00	100,00		
207766235001407	25-04-07	25-04-07	1.100,00	100,00	1.100,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	1.100,00	100,00	1.100,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	1.100,00	100,00	1.100,00	100,00		
207766235001408	25-04-07	25-04-07	850,00	100,00	850,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	850,00	100,00	850,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	850,00	100,00	850,00	100,00		
207766235001409	25-04-07	25-04-07	650,00	100,00	650,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	650,00	100,00	650,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	650,00	100,00	650,00	100,00		
207766235001410	25-04-07	25-04-07	450,00	100,00	450,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	450,00	100,00	450,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	450,00	100,00	450,00	100,00		
207766235001411	25-04-07	25-04-07	250,00	100,00	250,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	250,00	100,00	250,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	250,00	100,00	250,00	100,00		
207766235001412	25-04-07	25-04-07	150,00	100,00	150,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	150,00	100,00	150,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	150,00	100,00	150,00	100,00		
207766235001413	25-04-07	25-04-07	100,00	100,00	100,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	100,00	100,00	100,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	100,00	100,00	100,00	100,00		
207766235001414	25-04-07	25-04-07	50,00	100,00	50,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	50,00	100,00	50,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	50,00	100,00	50,00	100,00		
207766235001415	25-04-07	25-04-07	25,00	100,00	25,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	25,00	100,00	25,00	100,00	0	0	0	0	0	0	25-04-07	25-04-07	25-04-07	25,00	100,00	25,00	100,00		

182

7F2187253



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS) CON CEDIOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA

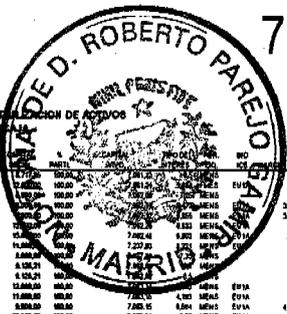


Table with columns: NÚMERO, FECHA, CAPITAL, INTER, PER, etc. It contains a large list of financial records.

**RELACION DE PRESTAMOS (ORDENACION DE CREDITO INICIAL) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVOS: CIBERBANK BANCA Y FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVOS
CIBERBANK POR CAJA DE AHORRO DE VALLE DEL CAUCA Y CAJA DE AHORRO ALPACA, BANCAJA**

FECHA DE CEBION: 28 DE JUNIO DE 2006

NUMERO PRESTAMO	FECHA CEBION	FECHA FINAL	CAPITAL VIG	PERI %	TIPO DE INTERES	PERI %	NO CARGO	NO CARGO	PREST CIBER	PREST ALPACA	FECHA DE CIBERBANK	FECHA DE ALPACA	CAPITAL VIG	PERI %	CAPITAL VIG	TIPO DE INTERES	PERI %	NO CARGO	NO CARGO	PREST CIBER	PREST ALPACA	FECHA DE CIBERBANK	FECHA DE ALPACA	PLAZO	MONTO
20714620000000000000	25-06-06	25-06-06	3.000.000	10,00	13,74	0	0	0	0	0	25-06-06	25-06-06	3.000.000	10,00	3.000.000	13,74	0	0	0	0	0	25-06-06	25-06-06	30	25.000
20714620000000000000	25-06-06	25-06-06	3.000.000	10,00	13,74	0	0	0	0	0	25-06-06	25-06-06	3.000.000	10,00	3.000.000	13,74	0	0	0	0	0	25-06-06	25-06-06	30	25.000
20714620000000000000	25-06-06	25-06-06	3.000.000	10,00	13,74	0	0	0	0	0	25-06-06	25-06-06	3.000.000	10,00	3.000.000	13,74	0	0	0	0	0	25-06-06	25-06-06	30	25.000
20714620000000000000	25-06-06	25-06-06	3.000.000	10,00	13,74	0	0	0	0	0	25-06-06	25-06-06	3.000.000	10,00	3.000.000	13,74	0	0	0	0	0	25-06-06	25-06-06	30	25.000
20714620000000000000	25-06-06	25-06-06	3.000.000	10,00	13,74	0	0	0	0	0	25-06-06	25-06-06	3.000.000	10,00	3.000.000	13,74	0	0	0	0	0	25-06-06	25-06-06	30	25.000



RELACION DE PRESTAMOS (DEREGION I) LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: CON CEDULAS POR CAJA DE AHORROS DE VALERIA...

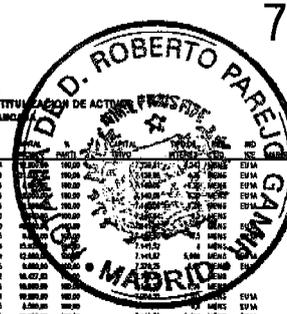


Table with columns: NÚMERO, FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO, CAPITAL, TIPO DE PERIODO, MONEDA, etc. It contains a large list of financial entries.

RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CREDITO MORALES) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: CONSUMO BANCAJA 1 FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDEROS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y AlicantE, BANCAJA FECHA DE CEREN: 25 DE JUNIO DE 2006

NUMERO PRESTATARIO	FECHA CEREN	FECHA FORMAL	CANTAL	PERCENTUAL	CANTAL VINC	TIPO DE CEREN	PER	RO	IND	PERIODO	MONEDA	FECHA DE CEREN	FECHA FORMAL	CANTAL	PERCENTUAL	CANTAL VINC	TIPO DE CEREN	PER	RO	IND	PERIODO	MONEDA	FECHA DE CEREN	FECHA FORMAL	CANTAL	PERCENTUAL	CANTAL VINC	TIPO DE CEREN	PER	RO	IND	PERIODO	MONEDA	FECHA DE CEREN	FECHA FORMAL	CANTAL	PERCENTUAL	CANTAL VINC	TIPO DE CEREN	PER	RO	IND	PERIODO	MONEDA
207042320002895	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA
207042320002896	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA
207042320002897	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA
207042320002898	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA
207042320002899	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA	2006-06-04	2006-06-04	1.967,99	7,56	1.967,99	1	N	2	3	EURO	FRANCIA

184

7F2187255



03/2006

RELACION DE PRESTAMOS DEBIDOS CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



Table with columns: No. Cuenta, Titular, Capital, Puntos, Valor, Fecha de Pago, etc. It contains a detailed list of loan accounts and their respective terms and amounts.

7F2187256



RELACION DE PRESTAMOS (DIRECCION DE CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS) CEDIDOS POR CAA DE ANDORRA DE VALENCIA.



03/2006

Table with columns: FECHA, CAPITAL, % INTER, CAPITAL, MONEDAS, PERIODICIDAD, PERIODO, AMORT, FECHA DE VIGENCIA, PLAZO, PERCENTUAL. It contains a large list of loan entries with their respective terms and conditions.



RELACION DE PRESTAMOS (GERENCION DE) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS COMERCIALES PARA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA. FECHA DE CERRAM: 28 DE...



03/2006

Table with columns: PRESTAMO, FECHA, CAPITAL, PERIODO, INTERES, etc. It contains a large list of financial transactions and loan details.

RELACION DE PRÉSTAMOS (DEREGOS DE CREDITO MICHALES) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: CONSUMO BANCAJA 1 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

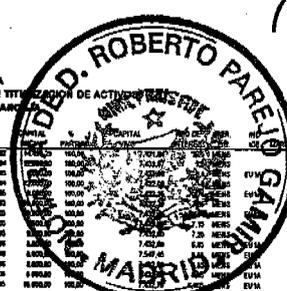
FECHA DE CERRA : 28 DE JUNIO DE 2006

NUMERO PRESTAMO	FECHA CERRA	FECHA FINANCIACION	CAPITAL	PORC	CAPITAL VALORADO	TIPO DE CREDITO	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	PERIODO	AMORTIZACION	FECHA DE CERRA	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO	VALOR
2070000000000001	2006-06-06	2006-06-06	3.000,00	100,00	3.000,00	MI	MI	MI	MI	MI	MI	MI	2006-06-06	2006-06-06	0	3.000,00
2070000000000002	2006-06-06	2006-06-06	3.000,00	100,00	3.000,00	MI	MI	MI	MI	MI	MI	MI	2006-06-06	2006-06-06	0	3.000,00
2070000000000003	2006-06-06	2006-06-06	3.000,00	100,00	3.000,00	MI	MI	MI	MI	MI	MI	MI	2006-06-06	2006-06-06	0	3.000,00
2070000000000004	2006-06-06	2006-06-06	3.000,00	100,00	3.000,00	MI	MI	MI	MI	MI	MI	MI	2006-06-06	2006-06-06	0	3.000,00
2070000000000005	2006-06-06	2006-06-06	3.000,00	100,00	3.000,00	MI	MI	MI	MI	MI	MI	MI	2006-06-06	2006-06-06	0	3.000,00
2070000000000006	2006-06-06	2006-06-06	3.000,00	100,00	3.000,00	MI	MI	MI	MI	MI	MI	MI	2006-06-06	2006-06-06	0	3.000,00
2070000000000007	2006-06-06	2006-06-06	3.000,00	100,00	3.000,00	MI	MI	MI	MI	MI	MI	MI	2006-06-06	2006-06-06	0	3.000,00
2070000000000008	2006-06-06	2006-06-06	3.000,00	100,00	3.000,00	MI	MI	MI	MI	MI	MI	MI	2006-06-06	2006-06-06	0	3.000,00
2070000000000009	2006-06-06	2006-06-06	3.000,00	100,00	3.000,00	MI	MI	MI	MI	MI	MI	MI	2006-06-06	2006-06-06	0	3.000,00
2070000000000010	2006-06-06	2006-06-06	3.000,00	100,00	3.000,00	MI	MI	MI	MI	MI	MI	MI	2006-06-06	2006-06-06	0	3.000,00



RELACION DE PRESTAMOS (DECRETOS) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS... CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA

RELACION DE PRESTAMOS (DECRETOS) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS... CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



03/2006

Main table containing columns for 'FECHA DE EMISION', 'FECHA DE VENCIMIENTO', 'MONTANTO', 'TITULAR', 'CANTIDAD', 'PERCENTAJE', 'FECHA DE PAGAMENTO', 'MONTANTO PAGADO', 'FECHA DE CANCELACION', 'MONTANTO CANCELADO'. The table lists numerous loan entries with their respective details.

**RELACION DE PRESTAMOS (DERECHO DE CREDITO INICIAL) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS COMERCIALES BAJO EL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS
CREDITOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BAÑAJIA
FECHA DE CERCIÓN: 26 DE JUNIO DE 2006**

NUMERO DE FONDO	FECHA DE CERCIÓN	FECHA DE EMISION	CAPITAL	TIPO DE PERIODO	PERIODO	INDICADOR	FECHA DE CERCIÓN	FECHA DE EMISION	CAPITAL	TIPO DE PERIODO	PERIODO	INDICADOR	FECHA DE CERCIÓN	FECHA DE EMISION	CAPITAL	TIPO DE PERIODO	PERIODO	INDICADOR
307040022004172	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004173	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004174	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004175	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004176	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004177	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004178	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004179	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004180	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004181	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004182	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004183	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004184	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004185	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004186	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004187	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004188	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004189	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004190	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004191	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004192	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004193	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004194	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004195	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004196	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004197	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004198	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004199	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0
307040022004200	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0	30-06-06	20-06-06	2.000,00	0	0	0



RELACION DE PRESTAMOS (DEREGOS) CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENIA

03/2006

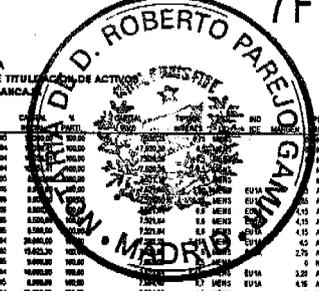


Table with columns: N° FONDO, FECHA, CAPITAL, MONTOS, PERCENTAJE, TIPO DE PRESTAMO, MONEDA, PLAZO, etc. It contains a large number of rows of data.

189

7F2187260



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: CON CEDIDAS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



Table with columns: FECHA, CAPITAL, TIPO DE PER, NO, FECHA DE AMORT, DADO, PER, NO, FECHA DE AMORT, DADO, PER, NO. Contains a large list of financial records.

RELACION DE PRESTAMOS (DECRETOS DE CREDITO INICIAL) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS ECONOMICOS BANCARIOS Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR CAJAS DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

FÉCHA DE CEÓN: 28 DE JUNIO DE 2004

Table with columns: NÚMERO DE FONDO, FECHA DE CEÓN, FECHA DE OTORGA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL FINANC, TIPO DE INSTRUMENTO, PERÍODO, SOCIO, ENTIDAD, VALOR INICIAL, VALOR FINANC, VALOR DE VENTA, VALOR DE VENTA REALIZADO, VALOR DE VENTA REALIZADO EN VALOR PORCENTUAL, FECHA DE CEÓN, FECHA DE OTORGA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL FINANC, TIPO DE INSTRUMENTO, PERÍODO, SOCIO, ENTIDAD, VALOR INICIAL, VALOR FINANC, VALOR DE VENTA, VALOR DE VENTA REALIZADO, VALOR DE VENTA REALIZADO EN VALOR PORCENTUAL.

7F2187261



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS GUBERNAMENTALES) CEDIENDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA

03/2006

Table with columns: FECHA, FECHA FINAL, CAPITAL, PARTI, % CAPITAL, TIPO DE PRE, NO DE MUESTRA, PERI, AMST, FECHA DE FECHA DE CENSO, PLAZO, DESCRIP, PERI, AMST, FECHA DE FECHA DE CENSO, PLAZO, DESCRIP. The table contains a dense grid of financial data for various loan entries.



**RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: CONSUMO BANCAJA I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS
CEDDOR POR CAJA DE ABOGADOS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA
FECHA DE CERROS: 28 DE JUNIO DE 2006**

NÚMERO FONDO	FECHA FONDO	CAPITAL FONDO	% CAPITAL FONDO	Nº DE DEBITOS FONDO	PER. FONDO	IND. FONDO	PERIO. FONDO	SMA FONDO	FECHA FONDO	FECHA FONDO	Nº FONDO	PER. FONDO	IND. FONDO	PERIO. FONDO	SMA FONDO	FECHA FONDO	FECHA FONDO	PLAZO FONDO	CENGA FONDO
2077000200024	28-06-06	1.000,00	100,00	1	1175	0	1077000200024	FCYR	28-06-06	28-06-06	1175	0	0	0	0	28-06-06	28-06-06	1	1175

7E2187262



RELACION DE PRESTAMOS (DEBENOS) DE LA COMISION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CANCELADOS POR CAJA DE AMOROS DE VALENCIA



03/2006

Table with columns: NÚMERO, FECHA, CAPITAL, % ANUAL, TIPO DE PER, INC, MON, PERIOD, BANC, FECHA DE, PLAZO, MON, CAPITAL, % ANUAL, TIPO DE PER, INC, MON, PERIOD, BANC, FECHA DE, PLAZO, MON. Contains multiple columns of financial data.

7F2187263

TIMBRE DEL ESTADO

RELACION DE PRESTAMOS (DEREGACION DE LA COMISION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS COMERCIALES POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, S.A.)

FECHA DE CEBON: 28 DE 5



03/2006

Table with columns: FECHA, TIPO, CAPITAL, PERCENTUAL, CAPITAL, TIPO, PERCENTUAL, FECHA DE CEBON, TIPO, CAPITAL, PERCENTUAL, etc. It contains a dense list of financial records.



RELACION DE PRESTAMOS (DECRETOS) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALERIA

RELACION DE PRESTAMOS (DECRETOS) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALERIA

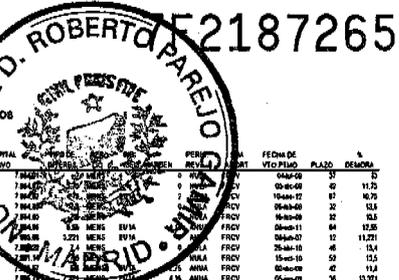


03/2006

Main data table with columns for 'PRESTAMO', 'FECHA', 'MONTANTO', 'TASA', 'PERIODO', 'ESTADO', 'VALOR', 'FECHA DE VENCIMIENTO', 'VALOR', 'ESTADO', 'VALOR', 'FECHA DE VENCIMIENTO'.



RELACION DE PRESTAMOS DE EJERCICIO 2006 DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



03/2006

Table with columns: NÚMERO, FECHA, CAPITAL, INTERÉS, PERÍODO, etc. It contains a detailed list of loan records for the year 2006.

RELACION DE PRESTAMOS (DESCRIPCION DE CREDITO INICIALES) PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: CONSUMO BANCAJA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
 CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA
 FECHA DE CEBION: 28 DE JUNIO DE 2006

NUMERO DE PRESTAMO	FECHA DE CEBION	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE INTERES	PERIODO	INDICADOR	MONEDA	PAIS	FECHA DE CEBION	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE INTERES	PERIODO	INDICADOR	MONEDA	PAIS	FECHA DE CEBION	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE INTERES	PERIODO	INDICADOR	MONEDA	PAIS	FECHA DE CEBION	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE INTERES	PERIODO	INDICADOR	MONEDA	PAIS
2077040220000001	2006-06-28	2006-06-28	2.500,00	100,00	2.500,00	IR	12	0	EUR	ESP	2006-06-28	2006-06-28	2.500,00	100,00	2.500,00	IR	12	0	EUR	ESP	2006-06-28	2006-06-28	2.500,00	100,00	2.500,00	IR	12	0	EUR	ESP	2006-06-28	2006-06-28	2.500,00	100,00	2.500,00	IR	12	0	EUR	ESP

7F2187266



03/2006

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS) LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVIDADES CENDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA

FECHA DE CREACION: 28 DE...



Table with columns: FECHA DE CREACION, FECHA DE VENCIMIENTO, CAPITAL, % INTERES, TIPO DE PERIODO, MONEDA, etc. It contains a large list of financial entries.

RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: COMBUSTO BANCARIA Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS
 CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCARIA
 FECHA DE CERCIÓN : 28 DE JUNIO DE 2009

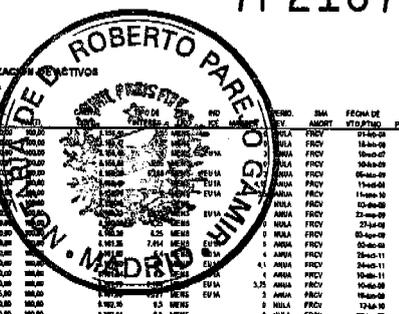
NUMERO PRESTATARIO	FECHA DEBIDA	FECHA COMUNICADA	CAPITAL PROMETIDO	% PAGO	CAPITAL RENTAS	TIPO DE RENTA	PERIODO	INDICACION	FECHA DE VENIDA	PLAZO	MONEDA	NUMERO PRESTATARIO	FECHA DEBIDA	FECHA COMUNICADA	CAPITAL PROMETIDO	% PAGO	CAPITAL RENTAS	TIPO DE RENTA	PERIODO	INDICACION	FECHA DE VENIDA	PLAZO	MONEDA	NUMERO PRESTATARIO	FECHA DEBIDA	FECHA COMUNICADA	CAPITAL PROMETIDO	% PAGO	CAPITAL RENTAS	TIPO DE RENTA	PERIODO	INDICACION	FECHA DE VENIDA	PLAZO	MONEDA	NUMERO PRESTATARIO
20770522000001	26-06-00	18-06-00	3.000,00	100,00	3.000,00	3,00	ANUAL	FRANC	18-06-00	12	EUR	20770522000001	26-06-00	18-06-00	3.000,00	100,00	3.000,00	3,00	ANUAL	FRANC	18-06-00	12	EUR	20770522000001	26-06-00	18-06-00	3.000,00	100,00	3.000,00	3,00	ANUAL	FRANC	18-06-00	12	EUR	20770522000001

196

7F2187267



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHO DE CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS COMERCIALES POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA)



03/2006

Table with columns: FECHA, CAPITAL, PERIODO, MONEDA, etc. containing financial data for various loans.

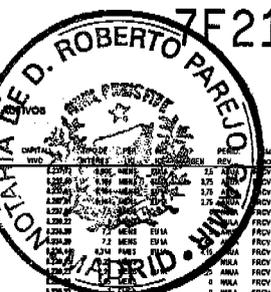
RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIAL) PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: COBRANCO BARCAJA 1 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO
 CERDOR POR GAJA DE ANORRDS DE VALERIA GAYTELLA Y ALICANTE, BARCAJA

NUMERO PRESTAMO	FECHA CEDIDA	FECHA FORMAL	CAPITAL INICIAL	CAPITAL POR PAGAR	TIPO DE INTERES	PER. INICIAL	IND. INICIAL	IND. MODIFICADO	PERO. INICIAL	PERO. MODIFICADO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE CEBIDA	NUMERO PRESTAMO	FECHA CEDIDA	FECHA FORMAL	CAPITAL INICIAL	CAPITAL POR PAGAR	TIPO DE INTERES	PER. INICIAL	IND. INICIAL	IND. MODIFICADO	PERO. INICIAL	PERO. MODIFICADO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE CEBIDA	NUMERO PRESTAMO	FECHA CEDIDA	FECHA FORMAL	CAPITAL INICIAL	CAPITAL POR PAGAR	TIPO DE INTERES	PER. INICIAL	IND. INICIAL	IND. MODIFICADO	PERO. INICIAL	PERO. MODIFICADO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE CEBIDA	NUMERO PRESTAMO
20700000000000000000	2000-01-01	2000-01-01	1000	1000	0	0	0	0	0	0	2000-01-01	2000-01-01	20700000000000000000	2000-01-01	2000-01-01	1000	1000	0	0	0	0	0	0	2000-01-01	2000-01-01	20700000000000000000	2000-01-01	2000-01-01	1000	1000	0	0	0	0	0	0	2000-01-01	2000-01-01	20700000000000000000
20700000000000000001	2000-01-01	2000-01-01	1000	1000	0	0	0	0	0	0	2000-01-01	2000-01-01	20700000000000000001	2000-01-01	2000-01-01	1000	1000	0	0	0	0	0	0	2000-01-01	2000-01-01	20700000000000000001	2000-01-01	2000-01-01	1000	1000	0	0	0	0	0	0	2000-01-01	2000-01-01	20700000000000000001

75-2187268



RELACION DE PRESTAMOS (DECRETOS) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO DE VALLENTIA CEDIENDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALLENTIA



03/2006

Table with columns: NÚMERO, FECHA, CAPITAL, % CAPITAL, TIPO DE PRE, VALOR, PERI, ANA, FECHA DE EMISION, PLAZO, VALOR, CAPITAL, PERI, ANA, FECHA DE EMISION, PLAZO, VALOR. It contains a dense grid of financial data for various loans.

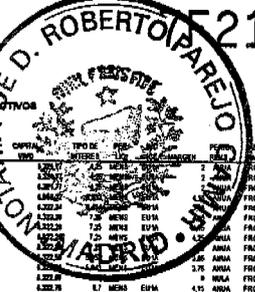
RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIAL) PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: CONSUMO BARCAJA I FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
 CEBIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALCAÑTE, BARCAJA

FECHA DE CEBÓN: 21 DE JUNIO DE 2008

NUMERO DE FONDO	FECHA CEBÓN	FECHA FORMAL	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIGENTE	INTERES PER	TIPO DE MONEDA	PER	MONEDA	FECHA DE CEBÓN	FECHA FORMAL	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIGENTE	INTERES PER	TIPO DE MONEDA	PER	MONEDA	FECHA DE CEBÓN	FECHA FORMAL	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIGENTE	INTERES PER	TIPO DE MONEDA	PER	MONEDA						
20770500200040	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	EURO	27	12,0	20770500200040	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0	20770500200040	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0
20770500200041	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	EURO	27	12,0	20770500200041	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0	20770500200041	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0
20770500200042	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	EURO	27	12,0	20770500200042	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0	20770500200042	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0
20770500200043	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	EURO	27	12,0	20770500200043	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0	20770500200043	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0
20770500200044	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	EURO	27	12,0	20770500200044	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0	20770500200044	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0
20770500200045	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	EURO	27	12,0	20770500200045	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0	20770500200045	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0
20770500200046	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	EURO	27	12,0	20770500200046	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0	20770500200046	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0
20770500200047	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	EURO	27	12,0	20770500200047	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0	20770500200047	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0
20770500200048	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	EURO	27	12,0	20770500200048	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0	20770500200048	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0
20770500200049	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	EURO	27	12,0	20770500200049	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0	20770500200049	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0
20770500200050	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	EURO	27	12,0	20770500200050	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0	20770500200050	2008-06-04	2008-06-04	1.700,00	1.700,00	2,38	1,00	EURO	27	12,0



RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS... DE TUTILIZACION DE ACTIVOS... BARCEJA



2187269

03/2006

Table with columns: PRESTATARIO, CREDITO, FECHA DE EMISION, CAPITAL, TIPO DE PRESTAMO, PERCENTAJE, etc. It contains a large list of financial records.

7F2187270

03/2006



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHO DE TITULACION) DE ACTIVOS CON CENSO POR CAJA DE AHORRO DE CREDITO

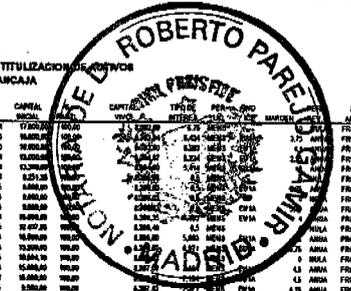


Table with columns: NOMBRE, FECHA DE EMISION, CAPITAL, MONEDA, TIPO DE PRESTAMO, etc. It lists numerous loan records with their respective details.

200

7F2187271



03/2006

RELACION DE PRESTAMOS (FINANCIACION) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS DE LA TITULACION DE ACTIVOS DE MADRERA S.A. EN EL MARCO DEL PLAN DE RECONSTRUCCION DE CALA DE AMOROS DE VALENCIA



Table with columns: NÚMERO, FECHA, CAPITAL, TIPO DE PR., etc. It contains a detailed list of financial transactions and loan details.

201

7F2187272



03/2006

RELACION DE PRESTAMOS (DEBITOS) A LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DE LA COMUNIDAD DE ACTIVOS CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



Table with columns: NÚMERO, FECHA, CAPITAL, TIPO DE PER, MON, PERIODO, FORMA DE PAGO, etc. It contains a dense list of financial records.

RELACION DE PRÉSTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIAL) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: COMBIBO BARCELONA Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, GASTELÓN Y ALICANTE, BARCELONA

FECHA DE CEDIÓN: 28 DE JUNIO DE 2009

NÚMERO OPERACIÓN	FECHA CEDIÓN	FECHA FORMAL CEDIÓN	CANTIDAD ORIG. (MIL)	CANTIDAD ORIG. (MIL) 2009	TIPO DE PRÉSTAMO	PERM. INICIAL	FECHA DE CEDIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE CEDIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE CEDIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD ORIG. (MIL)	CANTIDAD ORIG. (MIL) 2009	TIPO DE PRÉSTAMO	PERM. INICIAL	FECHA DE CEDIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD ORIG. (MIL)	CANTIDAD ORIG. (MIL) 2009	TIPO DE PRÉSTAMO	PERM. INICIAL	FECHA DE CEDIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	
2077992290520083	28-06-09	15-07-09	1.000,00	1.000,00	12,50 MENS	EVIA	24	15-07-09	15-07-09	24	15-07-09	15-07-09	1.000,00	1.000,00	12,50 MENS	EVIA	24	15-07-09	15-07-09	1.000,00	1.000,00	12,50 MENS	EVIA	24	15-07-09

7F2187273



03/2006

RELACION DE PRESTATARIOS (DEBECHOS) LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS CON CREDITOS POR CAJA DE AHORRO Y CREDITO VALLECAJAL

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS CON CREDITOS POR CAJA DE AHORRO Y CREDITO VALLECAJAL



Table with columns: NOMBRE PRESTATARIO, FECHA DE EMISION, CAPITAL, % CAPITAL, TIPO DE PER, NO, FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, VALOR, INTERES, etc. It lists numerous borrowers and their loan details.

RELACION DE PRÉSTAMOS (DERECHOS DE CRÉDITO MICHIALES) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: CONSUMO BANCAJA Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDEROS POR DAJA DE AHORROS DE VALERIA, ATELLÓN Y ALCANTARA, BANCAJA

FECHA DE DESIÓN: 20 DE JUNIO DE 2007

Table with columns: NÚMERO FONDA, FECHA FONDA, CAPITAL FONDA, PERCENT FONDA, CAPITAL FONDA, TIPO FONDA, PER FONDA, MON FONDA, PER FONDA, MON FONDA, FECHA FONDA, PERCENT FONDA, CAPITAL FONDA, PERCENT FONDA, CAPITAL FONDA, TIPO FONDA, PER FONDA, MON FONDA, PER FONDA, MON FONDA, FECHA FONDA, PERCENT FONDA, CAPITAL FONDA, PERCENT FONDA, CAPITAL FONDA, TIPO FONDA, PER FONDA, MON FONDA, PER FONDA, MON FONDA. The table contains a dense grid of financial data for various loan entries.

7F2187274

TIMBRE DEL ESTADO

RELACION DE PRESTAMOS (DECRETOS) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS COMERCIALES POR CAJA DE ANORRIS DE VALENCIA

TITULO DE ACTIVO PRESUNTO GANANCIAS



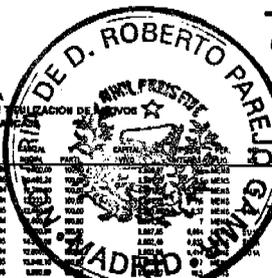
03/2006

Main data table with columns for FECHA, CAPITAL, PERIODO, and various identifiers. The table contains multiple rows of financial data.

7F2187275



RELACION DE PRESTATARIOS EMERECIDOS
CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
CIUDADOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



03/2006

Table with columns: NOMBRE, DNI, FECHA, CAPITAL, INTERES, etc. It contains a large list of financial records.

7F2187276



RELACION DE PRESTAMOS (DERIVACION DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS COMERCIALES POR CAUSA DE AMOROS DE VALENCIA, FECHA DE CANCELACION: 28 DE...



03/2006

Table with columns: FECHA, FECHA, CAPITAL, MONEDA, TIPO DE PER, NO, FECHA, MONEDA, TIPO DE PER, NO, FECHA, MONEDA, TIPO DE PER, NO. Contains a dense grid of financial data.

206

7F2187277



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHO) LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CREDITICIOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



03/2006

Table with columns: FECHA DE EMISION, CAPITAL, TIPO DE PRESTAMO, PERIODO, etc. It contains a dense grid of financial data for various loans.

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INMOBILIAR) PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DE LAS CAJAS DE PENALIZACION DE ACTIVOS
 CEDIOS POR CAJA DE ANDRÉS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALCANTE, BANCAJA
 FECHA DE CEREN: 28 DE JUNIO DE 2006

NÚMERO PRESTAMO	FECHA CEREN	FECHA FOLIA	CAPITAL NETO	CAPITAL PORC	TIPO DE PRESTAMO	PER MADRID	IND MADRID	PERM MADRID	PERO MADRID	AMPA MADRID	FECHA DE VENIDA MADRID	PLAZO MADRID	Nº CEREN	NÚMERO PRESTAMO	FECHA CEREN	FECHA FOLIA	CAPITAL NETO	CAPITAL PORC	TIPO DE PRESTAMO	PER MADRID	IND MADRID	PERM MADRID	PERO MADRID	AMPA MADRID	FECHA DE VENIDA MADRID	PLAZO MADRID	Nº CEREN
2077045001	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							71	2077045002	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							72
2077045003	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							73	2077045004	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							74
2077045005	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							75	2077045006	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							76
2077045007	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							77	2077045008	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							78
2077045009	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							79	2077045010	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							80
2077045011	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							81	2077045012	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							82
2077045013	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							83	2077045014	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							84
2077045015	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							85	2077045016	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							86
2077045017	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							87	2077045018	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							88
2077045019	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							89	2077045020	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							90
2077045021	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							91	2077045022	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							92
2077045023	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							93	2077045024	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							94
2077045025	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							95	2077045026	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							96
2077045027	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							97	2077045028	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							98
2077045029	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							99	2077045030	28-06-06	28-06-06	2.000,00	2.000,00	1	0							100

7F2187278



RELACION DE PRESTAMOS [DIRECCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS] CANCELADOS POR CAUSA DE AHORROS DE VALENCIA



03/2006

Table with columns: NÚMERO, FECHA, CAPITAL, % CAPITAL, TIPO DE PEN, NO, PERIODO, SIA, FECHA DE MADURACION, RAZON, FECHA DE CANCELACION, SIA, FECHA DE MADURACION, RAZON, FECHA DE CANCELACION, SIA, FECHA DE MADURACION, RAZON, FECHA DE CANCELACION. The table contains a dense list of financial records.

**RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: COMIBMO BANCAJA 1 FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA**

FECHA DE CEBORA : 28 DE JUNIO DE 2008

CÓDIGO PREST/1	FECHA CEBORA	FECHA FORMAL	CAPITAL INICIAL	PAGO PERIÓDICO	TASAS	MOROSIDAD	PERIODO	VALOR	MOROSIDAD	PERIODO	VALOR	FECHA DE CEBORA		CAPITAL INICIAL	PAGO PERIÓDICO	TASAS	MOROSIDAD	PERIODO	VALOR	MOROSIDAD	PERIODO	VALOR			
												FECHA DE CEBORA	VALOR												
2077060220000001	20-06-2008	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00	
2077060220000002	20-06-2008	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00
2077060220000003	20-06-2008	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00
2077060220000004	20-06-2008	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00
2077060220000005	20-06-2008	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00
2077060220000006	20-06-2008	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00
2077060220000007	20-06-2008	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00
2077060220000008	20-06-2008	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00
2077060220000009	20-06-2008	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00
2077060220000010	20-06-2008	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00	120,00	4,75	0	12	0	0	0	0	0	1.000,00	20-06-2008	1.000,00

208

7F2187279

03/2006



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS COMO CREDITOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA)



Table with columns: FECHA, CANTIDAD, TIPO, MONEDA, INTERES, etc. It contains a large list of financial records.

7F2187280



RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS)
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZACION DE ACTIVOS GONZALEZ
 CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



03/2006

FECHA DE EMISION	FECHA DEL TITULO	CANTIDAD	TIPO DE TITULO	PER. DEL TITULO	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EMISION	FECHA DEL TITULO	CANTIDAD	TIPO DE TITULO	PER. DEL TITULO	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	FECHA DE VENCIMIENTO
2006-03-01	2006-03-01	100,00	ACTIVO	100%	100,00	100,00	2006-03-01	2006-03-01	2006-03-01	100,00	ACTIVO	100%	100,00	100,00	2006-03-01
2006-03-01	2006-03-01	100,00	ACTIVO	100%	100,00	100,00	2006-03-01	2006-03-01	2006-03-01	100,00	ACTIVO	100%	100,00	100,00	2006-03-01
2006-03-01	2006-03-01	100,00	ACTIVO	100%	100,00	100,00	2006-03-01	2006-03-01	2006-03-01	100,00	ACTIVO	100%	100,00	100,00	2006-03-01

7F2187281

TIMBRE DEL ESTADO

RELACION DE PRESTAMOS (DEBITOS) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE GARANTIA DE ACTIVOS COMERCIALES CERRADOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA

REPUBLICA FEDERAL DE VALENCIA
TITULO DE PRESTAMO
CERRADO POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA

03/2006

Table with columns: NÚMERO DE PRESTAMO, FECHA DE EMISION, CAPITAL, TIPO DE PRESTAMO, PERIODO, etc. The table contains a dense grid of financial data for various loans.



7F2187282

TIMBRE DEL ESTADO

RELACION DE PRESTAMOS (DEBITOS) DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIENDOS POR GAIA DE ANCLOR DE VALENCIA

TITULO DE PRESTAMO DE VALENCIA

BANCA DE VALENCIA

ROBERTO PAREJO

ADRIAN BILBAO

03/2006

Table with columns: FECHA, FECHA, CAPITAL, TIPO DE PER, NO, PERIOD, SIA, FECHA DE, FECHA DE, TIPO DE, NO, PERIOD, SIA, FECHA DE, NO. Contains a large grid of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS, CECIBUHO BANCAJA I FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENIA, CASTELLÓN Y ALCAICATE, BANCAJA

Table with columns: NÚMERO FONDO, FECHA, FECHA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VENC, TIPO DE INTERÉS, PER, IND, MADRID, PER, SMA, FECHA DE VENC, PLAZO, MONEDA. It contains a large list of financial records for various investment funds.

7F2187283

03/2006



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS) LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS COMO CREDITOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



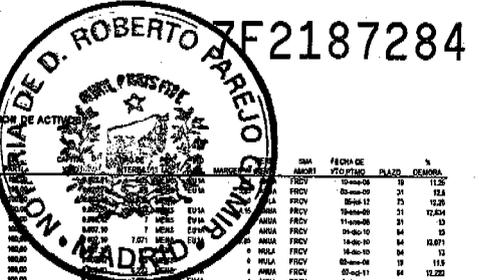
Table with columns: FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO, CAPITAL, INTERES, TIPO DE PER, PER, MON, FECHA DE GUBERNACION, etc. It contains a large list of financial data entries.



RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVOS CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA)

03/2006

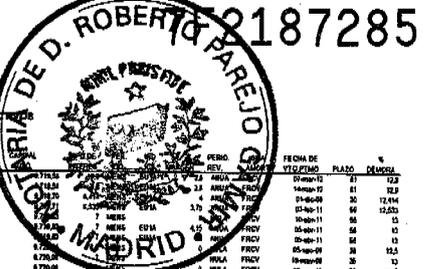
Main data table with columns for ID, FECHA, CAPITAL, TIPO DE PRESTAMO, etc. It contains a dense grid of financial records.





RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS) DE TITULACION DE ACTIVOS CON CREDITOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA

DE TITULACION DE VALENCIA



03/2006

Main table with columns: NÚMERO DE TÍTULO, FECHA DE EMISIÓN, CAPITAL, TIPO DE PER, PRO, PERIODICIDAD, etc. It contains a dense grid of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INMOBILIARES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: OMIUMO BANCAJA 1 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, GATELON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE DEBITO : 26 DE JUNIO DE 2006

NUMERO RECIBO	FECHA CIENAS	FECHA CIENAS	CAPITAL MERCANTIL	PORCENTAJE COTIZACION	CAPITAL VINCULADO	MOTIVO INTELECTUAL	PERIODO INTELECTUAL	INDICADOR MAGNITUD	PREVIO MAGNITUD	FECHA DE CIENAS	PLAZO CIENAS	MONTANTO		
20770220203947	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	7,4	MESES	0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	31,53	
20770220203948	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	6,5	MESES	0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	32,02	
20770220203949	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	6,5	MESES	0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	32,51	
20770220203950	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	5,7	MESES	EVIA	2,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	32,99
20770220203951	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	5,0	MESES	EVIA	3,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	33,48
20770220203952	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	4,3	MESES	EVIA	3,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	33,97
20770220203953	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	3,5	MESES	EVIA	4,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	34,46
20770220203954	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	2,8	MESES	EVIA	4,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	34,95
20770220203955	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	2,1	MESES	EVIA	5,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	35,44
20770220203956	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	1,4	MESES	EVIA	5,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	35,93
20770220203957	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,7	MESES	EVIA	6,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	36,42
20770220203958	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	6,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	36,91
20770220203959	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	7,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	37,40
20770220203960	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	7,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	37,89
20770220203961	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	8,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	38,38
20770220203962	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	8,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	38,87
20770220203963	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	9,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	39,36
20770220203964	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	9,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	39,85
20770220203965	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	10,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	40,34
20770220203966	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	10,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	40,83
20770220203967	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	11,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	41,32
20770220203968	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	11,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	41,81
20770220203969	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	12,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	42,30
20770220203970	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	12,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	42,79
20770220203971	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	13,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	43,28
20770220203972	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	13,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	43,77
20770220203973	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	14,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	44,26
20770220203974	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	14,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	44,75
20770220203975	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	15,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	45,24
20770220203976	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	15,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	45,73
20770220203977	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	16,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	46,22
20770220203978	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	16,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	46,71
20770220203979	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	17,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	47,20
20770220203980	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	17,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	47,69
20770220203981	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	18,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	48,18
20770220203982	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	18,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	48,67
20770220203983	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	19,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	49,16
20770220203984	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	19,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	49,65
20770220203985	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	20,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	50,14
20770220203986	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	20,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	50,63
20770220203987	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	21,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	51,12
20770220203988	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	21,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	51,61
20770220203989	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	22,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	52,10
20770220203990	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	22,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	52,59
20770220203991	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	23,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	53,08
20770220203992	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	23,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	53,57
20770220203993	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	24,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	54,06
20770220203994	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	24,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	54,55
20770220203995	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	25,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	55,04
20770220203996	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	25,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	55,53
20770220203997	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	26,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	56,02
20770220203998	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	26,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	56,51
20770220203999	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	27,0	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	57,00
20770220204000	2006-06-20	2006-06-20	3.000,00	100,00	3.000,00	0,0	MESES	EVIA	27,5	NUMLA	FRVY	25-06-08	26	57,49

752187286



RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE TITULACION DE ACTIVOS) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEBIDOS POR GASA DE AHORROS DE VALENCIA

03/2006

Table with columns: N° PRESTAMO, FECHA DE EMISION, CAPITAL, TIPO DE PER, NO, MONEDA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, MONEDA, CAPITAL, TIPO DE PER, NO, MONEDA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO. Includes a stamp for 'ROBERTO PAREJO' and a signature at the bottom.

7F2187287



03/2006

RELACION DE PRESTAMOS (PREPUESTOS) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIENDO POR CADA DE AMOROS DE VALENCIA



Table with columns: FECHA, CAPITAL, TIPO DE PER, NO, MONEDA, FECHA DE VIGENCIA, CAPITAL, TIPO DE PER, NO, MONEDA, FECHA DE VIGENCIA. It contains a large list of financial entries.

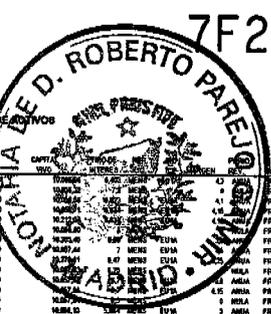
7F2187288

TIMBRE DEL ESTADO

03/2006

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS) LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA. FECHA DE EMISION: 28 DE...

TITULACION ANCIANA



Main table with columns: NÚMERO DE PRESTAMO, FECHA DE EMISION, CAPITAL, TIPO DE PERIODO, etc. It contains a dense grid of financial data for various loan entries.

7E2187289



03/2006

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE) CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS COMUNITARIOS POR CAJA DE AHORROS Y VALLEJO, CAJALIA



Table with columns: NOMBRE, FECHA, FECHA, CAPITAL, % CAP, CANT, PERIO, AMO, FECHA DE, PLAZO, MONEDA, CAPITAL, % PART, FECHA DE, PLAZO, MONEDA. It contains a large list of loan records.

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO MICHALES) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULAZION DE ACTIVOS: CONSUMO BANCAJA Y FONDO DE TITULAZION DE ACTIVOS CEDIENDOS POR CAJAS DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CEDIÓN: 26 DE JUNIO DE 2024

NOMBRE	FECHA	LEONIA	CAPITAL	%	TIPO DE	PERIO	FECHA DE	PLAZO	FECHA	CAPITAL	FECHA	TIPO DE	PERIO	FECHA DE	PLAZO	FECHA	CAPITAL	FECHA	TIPO DE	PERIO
FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
2077011252018671	25-06-24	1446,00	100,00	100,00	3,75	MES	20-06-24	20-06-24	1446,00	20-06-24	1446,00	100,00	100,00	20-06-24	20-06-24	1446,00	20-06-24	1446,00	100,00	100,00



RELACION DE PRESTAMOS (DEREGACION DE ACTIVACION DE CREDITOS POR GAJA DE ANOMOROS DE VALENCIA)

UTILIZACION DE ACTIVO



03/2006

Main data table with columns for account number, date, amount, and beneficiary details. Includes a large handwritten signature 'ROBERTO PAREJA' at the bottom right.

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: COMBUSTO BANGAJA 1 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIOR POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANGAJA

FECHA DE CERRON: 28 DE JUNIO DE 2008

FECHA CERRON	FOLIO PLAN	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIGENTE	TIPUS DE INTERES	PER. INC.	NO. INC.	MONED.	REPER.	AMORT.	FECHA DE CERRON	FOLIO PLAN	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIGENTE	TIPUS DE INTERES	PER. INC.	NO. INC.	MONED.	REPER.	AMORT.	FECHA DE CERRON	FOLIO PLAN	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIGENTE	TIPUS DE INTERES	PER. INC.	NO. INC.	MONED.	REPER.	AMORT.	FECHA DE CERRON	FOLIO PLAN	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIGENTE	TIPUS DE INTERES	PER. INC.	NO. INC.	MONED.	REPER.	AMORT.	FECHA DE CERRON	FOLIO PLAN	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIGENTE	TIPUS DE INTERES	PER. INC.	NO. INC.	MONED.	REPER.	AMORT.
2007-06-28	13-00-00	100,00	100,00	3,50%	0	1	EUR	0	0	2007-06-28	13-00-00	100,00	100,00	3,50%	0	1	EUR	0	0	2007-06-28	13-00-00	100,00	100,00	3,50%	0	1	EUR	0	0	2007-06-28	13-00-00	100,00	100,00	3,50%	0	1	EUR	0	0	2007-06-28	13-00-00	100,00	100,00	3,50%	0	1	EUR	0	0

7F2187292



RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA)

TITULACION DE ACTIVOS MANAJA



03/2006

Table with columns: N.º, FECHA, FORMA, CAPITAL, INTER, TIPO DE INTER, PER, NO, MONEDA, PERIODO, MONEDA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, MONEDA, CAPITAL, MONEDA, INTER, TIPO DE INTER, PER, NO, MONEDA, PERIODO, MONEDA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, MONEDA. The table contains multiple columns of data for various financial entries.

7F2187293



RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULAZION DE ACTIVOS COMUNICADOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, S.A.)



03/2006

Table with columns: FECHA DE EMISION, CAPITAL, INTERES, PERCENTUAL, MONEDA, TIPO DE PRESTAMO, FECHA DE VENCIMIENTO, etc. It contains a large list of financial records.

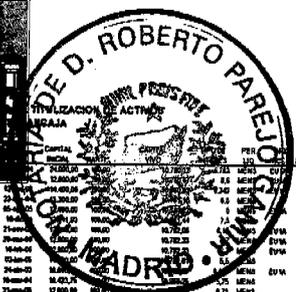
7F2187294



RELACION DE PRESTAMOS (DERIVADOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, FECHA DE CERRÓN: 28 DE A...

03/2006

Table with columns: NÚMERO, FECHA, CAPITAL, INTERÉS, etc. It contains a dense grid of financial data for various loans.



7F2187295



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS D...)
DE LA COMISION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS...
CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



03/2006

Table with columns: NÚMERO DE PRESTAMO, FECHA DE EMISIÓN, CAPITAL, TIPO DE PRESTAMO, PERIODO DE VENCIMIENTO, etc. The table contains a dense grid of financial data for various loans.

RELACION DE PRÉSTAMOS (DERECHOS DE CREDITO MICALÉS) PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: CONSUMO BANCAJA I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS
 CÉDULOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, GABTELOR Y ALCANTAR, BANCAJA

NÚMERO PRESTAMO		FECHA	FECHA CAPITAL	CAPITAL	TIPO DE INTERES PER	IND	MONEDA	FECHA	FECHA CAPITAL	CAPITAL	TIPO DE INTERES PER	IND	MONEDA	FECHA	FECHA CAPITAL	CAPITAL	TIPO DE INTERES PER	IND	MONEDA	FECHA	FECHA CAPITAL	CAPITAL	TIPO DE INTERES PER	IND	MONEDA						
20770622000001	20770622000001	2006-01-01	2006-01-01	1.000,00	10,00	10,00	EUR	2006-01-01	2006-01-01	1.000,00	10,00	10,00	EUR	2006-01-01	2006-01-01	1.000,00	10,00	10,00	EUR	2006-01-01	2006-01-01	1.000,00	10,00	10,00	EUR	2006-01-01	2006-01-01	1.000,00	10,00	10,00	EUR

7F2187296

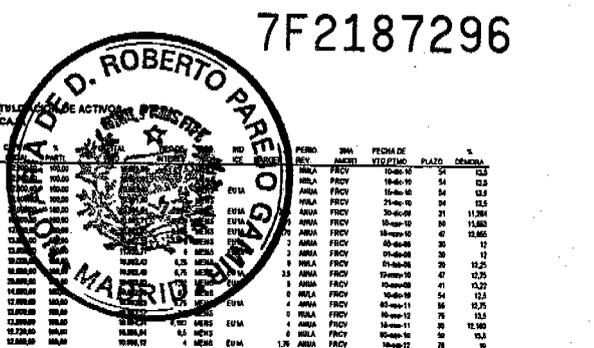
03/2006



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS) CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, FECHA DE CESION: 26 DE...

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS) CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, FECHA DE CESION: 26 DE...

Table with columns: Nº PRESTAMO, FECHA DE INICIO, CAPITAL, TIPO DE PRESTAMO, PERIODO, FECHA DE VENCIMIENTO, etc. The table contains a large volume of financial data for various loans.



03/2006



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS)
 CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVIDADES
 COMERCIALES POR CAJA DE ANOROS DE VALENCIA



FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	CAPITAL PAGO	TUO DE PAGO	PERCENTUAL	NO DE CUENTAS	PERIODO	MA	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	CAPITAL PAGO	TUO DE PAGO	PERCENTUAL	NO DE CUENTAS	PERIODO	MA	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	CAPITAL PAGO	TUO DE PAGO	PERCENTUAL	NO DE CUENTAS	PERIODO	MA	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	CAPITAL PAGO	TUO DE PAGO	PERCENTUAL	NO DE CUENTAS	PERIODO	MA	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	CAPITAL PAGO	TUO DE PAGO	PERCENTUAL	NO DE CUENTAS	PERIODO	MA																		
2006-03-03	2006-03-03	1000.00	1000.00	100.00	100.00	1	AR	FR	2006-03-03	2006-03-03	1000.00	1000.00	100.00	100.00	1	AR	FR	2006-03-03	2006-03-03	1000.00	1000.00	100.00	100.00	1	AR	FR	2006-03-03	2006-03-03	1000.00	1000.00	100.00	100.00	1	AR	FR	2006-03-03	2006-03-03	1000.00	1000.00	100.00	100.00	1	AR	FR	2006-03-03	2006-03-03	1000.00	1000.00	100.00	100.00	1	AR	FR	2006-03-03	2006-03-03	1000.00	1000.00	100.00	100.00	1	AR	FR

7F2187298



RELACION DE PRESTAMOS DEBERIDOS A LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS COMUNICACION POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA

03/2006

Table with columns: FECHA, CAPITAL, PLAZA, TIPO DE PERIODO, MONEDA, etc. It contains a large list of financial records.



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INMOBILIAR) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: CONFINUGO BANCAJA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDEDORES POR GAJAS DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA FECHA DE CECCION : 28 DE JUNIO DE 2004

INSTRUMENTO	FECHA DE CECCION	FECHA PROMESA	CAPITAL PROMESA	CAPITAL PERI	% CAPITAL PERI	TIPO DE PERI	PERI	PERO	BNA AMORT	FECHA DE CECCION	FECHA PROMESA	CAPITAL PERI	% CAPITAL PERI	TIPO DE PERI	PERI	PERO	BNA AMORT	FECHA DE CECCION	FECHA PROMESA	CAPITAL PERI	% CAPITAL PERI	TIPO DE PERI	PERI	PERO	BNA AMORT
20770042020001	26-06-04	26-06-04	4.000,00	3.950,00	98,75	MESES	12	ANUAL	FRANC	26-06-04	26-06-04	4.000,00	98,75	MESES	12	ANUAL	FRANC	26-06-04	26-06-04	4.000,00	98,75	MESES	12	ANUAL	FRANC

03/2006



RELACION DE PRESTAMOS (DIRICHOS) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DONDE CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



Table with columns: FECHA CANCELACION, FECHA CANCELACION, CAPITAL, TIPO DE INTERES, PERIODO, etc. It contains a large list of loan records.

7F2187300

03/2006



RELACION DE PRESTAMOS (DEREGION) LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE BIENES RAICIALES DEL VALLE DE CAJAMA DE ANHORAS DE VALEN...



Table with columns: NÚMERO DE FONDO, FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE VENCIMIENTO, CAPITAL, INTERÉS, PERÍODO, etc. It lists numerous loan entries with their respective details.

230

7F2187301



03/2006

RELACION DE PRESTAMOS (DEBERES) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS COM CEDIDA POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, FECHA DE CERRAM: 26 DE



Table with columns: NOMBRE, FECHA, CAPITAL, TIPO DE PRESTAMO, FECHA DE CERRAM, etc. It contains a large list of financial records.

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO FINANCIERO) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE CALIDAD DE ACTIVIDADES BANCARIAS Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR TAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CANTON DE ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE GESION: 28 DE JUNIO DE 2006

NUMERO FINANCIERO	FECHA CESION	FECHA PRIMERA	CAPITAL PRINCIPAL	% TASA	TIPO DE INTERES	PER. RIVAL	IND. MONED	CANTON	PREST. CONDIC	SINI. MENS	VENCIM. FECHA	PLAZO	NUMERO FINANCIERO	FECHA CESION	FECHA PRIMERA	CAPITAL PRINCIPAL	% TASA	TIPO DE INTERES	PER. RIVAL	IND. MONED	CANTON	PREST. CONDIC	SINI. MENS	VENCIM. FECHA	PLAZO	NUMERO FINANCIERO	FECHA CESION	FECHA PRIMERA	CAPITAL PRINCIPAL	% TASA	TIPO DE INTERES	PER. RIVAL	IND. MONED	CANTON	PREST. CONDIC	SINI. MENS	VENCIM. FECHA	PLAZO	FECHA DE VENCIM.		DENOM.																																																																																													
																																							ANOS	DIAS		ANOS	DIAS																																																																																											
20771000000001	20-06-04	20-06-04	4.000,00	10,00	12,00	M	E	VALENCIA	A	ANUAL	FRANC	24-06-07	3	22.21	20771000000001	20-06-04	20-06-04	4.000,00	12,00	12,00	M	E	VALENCIA	A	ANUAL	FRANC	24-06-07	3	12.28	20771000000001	20-06-04	20-06-04	4.000,00	12,00	12,00	M	E	VALENCIA	A	ANUAL	FRANC	24-06-07	3	12.28	20771000000001	20-06-04	20-06-04	4.000,00	12,00	12,00	M	E	VALENCIA	A	ANUAL	FRANC	24-06-07	3	12.28	20771000000001	20-06-04	20-06-04	4.000,00	12,00	12,00	M	E	VALENCIA	A	ANUAL	FRANC	24-06-07	3	12.28	20771000000001	20-06-04	20-06-04	4.000,00	12,00	12,00	M	E	VALENCIA	A	ANUAL	FRANC	24-06-07	3	12.28	20771000000001	20-06-04	20-06-04	4.000,00	12,00	12,00	M	E	VALENCIA	A	ANUAL	FRANC	24-06-07	3	12.28	20771000000001	20-06-04	20-06-04	4.000,00	12,00	12,00	M	E	VALENCIA	A	ANUAL	FRANC	24-06-07	3	12.28	20771000000001	20-06-04	20-06-04	4.000,00	12,00	12,00	M	E	VALENCIA	A	ANUAL	FRANC	24-06-07	3	12.28

7F2187302

TIMBRE DEL ESTADO

03/2006

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS) CON GEDORN POR CADA DE AHORROS DE VALORES DE FECHA DE CREACION: 28 DE

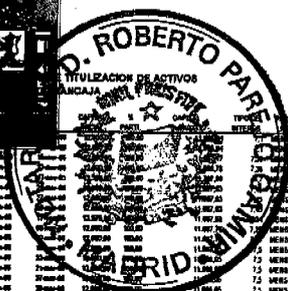


Table with multiple columns containing financial data, including 'FECHA DE CREACION', 'FECHA DE VENCIMIENTO', 'CAPITAL', 'MOROSIDAD', 'PERO', 'SMA', 'FECHA DE PAGOS', 'PLAZO', 'VALOR', 'MOROSIDAD', 'PERO', 'SMA', 'FECHA DE PAGOS', 'PLAZO', 'VALOR'. The table lists numerous entries for various financial instruments.

7F2187303

03/2006



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHO DE SUJECION) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: COMERCIO EXTERNO POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



Table with columns: FECHA, FECHA DE VENCIMIENTO, CAPITAL, TIPO DE PRESTAMO, etc. It contains a large list of loan records.

RELACION DE PRESTATOR (DIRECTOR DE CREDITO NUCLEAR) PARA LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: COBAMCO BANCAJA 1 FONDO DE UTILIZACION DE CREDITOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESION: 24 DE JUNIO DE 2006

NUMERO DE C/C	FECHA DE CANCELACION	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE CANCELACION	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	TITULO	PAIS	MONEDA	TIPO DE INSTRUMENTO	EMISOR	TIPO DE INSTRUMENTO	EMISOR	CAPITAL	TITULO	PAIS	MONEDA	TIPO DE INSTRUMENTO	EMISOR	CAPITAL	TITULO	PAIS	MONEDA	TIPO DE INSTRUMENTO	EMISOR
2077004220000001	25/06/06	30/06/06	25/06/06	30/06/06	100,00	CERTIFICADO DE DEPOSITO	ESPAÑA	EUR	0,00	COBAMCO BANCAJA 1	0,00	COBAMCO BANCAJA 1	100,00	CERTIFICADO DE DEPOSITO	ESPAÑA	EUR	0,00	COBAMCO BANCAJA 1	100,00	CERTIFICADO DE DEPOSITO	ESPAÑA	EUR	0,00	COBAMCO BANCAJA 1
2077004220000002	25/06/06	30/06/06	25/06/06	30/06/06	100,00	CERTIFICADO DE DEPOSITO	ESPAÑA	EUR	0,00	COBAMCO BANCAJA 1	0,00	COBAMCO BANCAJA 1	100,00	CERTIFICADO DE DEPOSITO	ESPAÑA	EUR	0,00	COBAMCO BANCAJA 1	100,00	CERTIFICADO DE DEPOSITO	ESPAÑA	EUR	0,00	COBAMCO BANCAJA 1
2077004220000003	25/06/06	30/06/06	25/06/06	30/06/06	100,00	CERTIFICADO DE DEPOSITO	ESPAÑA	EUR	0,00	COBAMCO BANCAJA 1	0,00	COBAMCO BANCAJA 1	100,00	CERTIFICADO DE DEPOSITO	ESPAÑA	EUR	0,00	COBAMCO BANCAJA 1	100,00	CERTIFICADO DE DEPOSITO	ESPAÑA	EUR	0,00	COBAMCO BANCAJA 1
2077004220000004	25/06/06	30/06/06	25/06/06	30/06/06	100,00	CERTIFICADO DE DEPOSITO	ESPAÑA	EUR	0,00	COBAMCO BANCAJA 1	0,00	COBAMCO BANCAJA 1	100,00	CERTIFICADO DE DEPOSITO	ESPAÑA	EUR	0,00	COBAMCO BANCAJA 1	100,00	CERTIFICADO DE DEPOSITO	ESPAÑA	EUR	0,00	COBAMCO BANCAJA 1
2077004220000005	25/06/06	30/06/06	25/06/06	30/06/06	100,00	CERTIFICADO DE DEPOSITO	ESPAÑA	EUR	0,00	COBAMCO BANCAJA 1	0,00	COBAMCO BANCAJA 1	100,00	CERTIFICADO DE DEPOSITO	ESPAÑA	EUR	0,00	COBAMCO BANCAJA 1	100,00	CERTIFICADO DE DEPOSITO	ESPAÑA	EUR	0,00	COBAMCO BANCAJA 1

7F2187304



03/2006

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHO) LA CONSTITUCION DEL FONDO DE VITAJACION DE ACTIVOS CERRADOS POR CAJA DE AHORROS VALENTE



Table with columns: NÚMERO, FECHA, CAPITAL, TIPO DE PRESTAMO, etc. It contains a large list of loan records.

RELACION DE PRESTATOS (DERECHO DE CREDITO MUNDIAL) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: CONSORCIO BARRAJA Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIENDO POR GAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CAJA DE PENSIONES Y ALICANTE, BARCELONA
FECHA DE CREACION: 06 DE JUNIO DE 2008

NUMERO	FECHA	FECHA FONDA	CAPITAL	PLAZO	CAPITAL	TIPO DE INTERES	PERI.	IND. MARCEN	PERI.	IND. MARCEN	FECHA DE VIGILANCIA	PLAZO	NUMERO	FECHA	FECHA FONDA	CAPITAL	PLAZO	CAPITAL	TIPO DE INTERES	PERI.	IND. MARCEN	FECHA DE VIGILANCIA	PLAZO
20770100000000000001	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00	20770100000000000001	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00
20770100000000000002	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00	20770100000000000002	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00
20770100000000000003	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00	20770100000000000003	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00
20770100000000000004	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00	20770100000000000004	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00
20770100000000000005	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00	20770100000000000005	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00
20770100000000000006	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00	20770100000000000006	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00
20770100000000000007	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00	20770100000000000007	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00
20770100000000000008	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00	20770100000000000008	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00
20770100000000000009	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00	20770100000000000009	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00
20770100000000000010	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00	20770100000000000010	2008-06-06	2008-06-06	100,00	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	2008-06-06	12,00

234

7F2187305



03/2006

RELACION DE PRESTATARIOS (DERECHOS) LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE TIENAS DE CULTIVO DE LA CIUDAD DE MADRID CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



Table with columns: NÚMERO, FECHA, CAPITAL, TIPO DE PERA, etc. It contains a large list of financial entries.

**RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CRÉDITO INICIAL) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS COMBINO BANCAJA Y ALFONSO DE UTILIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALLECA, CAJAS DE PELLAYA Y FOLCART, BANCAJA**

FECHA DE CESION: 26 DE JUNIO DE 2004

NÚMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FONDA	CAPITAL PRINCIPAL	PERC TANTO	CANTAL TOTAL	TIPO DE PRESTAMO	PERI ODO	MONI DARIA	RÉGIMEN	FECHA DE VENCIMEN TO	PLAZO	MONTO ECONÓMICO	FECHA CESION	CAPITAL PRINCIPAL	PERC TANTO	CANTAL TOTAL	TIPO DE PRESTAMO	PERI ODO	MONI DARIA	RÉGIMEN	FECHA DE VENCIMEN TO	PLAZO	MONTO ECONÓMICO
20776530001	2004-06-28	2004-06-28	1.000,00	10,00	1.000,00	PRESTAMO	12	EURO	IRREV.	2004-06-28	12	1.000,00	2004-06-28	1.000,00	10,00	1.000,00	PRESTAMO	12	EURO	IRREV.	2004-06-28	12	1.000,00
20776530002	2004-06-28	2004-06-28	1.000,00	10,00	1.000,00	PRESTAMO	12	EURO	IRREV.	2004-06-28	12	1.000,00	2004-06-28	1.000,00	10,00	1.000,00	PRESTAMO	12	EURO	IRREV.	2004-06-28	12	1.000,00

235

7F2187306



03/2006

RELACION DE PRESTAMOS (DESCRIPCION DEL FONDO DE DESTINACION DE LOS CREDITOS POR CAUSA DE AHORROS DE VALLEJO)

UTILIZACION DE AHORROS DE VALLEJO



Main data table with columns for ID, Date, Amount, Type, and Status. The table contains numerous rows of financial data.

236

7F2187307



RELACION DE PRESTAMOS (DERIVADOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE TERCER CREDITO POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA)

03/2006

Table with columns: NÚMERO, FECHA, CAPITAL, % CAPITAL, TIPO DE PAR, etc. It contains a large list of financial records.



237

7F2187308



RELACION DE PRESTAMOS (DEPOSITOS) EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LA ZONA DE VALLE DE LA CAJALMA



03/2006

Table with columns: NOMBRE, FECHA, CAPITAL, INTERES, etc. It contains a large list of financial records.

7F2187309

03/2006



RELACION DE PRESTAMOS DIRECTOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVOS CON CÉDULOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



Table with columns: NÚMERO, FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE VENCIMIENTO, CAPITAL, TASA DE INTERÉS, TIPO DE PRESTAMO, PERÍODO DE PAGO, MONEDA, INSTITUCIÓN, FECHA DE CREACIÓN, etc. The table contains numerous rows of financial data.

7F2187310

03/2006



RELACION DE PRESTATOS (DEBERCHOR) PARA LA TITULACION DE ACTIVOS... CÉDULOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



Table with columns: NÚMERO, FECHA, CAPITAL, % ANUAL, TIPO DE PRÉSTAMO, PER. NO. DE CUOTAS, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, etc. It contains a dense list of financial records.

7F2187311



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS) DE LA CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: CON CENEDOS POR CAJA DE AMORRINOS DE VALENCIA



03/2006

Table with columns for 'NÚMERO DE FONDO', 'FECHA DE EMISION', 'CAPITAL', 'MONTANTOS', 'FECHA DE VENCIMIENTO', 'TIPO DE PRESTAMO', 'ESTADO', 'VALOR', 'FECHA DE PAGAMENTO', 'MONTANTOS PAGADOS', 'FECHA DE CANCELACION', 'VALOR PAGADO', 'FECHA DE EXPIRACION', 'VALOR RESIDUAL', 'FECHA DE RECALCULO', 'VALOR RECALCULADO', 'FECHA DE CANCELACION', 'VALOR PAGADO', 'FECHA DE EXPIRACION', 'VALOR RESIDUAL', 'FECHA DE RECALCULO', 'VALOR RECALCULADO'. The table contains numerous rows of financial data.

7F2187313

03/2006



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CON CEDIENDO POR CAJA DE AMORROS DE VALENCIA)



Table with columns: FECHA, FECHA DE VENCIMIENTO, CAPITAL, MONEDA, TIPO DE PRESTAMO, etc. It contains a large list of loan records.

**RELACION DE PRÉSTAMOS (DERECHOS DE CREDITO BENCIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: COOPERATIVA BANCARIA A FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR GAJA DE ALICACION DE VALORES DE CASTELLON Y VALENCIA, BANCARIA**

FECHA DE CREACION: 26 DE JUNIO DE 2004

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESSION	FECHA FINANCIA	CAPITAL PROMETIDO	% PAGO	CAPITAL RENTADO	TIPO DE INTERES	PER MENSUAL	IND CATEGORIA	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO	NUMERO PRESTAMO	FECHA CESSION	FECHA FINANCIA	CAPITAL PROMETIDO	% PAGO	CAPITAL RENTADO	TIPO DE INTERES	PER MENSUAL	IND CATEGORIA	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO	NUMERO PRESTAMO	FECHA CESSION	FECHA FINANCIA	CAPITAL PROMETIDO	% PAGO	CAPITAL RENTADO	TIPO DE INTERES	PER MENSUAL	IND CATEGORIA	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO
2077052201000001	2004-06-01	2004-06-01	1.000,00	100,00	1.000,00	10,00	10,00	10,00	10,00	12,00	2004-06-01	12	2077052201000001	2004-06-01	2004-06-01	1.000,00	100,00	1.000,00	10,00	10,00	10,00	10,00	12,00	2004-06-01	12	2077052201000001	2004-06-01	2004-06-01	1.000,00	100,00	1.000,00	10,00	10,00	10,00	10,00	12,00	2004-06-01	12

7F2187314



RELACION DE PRESTAMOS (DESCRIPCION DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE VALOR CON CEDIDOS POR GARA DE ANONOS DE VALOR)

03/2006

Main table with columns: FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO, CAPITAL, % CAPITAL, TIPO DE PER, etc. It contains a dense grid of financial data for various loan entries.



RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CREDITO MENCIONALES) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: CONSUMO BANGAJA I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: GEDOSOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANGAJA

Table with 37 columns: NÚMERO FONDO, FECHA FONDO, FECHA CAPITAL, FECHA P, CAPITAL, TIPO DE PRU, PER, MO, PREST, AMO, AMO, FECHA FONDO, FECHA CAPITAL, FECHA P, CAPITAL, TIPO DE PRU, PER, MO, PREST, AMO, AMO, FECHA FONDO, FECHA CAPITAL, FECHA P, CAPITAL, TIPO DE PRU, PER, MO, PREST, AMO, AMO, FECHA FONDO, FECHA CAPITAL, FECHA P, CAPITAL, TIPO DE PRU, PER, MO, PREST, AMO, AMO, FECHA FONDO, FECHA CAPITAL, FECHA P, CAPITAL, TIPO DE PRU, PER, MO, PREST, AMO, AMO. The table contains a dense grid of financial data points for various investment funds and loans.

7F2187315



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE...)

TITULO DE ACTIVO...



03/2006

Table with columns for dates, amounts, interest rates, and names. It contains a detailed list of loan records.

RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CREDITO NEGOCIALES) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS NEGOCIABLES BANCAJA I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR CAJA DE AHORRO DE BARRIA DE SAN FELIX DE ALCALFARTE, BANCAJA

FECHA DE CESION : 28 DE JUNIO DE 2009

NUMERO DE PRESTAMO	FECHA FEJUAL	FECHA FORMAL	CAPITAL	PLAZO	TIPO DE	PER. NO	IND. NO	FECHA DE	FECHA DE	CAPITAL	PLAZO	TIPO DE	PER. NO	IND. NO	FECHA DE	FECHA DE	CAPITAL	PLAZO	TIPO DE	PER. NO	IND. NO
3077014200000001	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0
3077014200000002	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0
3077014200000003	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0
3077014200000004	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0
3077014200000005	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0
3077014200000006	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0
3077014200000007	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0
3077014200000008	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0
3077014200000009	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0
3077014200000010	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0
3077014200000011	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0
3077014200000012	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0
3077014200000013	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0
3077014200000014	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0
3077014200000015	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0
3077014200000016	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0
3077014200000017	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0
3077014200000018	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0
3077014200000019	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0
3077014200000020	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0	28-06-08	28-06-08	150.000,00	30	3	MENS	0



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE ACTIVOS DE LA CANTON DE GUAYAS CEDIOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, S.A. FECHA DE CEBIDA: 28 DE JUNIO DE 2006



03/2006

Table with columns: NÚMERO, FECHA, CAPITAL, % CAPITAL, TIPO DE PER, NO, PERIOD, BSA, FECHA DE, PER, BSA, FECHA DE, PER, BSA, FECHA DE, PER, BSA. Contains a dense list of financial records.

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INMOBILIAR) PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: COBARRIO BARCAJA 1 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
 CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BARCAJA

NÚMERO FOLIO		FECHA DE EMISION		CAPITAL FOLIO		CAPITAL FOLIO		TIPO DE INTERES		PERIODO		FECHA DE VENCIMIENTO		PLAZO		DEBEN	
PROG	SECT	FECHA	FOLIO	PROG	FOLIO	PROG	FOLIO	PROG	FOLIO	PROG	FOLIO	PROG	FOLIO	PROG	FOLIO	PROG	FOLIO
20776522007171	20776522007171	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007171	10.000,00
20776522007172	20776522007172	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007172	10.000,00
20776522007173	20776522007173	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007173	10.000,00
20776522007174	20776522007174	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007174	10.000,00
20776522007175	20776522007175	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007175	10.000,00
20776522007176	20776522007176	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007176	10.000,00
20776522007177	20776522007177	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007177	10.000,00
20776522007178	20776522007178	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007178	10.000,00
20776522007179	20776522007179	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007179	10.000,00
20776522007180	20776522007180	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007180	10.000,00
20776522007181	20776522007181	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007181	10.000,00
20776522007182	20776522007182	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007182	10.000,00
20776522007183	20776522007183	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007183	10.000,00
20776522007184	20776522007184	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007184	10.000,00
20776522007185	20776522007185	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007185	10.000,00
20776522007186	20776522007186	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007186	10.000,00
20776522007187	20776522007187	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007187	10.000,00
20776522007188	20776522007188	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007188	10.000,00
20776522007189	20776522007189	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007189	10.000,00
20776522007190	20776522007190	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007190	10.000,00
20776522007191	20776522007191	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007191	10.000,00
20776522007192	20776522007192	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007192	10.000,00
20776522007193	20776522007193	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007193	10.000,00
20776522007194	20776522007194	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007194	10.000,00
20776522007195	20776522007195	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007195	10.000,00
20776522007196	20776522007196	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007196	10.000,00
20776522007197	20776522007197	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007197	10.000,00
20776522007198	20776522007198	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007198	10.000,00
20776522007199	20776522007199	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007199	10.000,00
20776522007200	20776522007200	2006-04	17-04-03	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6,5	MENS	0	ANUA	FRV	18-04-07	1	11,7	20776522007200	10.000,00

RELACION DE PRESTATARIOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: CONSUMO BARCELONA Y FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS CEDOROS POR CAJA DE AHORRO DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BARCELONA

FECHA DE DEPÓSITO: 28 DE JUNIO DE 2006

NUMERO DE CÉDULA	FECHA FORMAL	CAPITAL INICIAL	TASA	CAPITAL VIVO	TIPO DE VIVO	PERIODO PERI	MOD. IND. AUTOMATIZ.	PRESTARIO	AMBI	FECHA DE DEPÓSITO	PLAZO	CAPITAL VIVO	TASA	CAPITAL VIVO	TIPO DE VIVO	PERIODO PERI	MOD. IND. AUTOMATIZ.	PRESTARIO	AMBI	FECHA DE DEPÓSITO	PLAZO	TASA					
3077092329031	26-06-06	2.840,00	10,00	4.440,47	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	17	12.135	3077092329031	26-06-06	2.840,00	10,00	4.440,47	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	17	12.135
3077092329032	26-06-06	19.000,00	10,00	28.444,56	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	18	113,1	3077092329032	26-06-06	19.000,00	10,00	28.444,56	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	18	113,1
3077092329033	26-06-06	14.400,00	10,00	21.768,49	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	20	125,9	3077092329033	26-06-06	14.400,00	10,00	21.768,49	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	20	125,9
3077092329034	26-06-06	15.710,00	10,00	23.434,04	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	22	135,7	3077092329034	26-06-06	15.710,00	10,00	23.434,04	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	22	135,7
3077092329035	26-06-06	15.000,00	10,00	22.454,16	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	23	137,7	3077092329035	26-06-06	15.000,00	10,00	22.454,16	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	23	137,7
3077092329036	26-06-06	7.000,00	10,00	10.451,50	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	25	147,1	3077092329036	26-06-06	7.000,00	10,00	10.451,50	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	25	147,1
3077092329037	26-06-06	4.810,00	10,00	7.219,56	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	31	178,6	3077092329037	26-06-06	4.810,00	10,00	7.219,56	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	31	178,6
3077092329038	26-06-06	4.420,00	10,00	6.665,11	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	37	212,5	3077092329038	26-06-06	4.420,00	10,00	6.665,11	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	37	212,5
3077092329039	26-06-06	2.290,00	10,00	3.451,88	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	47	289,8	3077092329039	26-06-06	2.290,00	10,00	3.451,88	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	47	289,8
3077092329040	26-06-06	2.100,00	10,00	3.162,75	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	53	335,2	3077092329040	26-06-06	2.100,00	10,00	3.162,75	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	53	335,2
3077092329041	26-06-06	1.800,00	10,00	2.724,63	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	67	433,4	3077092329041	26-06-06	1.800,00	10,00	2.724,63	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	67	433,4
3077092329042	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	81	531,6	3077092329042	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	81	531,6
3077092329043	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	95	629,8	3077092329043	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	95	629,8
3077092329044	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	109	728,0	3077092329044	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	109	728,0
3077092329045	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	123	826,2	3077092329045	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	123	826,2
3077092329046	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	137	924,4	3077092329046	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	137	924,4
3077092329047	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	151	1.022,6	3077092329047	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	151	1.022,6
3077092329048	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	165	1.120,8	3077092329048	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	165	1.120,8
3077092329049	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	179	1.219,0	3077092329049	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	179	1.219,0
3077092329050	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	193	1.317,2	3077092329050	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	193	1.317,2
3077092329051	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	207	1.415,4	3077092329051	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	207	1.415,4
3077092329052	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	221	1.513,6	3077092329052	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	221	1.513,6
3077092329053	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	235	1.611,8	3077092329053	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	235	1.611,8
3077092329054	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	249	1.710,0	3077092329054	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	249	1.710,0
3077092329055	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	263	1.808,2	3077092329055	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	263	1.808,2
3077092329056	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	277	1.906,4	3077092329056	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	277	1.906,4
3077092329057	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	291	2.004,6	3077092329057	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	291	2.004,6
3077092329058	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	305	2.102,8	3077092329058	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	305	2.102,8
3077092329059	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	319	2.201,0	3077092329059	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	319	2.201,0
3077092329060	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	333	2.299,2	3077092329060	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	333	2.299,2
3077092329061	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	347	2.397,4	3077092329061	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	347	2.397,4
3077092329062	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	361	2.495,6	3077092329062	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	361	2.495,6
3077092329063	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	375	2.593,8	3077092329063	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	375	2.593,8
3077092329064	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	389	2.692,0	3077092329064	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	389	2.692,0
3077092329065	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	403	2.790,2	3077092329065	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	403	2.790,2
3077092329066	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	417	2.888,4	3077092329066	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	417	2.888,4
3077092329067	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	431	2.986,6	3077092329067	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	431	2.986,6
3077092329068	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA	FRCY	27-06-07	445	3.084,8	3077092329068	26-06-06	1.500,00	10,00	2.286,51	10	7,5	MERS	6	IBLA				

248

7F2187319



RELACION DE PRESTATARIOS (DERECHOS) CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



03/2006

Table with columns: FECHA DE INGRESO, FECHA DE VENCIMIENTO, CAPITAL, INTERES, PERCENTUAL, etc. It lists numerous entries for 'ROBERTO PAREJO GAMERO' with various financial details.



7F2187320

03/2006

RELACION DE PRESTAMOS (DERIVACION DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULAZION DE ACTIVOS COMERCIALES DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA)

Table with columns: NÚMERO PRESTAMO, FECHA PRESTAMO, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL, INTERES, TIPO DE PER, ID, MONEDA, PERIODO, FECHA DE CESION, etc. The table contains a dense grid of financial data for various loans.

**RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO MUEBLES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: CONSUMO BARCELONA Y FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
CEDIOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BARCELONA**

FECHA DE CEBÓN: 28 DE JUNIO DE 2007

NUMERO PRELIMINAR	FECHA CEBÓN	FECHA FORMAL	CAPITAL	CAPITAL PERI	TIPO DE PERI	PERI	INC	NO	PERI	NO	FECHA DE CEBÓN	FECHA FORMAL	CAPITAL	CAPITAL PERI	TIPO DE PERI	PERI	INC	NO	PERI	NO	FECHA DE CEBÓN	FECHA FORMAL	CAPITAL	CAPITAL PERI	TIPO DE PERI	PERI	INC	NO	PERI	NO	FECHA DE CEBÓN	FECHA FORMAL	CAPITAL	CAPITAL PERI	TIPO DE PERI	PERI	INC	NO	PERI	NO	
30714000000000000000	2007-06-28	2007-06-28	10000,00	10000,00	12/30	12/30	12/30	12/30	12/30	12/30	2007-06-28	2007-06-28	10000,00	10000,00	12/30	12/30	12/30	12/30	12/30	12/30	2007-06-28	2007-06-28	10000,00	10000,00	12/30	12/30	12/30	12/30	12/30	12/30	12/30	12/30	12/30	12/30	12/30	12/30	12/30	12/30	12/30	12/30	12/30

7F2187321



RELACION DE PRESTAMOS (DEREGISTRADOS) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE PROPIEDADES RURALES DE LA CIUDAD DE VALENCIA CEBDOR POR CAGA DE AHORROS DE VALENCIA

FECHA DE CEBION : 28 DE DICIEMBRE DE 2006

03/2006

Table with columns: NOMBRE, FECHA, CAPITAL, TIPO DE PER, etc. It contains a dense list of financial records for various individuals and companies.



RELACION DE PRESTATOS (DIRECHOS DE CREDITO INCAJAL) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CONSUMIDORES BANCARIA Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CREDITOS POR CAJA DE AHORROS DEL VALLE DEL CAUCA, CALI Y ALICANTE, BANCAJA
FECHA DE CENSO: 28 DE JUNIO DE 2004

NÚMERO DE FONDO	FECHA DE PAGO	FECHA FORMAL	CAPITAL	%	CAPITAL VENCIDO	TIPO DE MONEDA	PER. DE	MOR.	PER. DE	MOR.	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO	%	NÚMERO DE PRESTATARIO	FECHA DE PAGO	FECHA FORMAL	CAPITAL	%	CAPITAL VENCIDO	TIPO DE MONEDA	PER. DE	MOR.	PER. DE	MOR.	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO	%		
																												FECHA DE PAGO	FECHA FORMAL
20776020001	26-06-04	01-06-04	4.800.000	100,00	4.790,00	6,94	MERC	ESPA	2,9	ANUA	FRYU	08-10-04	12	12,81	20776020002	26-06-04	01-06-04	18.000.000	100,00	18.000,00	8,44	MERC	ESPA	2,9	ANUA	FRYU	08-10-04	48	12,81

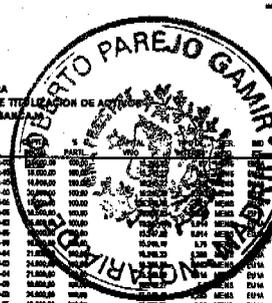
7F2187322

03/2006



RELACION DE PRESTAMOS (DEREGISTRO) CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: COSEVICEROS POR CAJA DE AHORROS DE VALENIA

RELACION DE PRESTAMOS (DEREGISTRO) CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: COSEVICEROS POR CAJA DE AHORROS DE VALENIA



Main table containing columns for account numbers, names, amounts, and dates. Includes a large handwritten signature 'PAREJO GAMAR' at the bottom right.

RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CREDITO INMOBILIAR) FONDA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS COOPERATIVA BARGAJA I FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CREDITOS POR CAJA DE ANFORAS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BARGAJA

FECHA DE CEBION : 26 DE JUNIO DE 2006

IMPUESTO FISCAL	FECHA CEBION	FECHA FONDA	CAPITAL INICIAL	MAYORITARIA	TIPICO WIRETEL	PER CEN	IND ICE	MOD ALICACION	PERIOD. ANUAL	SUA ACTIVIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO EN MESES	Nº															
													FECHA CEBION	FECHA FONDA	CAPITAL INICIAL	MAYORITARIA	TIPICO WIRETEL	PER CEN	IND ICE	MOD ALICACION	PERIOD. ANUAL	SUA ACTIVIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO EN MESES	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO EN MESES	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO EN MESES
377777322000100	28-04-04	28-04-04	3.000,00	100,00	1.861,30	6,73	MENS	EUVA	4	ANUAL	FRFCV	28-04-08	24	12,21	207777322000100	28-04-04	28-04-04	16.000,00	100,00	10.000,00	16,21	207777322000100	28-04-04	28-04-04	16.000,00	100,00	10.000,00	16,21

7F2187323



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS) DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVIDADES GENERADAS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA

03/2006

Main data table with columns for ID, FECHA, CAPITAL, TIPO DE PERIODO, etc.



RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: GOBIERNO BANCARIO I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CENDOS POR CAJA DE AHORRO DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAJALIBON Y TALICANTE, BANCAJA FONDO DE CREDITO: 31 DE JUNIO DE 2004

NUMERO PRESTAMO	FECHA FONDA	FECHA FONDA	CAPITAL FONDA	PERCENTUAL FONDA	CAPITAL FONDA	TIPO DE FONDA	PERIODICIDAD FONDA	INDICADOR FONDA	FECHA DE FONDA	FECHA DE FONDA	CAPITAL FONDA	PERCENTUAL FONDA	CAPITAL FONDA	TIPO DE FONDA	PERIODICIDAD FONDA	INDICADOR FONDA	FECHA DE FONDA	FECHA DE FONDA	CAPITAL FONDA	PERCENTUAL FONDA	CAPITAL FONDA	TIPO DE FONDA	PERIODICIDAD FONDA	INDICADOR FONDA
20770000000001	2004-01-01	2004-01-01	100.00	100.00	100.00	MES	ANUAL	1	2004-01-01	2004-01-01	100.00	100.00	100.00	MES	ANUAL	1	2004-01-01	2004-01-01	100.00	100.00	100.00	MES	ANUAL	1
20770000000002	2004-01-01	2004-01-01	100.00	100.00	100.00	MES	ANUAL	1	2004-01-01	2004-01-01	100.00	100.00	100.00	MES	ANUAL	1	2004-01-01	2004-01-01	100.00	100.00	100.00	MES	ANUAL	1
20770000000003	2004-01-01	2004-01-01	100.00	100.00	100.00	MES	ANUAL	1	2004-01-01	2004-01-01	100.00	100.00	100.00	MES	ANUAL	1	2004-01-01	2004-01-01	100.00	100.00	100.00	MES	ANUAL	1
20770000000004	2004-01-01	2004-01-01	100.00	100.00	100.00	MES	ANUAL	1	2004-01-01	2004-01-01	100.00	100.00	100.00	MES	ANUAL	1	2004-01-01	2004-01-01	100.00	100.00	100.00	MES	ANUAL	1
20770000000005	2004-01-01	2004-01-01	100.00	100.00	100.00	MES	ANUAL	1	2004-01-01	2004-01-01	100.00	100.00	100.00	MES	ANUAL	1	2004-01-01	2004-01-01	100.00	100.00	100.00	MES	ANUAL	1

253

7F2187324



RELACION DE PRESTAMOS (DEREGISTRO DE) DEL FONDO DE RESERVA DE ACTIVOS FIJOS DE LA COMISION DE FIDUCIARIOS DE VALORES



03/2006

Table with columns: NÚMERO PRESTAMO, FECHA CANCELACION, FECHA FORMAL, CAPITAL PARTI, % CAPITAL, MONEDA, TIPO DE MONEDA, PERIODO, INDICADOR, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, MONEDA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, MONEDA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, MONEDA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO. The table contains a dense grid of financial data for various loans.

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: CONSUMO BARCELONA I FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BARCELONA

FECHA DE DECIÓN: 26 DE JUNIO DE 2009

Table with columns: NÚMERO, FECHA, FECHA, CAPITAL, %, CAPITAL, TIPO DE, PER, ID, NO, FECHA DE, PER, ID, NO. The table contains multiple rows of loan data for various entities and dates.

7F2187325



RELACION DE PRESTAMOS DEBERIDOS
CONSTITUCION DEL FONDO DE RESERVA DE DEPOSITOS
CERRADOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA

INSTITUCION DE CREDITO FINANCIERO
MARCAJA



03/2006

Table with columns: FECHA DE VENCIMIENTO, FECHA DE CANCELACION, CAPITAL, INTERES, PERCENTUAL, etc. It contains a dense list of financial records for various loans.

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO MENCIONALES) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: COMBUNO BANCAJA I FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CERCIÓN: 28 DE JUNIO DE 2006

Table with columns: NÚMERO PRESTAMO, FECHA CERCIÓN, FECHA FORMAL, CAPITAL, PERI, CAPITAL, TIPO DE INTERÉS, PER, RD, MONED, PERIO, BANCIA, FECHA FORMAL, CAPITAL, PERI, CAPITAL, TIPO DE INTERÉS, PER, RD, MONED, PERIO, BANCIA, FECHA CERCIÓN. The table contains multiple columns of data for various loan entries.

7F2187326



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS) DE LA INSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS COMERCIALES PARA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



03/2006

Table with columns: FECHA, CAPITAL, PERIODO, MONEDA, etc. It contains a dense grid of financial data for various loans.

7F2187327



RELACION DE PRESTAMOS (DEREGOS) PARA LA ATENCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS COLOCADOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



03/2006

Table with columns: NÚMERO, FECHA, CAPITAL, % CAPITAL, TIPO DE PERIODO, MONEDA, FECHA DE VENCIMIENTO, etc. It contains a large list of loan records.

7F2187329



RELACION DE PRESTATOS (DECRETOS) DE LA INSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CON DENOMINACION DE PRESTAMOS DE VALSINCA PARA LA FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE LOS EMPRESARIOS DE LA ZONA DE VALSINCA



03/2006

Table with columns: NOMBRE, FECHA, CAPITAL, INTERES, TIPO DE PRESTAMO, PERIODO, MONEDA, INSTITUCION, FECHA DE CEBERON, etc. It contains a dense list of financial records.

RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CRÉDITO INGALES) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS, COMIBANCA BARCELIA Y FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALERIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BARCELIA

VOTUM DE CESION: 24 DE JUNIO DE 2004

Table with 24 columns: PROTESTA, FECHA, FECHA, CAPITAL, %, CAPITAL, TIPODE, PER., NO, MARCEN, PERIO, BAN, FECHA, FECHA, CAPITAL, %, CAPITAL, TIPODE, PER., NO, MARCEN, PERIO, BAN, FECHA, FECHA, CAPITAL, %, CAPITAL, TIPODE, PER., NO, MARCEN, PERIO, BAN. The table lists financial data for various entities and periods, including amounts, percentages, and dates.



RELACION DE PRESTAMOS (DEREGROS)
CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACCIONES
CEDIDAS POR CAUSA DE ANTORIDAD DE VINCULACION

03/2006

Table with multiple columns including: FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO, CAPITAL, MONEDA, INTERES, PERIODICIDAD, PLAZO, and DEBE. It contains a dense list of financial transactions.

260

2187331



RELACION DE PRISTAMOS (DERECHOS DE) INSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: COMERCIALES POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



03/2006

Table with columns: FECHA, CAPITAL, % CAPITAL, MONEDA, TIPO DE MONEDA, PERIODO, RENTA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, FECHA DE GRABACION, CAPITAL, % CAPITAL, MONEDA, TIPO DE MONEDA, PERIODO, RENTA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, FECHA DE GRABACION. The table contains multiple columns of financial data for various loans.

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: GORRUBO BANCAJA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CEJÓN : 24 DE JUNIO DE 2009

NÚMERO PRESTARIO	FECHA FINANCIA	FECHA ORIGINAL	CAPITAL INICIAL	CAPITAL ACTUAL	TIPO DE INTERES	PER MUR	MD	PERIÓ DICO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE CEJÓN	FECHA ORIGINAL	CAPITAL INICIAL	CAPITAL ACTUAL	TIPO DE INTERES	PER MUR	MD	PERIÓ DICO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE CEJÓN																				
20770620000000	25-06-04	27-06-04	8.000,00	8.000,00	4,4	MENS	EUVA	1,2	2,7	ANUAL	FRUCY	05-10-10	11,1	20770620000000	25-06-04	27-06-04	8.000,00	8.000,00	4,4	MENS	EUVA	1,2	2,7	ANUAL	FRUCY	05-10-10	11,1	20770620000000	25-06-04	27-06-04	8.000,00	8.000,00	4,4	MENS	EUVA	1,2	2,7	ANUAL	FRUCY	05-10-10	11,1

RELACION DE PRESTAMOS (DIRECCION DE CREDITO MICHALES) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: DOBROBANK BARCELONA I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIENDOS POR GAJA DE ANONOS DE EMPRESA: CASTELLON, VALENCIANT, BARCELONA FECHA DE ACTIVO: 28 DE JUNIO DE 2004

Table with columns: NÚMERO DE FONDO, FECHA DE FONDO, CAPITAL, CAPITAL, TIPO DE INSTRUMENTO, PERIODICIDAD, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, % DE PARTICIPACION, NÚMERO DE TÍTULOS, FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE FONDO, CAPITAL, CAPITAL, TIPO DE INSTRUMENTO, PERIODICIDAD, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, % DE PARTICIPACION, NÚMERO DE TÍTULOS. This is a detailed financial report table containing multiple rows of data for various fund assets.

262

7F2187333



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE SUJECION) DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CORRIENTES CEDIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, S.A.

FECHA DE CEBION: 28 DE FEBRERO DE 2006



03/2006

Table with columns: FECHA, CAPITAL, INTERES, PERIODO, etc. It contains a large list of loan entries with their respective details.

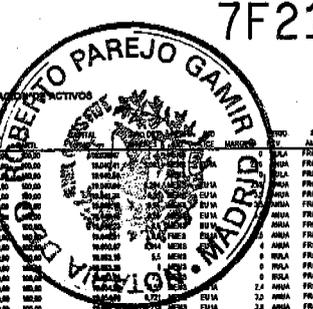
Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO FINANCIERO) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS DE CREDITO BANCARIO Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CREDITOS POR CAJA DE AHORROS VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BARCELONA
FECHA DE CADUCIDAD: 28 DE JUNIO DE 2008

NOMBRE DE FONDO	FECHA DE CADUCIDAD	FECHA DE EMISION	CAPITAL INICIAL	% CAPITAL INICIAL	TIPO DE INTERES	PER. DE EMISION	NO. DE EMISION	PER. DE EMISION	NO. DE EMISION	NOMBRE DE FONDO	FECHA DE CADUCIDAD	FECHA DE EMISION	CAPITAL INICIAL	% CAPITAL INICIAL	TIPO DE INTERES	PER. DE EMISION	NO. DE EMISION	PER. DE EMISION	NO. DE EMISION	FECHA DE CADUCIDAD	% CAPITAL INICIAL								
20770462000000	2008-06-28	2004-07-01	8.000.000	100,00	5,50%	1,4	MENS	EMIA	2,1	AMBA	FRCV	03-08-00	58	11,4	20771462000000	2008-06-28	2004-07-01	8.000.000	100,00	5,50%	1,4	MENS	EMIA	2,1	AMBA	FRCV	03-08-00	58	11,4
20770462000000	2008-06-28	2004-07-01	8.000.000	100,00	5,50%	1,4	MENS	EMIA	2,1	AMBA	FRCV	03-08-00	58	11,4	20771462000000	2008-06-28	2004-07-01	8.000.000	100,00	5,50%	1,4	MENS	EMIA	2,1	AMBA	FRCV	03-08-00	58	11,4
20770462000000	2008-06-28	2004-07-01	8.000.000	100,00	5,50%	1,4	MENS	EMIA	2,1	AMBA	FRCV	03-08-00	58	11,4	20771462000000	2008-06-28	2004-07-01	8.000.000	100,00	5,50%	1,4	MENS	EMIA	2,1	AMBA	FRCV	03-08-00	58	11,4
20770462000000	2008-06-28	2004-07-01	8.000.000	100,00	5,50%	1,4	MENS	EMIA	2,1	AMBA	FRCV	03-08-00	58	11,4	20771462000000	2008-06-28	2004-07-01	8.000.000	100,00	5,50%	1,4	MENS	EMIA	2,1	AMBA	FRCV	03-08-00	58	11,4



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS) DE TITULACION DE ACTIVOS: CREDITOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA



03/2006

Table with columns: FECHA, CANTIDAD, TIPO DE PRESTAMO, MONEDA, FECHA DE VENCIMIENTO, etc. It lists numerous financial transactions and loan details.

264

7F2187335



03/2006

RELACION DE PRESTAMOS DEBIDOS POR... CESSOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA

UTILIZACION DE... CAJAS DE AHORROS DE VALENCIA



Table with columns: Nº, FECHA, CAPITAL, TIPO DE INTERES, Nº, PERIODO, Nº, FECHA, CAPITAL, TIPO DE INTERES, Nº, PERIODO. Contains a large list of loan records.

**RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DE FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: CONSUMO BANCARIO A FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
SECCION POR CAJA DE AHORRO DE VALORES: BARCELONA Y BAJANTA, BANCAJA
FECHA DE CESION: 28 DE JUNIO DE 2008**

NUMERO DE FONDO	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	%	CAPITAL	IMPORTE	PERIODO	INDICADOR	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	%	CAPITAL	IMPORTE	PERIODO	INDICADOR	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	%	CAPITAL	IMPORTE	PERIODO	INDICADOR
20770000000001	2008-01-01	2008-01-01	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	2008-01-01	2008-01-01	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	2008-01-01	2008-01-01	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

7F2187336



RELACION DE PRESTAMOS (EREGIONES) DE LA INSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE VALERIA (BANCAJA)



03/2006

Table with columns: NOMBRE, FECHA DE EMISION, CAPITAL, TIPO DE PRESTAMO, PERIODO, FECHA DE VENCIMIENTO, etc. It contains a large list of loan records.

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: GOBIERNO BANCARIA I FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS
CEDDOR POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCARJA
FECHA DE CEBIÓN: 28 DE JUNIO DE 2008

Nº	FECHA DE CEBIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	%	CANTIDAD	TPO DE PER	MO	PERIODICIDAD	PERIODO	AAA	FECHA DE CEBIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	%	CANTIDAD	TPO DE PER	MO	PERIODICIDAD	PERIODO	AAA	FECHA DE CEBIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	%		
20770432000030	2008-05-25	2010-05-25	4.000,00	100,00	4.000,00	5	ANUAL	FRV	2008-05-25	3	12,22	20070432000030	2010-05-25	4.000,00	100,00	4.000,00	5	ANUAL	FRV	2008-05-25	3	12,22	20070432000030	2010-05-25	4.000,00	100,00
20770432000031	2008-05-25	2010-05-25	7.200,00	100,00	7.200,00	5	ANUAL	FRV	2008-05-25	4	12,22	20770432000031	2010-05-25	7.200,00	100,00	7.200,00	5	ANUAL	FRV	2008-05-25	4	12,22	20770432000031	2010-05-25	7.200,00	100,00
20770432000032	2008-05-25	2010-05-25	8.000,00	100,00	8.000,00	5	ANUAL	FRV	2008-05-25	4	12,22	20770432000032	2010-05-25	8.000,00	100,00	8.000,00	5	ANUAL	FRV	2008-05-25	4	12,22	20770432000032	2010-05-25	8.000,00	100,00
20770432000033	2008-05-25	2010-05-25	10.000,00	100,00	10.000,00	5	ANUAL	FRV	2008-05-25	4	12,22	20770432000033	2010-05-25	10.000,00	100,00	10.000,00	5	ANUAL	FRV	2008-05-25	4	12,22	20770432000033	2010-05-25	10.000,00	100,00
20770432000034	2008-05-25	2010-05-25	10.000,00	100,00	10.000,00	5	ANUAL	FRV	2008-05-25	4	12,22	20770432000034	2010-05-25	10.000,00	100,00	10.000,00	5	ANUAL	FRV	2008-05-25	4	12,22	20770432000034	2010-05-25	10.000,00	100,00
20770432000035	2008-05-25	2010-05-25	10.000,00	100,00	10.000,00	5	ANUAL	FRV	2008-05-25	4	12,22	20770432000035	2010-05-25	10.000,00	100,00	10.000,00	5	ANUAL	FRV	2008-05-25	4	12,22	20770432000035	2010-05-25	10.000,00	100,00

266

7E2187337



RELACION DE PRESTAMOS (DESCRIPCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CREDITOS POR CAJA DE AMOROS DE VALENCIA)

03/2006

Table with columns: FECHA, CAPITAL, TIPO DE INTERES, PERIODO, MONEDA, FECHA DE VENCIMIENTO, etc. It contains a large list of financial entries.



2187338



RELACION DE PRESTATARIOS (EREGION DEL FONDO DE TRANSACCION DE ACTIVOS COMERCIALES POR CAJA DE ANCHON DE VALENCIA) UTILIZACION DE...



03/2006

Table with columns: FECHA, CAPITAL, % PARTI, CAPITAL, TIPO DE LO, NO, NO, FECHA DE CERENIO, FECHA DE CERENIO, CAPITAL, % PARTI, CAPITAL, TIPO DE LO, NO, NO, FECHA DE CERENIO, FECHA DE CERENIO. Contains a dense grid of financial data.

752187339



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS) DE UTILIZACION DE ACTIVOS... CON CEDIDOS POR CAJA DE ANONCIOS DE VALORES... FECHA DE EMISION: 28 DE...

03/2006



Table with multiple columns containing financial data, including account numbers, amounts, and dates. The table is organized into several sections, likely representing different types of assets or loans.

269



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE TITULACION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS) CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: CONVENIO DE TITULACION DE ANCIANOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, S.A. FECHA DE CREACION: 28 DE JUNIO DE 1987



52187340

03/2006

Table with multiple columns containing loan details: ID, FECHA, CAPITAL, TIPO DE PRESTAMO, MONEDA, INTERES, etc. Includes a summary row at the bottom: 'TOTALES 42.481 prestamos 599.765.897,15 euros'.

Handwritten signature or scribble on the left side of the page.

Handwritten signature or scribble on the right side of the page.

Fichero:

Detalle individualizado de las características principales de los préstamos adicionales seleccionados/aceptados.

Registro Detalle

#	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Observaciones
1	C	1	4	4	Código de fondo		
2	D	5	12	8	Fecha saldos y datos		
3	D	13	20	8	Fecha de refresco		
4	C	21	27	7	Número de registro		secuencial
5	C	28	31	4	Código de entidad		
6	C	32	35	4	Código de oficina		
7	C	36	55	20	Número de préstamo		
8	C	56	59	4	Código de producto		
9	C	60	63	4	Régimen del préstamo		
10	D	64	71	8	Fecha de formalización		
11	C	72	74	3	Divisa		
12	N	75	87	13	Capital inicial		campo de importe
13	N	88	100	13	Capital pendiente de disposición		campo de importe
14	N	101	113	13	Capital vivo del préstamo		campo de importe
15	D	114	121	8	Fecha de vencimiento		
16	D	122	129	8	Fecha fin de carencia		
17	C	130	133	4	Indicador sistema de amortización		
18	C	134	137	4	Indicador periodicidad de cuotas		
19	C	138	141	4	Índice referencia determinación tipo interés		
20	D	142	149	8	Fecha de próxima cuota		
21	N	150	158	9	Tipo de interés inicial		campo de porcentaje
22	N	159	167	9	Tipo de interés nominal actual		campo de porcentaje
23	N	168	176	9	% Comisión cancelación anticipada		campo de porcentaje
24	C	177	180	4	Código de finalidad		
25	C	181	189	9	NIF del prestatario		
26	C	190	194	5	Código postal		
27	C	195	198	4	Código scoring		
28	C	199	202	4	Código garantía		
29	C	203	205	3	Número de cuotas		
30	D	206	213	8	Fecha primer impagado		
31	N	214	226	13	Importe Principal impagado		campo de importe
32	N	227	239	13	Importe Intereses impagados		campo de importe
33	N	240	252	13	Importe otros impagado		campo de importe
34	D	253	260	8	Fecha salida de dudosos		
35	C	261	264	4	Código de situación en mora		
36	N	265	273	9	% Comisión cancelación total		campo de porcentaje
37	N	274	282	9	Vida media del préstamo		campo de porcentaje

Formato:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

C: Alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.

D: Fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej. 20150331

N: Numérico.

Todos los campos de importe son de 11 enteros y dos decimales sin puntos ni coma

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y 6 decimales sin puntos ni coma.



7F2187341

03/2006

PROFORMA DEL CONTRATO DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE
CRÉDITOS FONDEADOS



En [●], a [●].

REUNIDOS

De una parte,

D./D^a. [●], [estado civil], con domicilio en [●], con D.N.I. [●].

D./D^a. [●], en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA"), Entidad de Crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico-social, fundada en 1.878 con la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia", con domicilio social en Castellón (Caballeros, n.º. 2); de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja CS-2749, folio 1, inscripción 1^a, y sometida al protectorado de la Generalitat Valenciana.

D./D^a. [●] se encuentra facultado para este acto en virtud del poder otorgado a su favor ante el Notario de [●] D./D^a. [●] el día [●] con el número [●] de su protocolo.

Y de otra,

D./D^a. [●], [estado civil], con domicilio en [●], con D.N.I. [●].

D./D^a. [●], en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACION, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (en lo sucesivo, la "Sociedad Gestora"), con domicilio social en Madrid, calle Lagasca n.º 120 y C.I.F número A-80514466, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 5.461, Libro 0, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89335 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

Dicha Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en representación del fondo denominado CONSUMO BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), el cual fue constituido el día 26 de junio de 2006, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "Escritura de Constitución").

D./D^a. [•] se encuentra facultado para este acto en virtud del poder otorgado a su favor ante el Notario de [•] D/D^a. [•] el día [•] con el número [•] de su protocolo.

Asevera cada uno de los firmantes que los poderes en virtud de los cuales actúa se encuentran vigentes y

EXPONEN

- I. Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), y en cuanto a lo no contemplado en el mismo, a la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en virtud del otorgamiento de la Escritura de Constitución.
- II. Que con fecha 22 de junio de 2006 y de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") inscribió el Folleto Informativo y los demás documentos acreditativos relativos a la constitución del Fondo y a la emisión de los Bonos.
- III. Que el Fondo agrupa derechos de crédito derivados de préstamos de titularidad de BANCAJA concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar la adquisición de bienes o servicios (los "Préstamos"), cedidos por BANCAJA al Fondo (los "Derechos de Crédito"), integrados por los derechos de crédito cedidos al fondo en el momento de su constitución (los



7F2187342

03/2006

"Derechos de Crédito cedidos ulte ~~crédito~~ derechos de restitución (los "Derechos de ~~crédito~~ periodos de restitución adicionales").

Tras su constitución, durante el Periodo de Restitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará en cada Fecha de Pago sucesivas adquisiciones a BANCAJA de Derechos de Crédito Adicionales, en los términos y condiciones establecidos en la Escritura de Constitución.

IV. Que el Fondo, en el mismo acto de su constitución y a través de su Sociedad Gestora, ha realizado una Emisión de Bonos (los "Bonos") denominados en euros, representados mediante anotaciones en cuenta y agrupados en cuatro Series de Bonos, distribuidas de la siguiente manera:

- a) Serie A por importe nominal total de quinientos sesenta y seis millones cien mil (566.100.000,00) euros integrada por cinco mil seiscientos sesenta y un (5.661) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A").
- b) Serie B por importe nominal total de catorce millones setecientos mil (14.700.000,00) euros integrada por ciento cuarenta y siete (147) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").
- c) Serie C por importe nominal total de diecinueve millones doscientos mil (19.200.000,00) euros integrada por ciento noventa y dos (192) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").
- d) Serie D por importe nominal total comprendido entre doce millones ochocientos mil (12.800.000,00) euros y trece millones quinientos mil (13.500.000,00) euros y

integrada por Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D").

El importe nominal total de los Bonos de la Serie D será determinado por la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, conforme a lo previsto en el apartado 4.1.1.iv) de la Nota de Valores y la estipulación 11.1.iv) de la Escritura de Constitución.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

- V. Que BANCAJA intervino como parte en el otorgamiento de la Escritura de Constitución.
- VI. Que, en relación con la estipulación 6.3 de la Escritura de Constitución del Fondo, es intención de BANCAJA ceder y la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, adquirir Derechos de Crédito Adicionales.
- VII. Que a tal efecto, las partes convienen otorgar el presente contrato para la cesión al Fondo de Derechos de Crédito Adicionales (en lo sucesivo, el "Contrato") que se registrará por lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES E INTERPRETACION.

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, o que sean expresamente definidos en el presente Contrato tendrán el significado que en el mismo se indiquen.

El presente Contrato deberá ser interpretado de conformidad con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, y el resto de documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la



7F2187343

03/2006

que forma parte y con constitutiva una unidad de propiedad de tal modo que en el presente Contrato se registrará por aquello que pueda disponer la Escritura de Constitución.

SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO ADICIONALES.

BANCAJA es titular, entre otros, de los [•] ([•]) Préstamos relacionados en el Anexo al presente Contrato que representan a la fecha de hoy, un capital o principal total, no vencido, de [•] ([•]) euros (los "Derechos de Crédito Adicionales").

BANCAJA cede en este acto a la Sociedad Gestora que, en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere [•] ([•]) Préstamos por un capital total de [•] ([•] euros) que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los citados Préstamos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en el presente Contrato. Se adjunta como Anexo al presente Contrato la relación de los [•] ([•]) Préstamos que se ceden y transmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación.

La cesión de los Préstamos será efectiva desde esta misma fecha de otorgamiento del presente Contrato.

TERCERA.- PRECIO DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO ADICIONALES.

El precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito Adicionales es a la par del capital o principal de cada uno de los Préstamos correspondientes. El importe total que el Fondo pagará a BANCAJA por la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha del presente otorgamiento (fecha de cesión) (los "intereses corridos").

CUARTA.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del importe total por la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:

1. La parte correspondiente al pago del valor nominal de los Derechos de Crédito Adicionales, que asciende a [•] ([•]) euros, lo satisfará el Fondo en este mismo día, valor mismo día, mediante adeudo por BANCAJA en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en BANCAJA.

2. La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondiente a cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a esta fecha de cesión, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

QUINTA.-DECLARACIONES.

En relación con la cesión los Derechos de Crédito Adicionales objeto de la presente Escritura, BANCAJA reitera las manifestaciones recogidas en la estipulación 8.1 de la Escritura de Constitución y manifiesta que los Derechos de Crédito Adicionales cumplen en esta fecha los Requisitos Individuales establecidos en la estipulación 5.4.3 de la Escritura de Constitución.

A su vez la Sociedad Gestora manifiesta que los Derechos de Crédito Adicionales cumplen en esta fecha, conforme a las características de los mismos comunicadas por BANCAJA, los Requisitos Individuales y los Requisitos Globales establecidos en la estipulación 5.4.3 de la Escritura de Constitución.

SEXTA.- TERMINOS Y CONDICIONES.

La presente Escritura y la cesión de Derechos de Crédito Adicionales llevada a cabo a su amparo, se rigen por los términos y condiciones establecidos en las estipulaciones correspondientes de la Escritura de Constitución, especialmente las contenidas en las Secciones II y III.



7F2187344

03/2006

SÉPTIMA. - GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión del otorgamiento del presente Contrato, que instrumenta la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales, serán a cargo del Fondo.

Y para constancia y cumplimiento de lo convenido, se otorga este Contrato en el lugar y a la fecha indicados en el encabezamiento, en [tres] ejemplares originales y a un solo efecto.

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE

P.p.

D./D^a. [•]

EUROPEA DE TITULIZACION, S.A.,

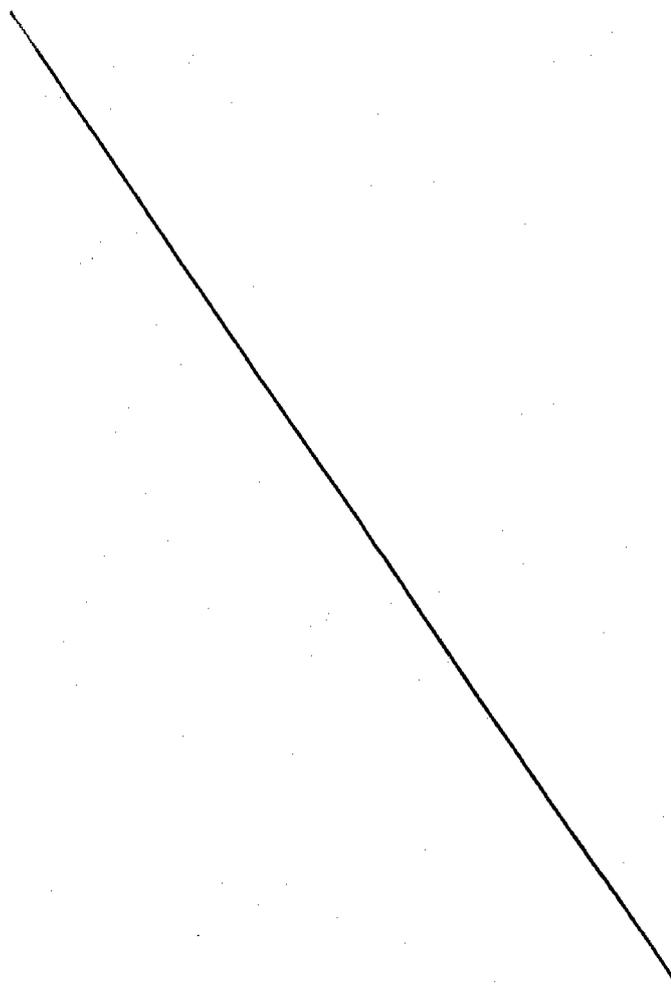
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

P.p.

D./D^a. [•]

ANEXO

RELACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS O DERECHOS DE CRÉDITO ADICIONALES





7F2187345

03/2006

FICHERO INDIVIDUAL DE PRÉSTAMOS

Descripción:

Este fichero recoge las modificaciones que se van produciendo en las características financieras y no financieras de los préstamos como son

En cuanto a la características financieras:

- las variaciones de las cuotas (próxima cuota) de los préstamos y de los atributos que las determinan, como son las nuevas determinaciones del tipo de interés variable y la modificación del vencimiento final (amortizaciones anticipadas con reducción de plazo), y otros financieros.

las modificaciones que se producen en el resto de las características financieras del préstamo, tales como, entre otras, novación del tipo de interés, modificaciones del calendario de vencimientos y sistema de amortización.

En cuanto a la características no financieras:

- la subrogación del prestatario e incorporación de garantías adicionales.

Se entrega diariamente, incorporando aquellos préstamos que cambien sus características y únicamente los atributos que se ven modificados.

La sociedad gestora determinará la fecha de entrega en función de las características de los préstamos y de los procesos informáticos del cedente/administrador.

Formato:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija (-).

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C: alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej: Mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con once tipos de registros:

- tipo A: Registro de cabecera, obligatorio un registro
- tipo B: Registro de General, un registro por cada préstamo que tenga modificación
- tipo C: Registros de detalle de Comisiones, un registro por cada clase de comisión que tenga modificación de cada préstamo.
- tipo I: Registros de detalle de Intereses, un registro por cada clase de interés que tenga modificación de cada préstamo
- tipo M: Registros de detalle de Divisas, un registro por cada clase de divisa que tenga modificación de cada préstamo
- tipo N: Registros de detalle de Subvenciones, un registro por cada clase de subvención que tenga modificación de cada préstamo

- tipo **P**: **Registros de detalle de Garantías**, un registro por cada garantía que tenga modificación de cada préstamo
- tipo **S**: **Registros de detalle de Seguros**, un registro por cada clase de seguro que tenga modificación de cada préstamo
- tipo **T**: **Registros de detalle de Prestatarios**, un registro por cada prestatario que tenga modificación de cada préstamo
- tipo **X**: **Registro próxima cuota**, un registro por cada préstamo que experimenta una nueva determinación de la cuota
- tipo **Z**: **Registro de cola**, obligatorio un registro



7F2187346

03/2006

Fichero: Fichero de actualización préstamos - próximas cuotas

APRES

Registro de Cabecera

APRESTA

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACACER	C	1	20	20	Relleno a ceros	0	
1	ACAREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	A	
2	ACAADM	C	22	25	4	Código del Administrador		
3	ACAFON	C	26	29	4	Código del Fondo		
4	ACAFIL	C	30	41	12	Nombre del Fichero en formato (XXXXXXXXX.XXX)		
5	ACAFEC	D	42	49	8	Fecha del Fichero		
6	ACAREL	C	50	344	295	Relleno a blancos		

Registro General

APRESTD

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACBPRES	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACBREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	B	
2	ACBCED	C	22	25	4	Código del Cedente		
3	ACBACT	C	26	29	4	Motivo Actualización		TBLACTUA
4	ACBCON	C	30	33	4	Clase de Contrato		TBLCONTR
5	ACBPRO	C	34	53	20	Numero de Promoción		
6	ACBCPR	C	54	57	4	Clase de Préstamo		TBLCLPRE
7	ACBFPR	C	58	61	4	Finalidad del Préstamo		TBLCLFPR
8	ACBFIP	D	62	69	8	Fecha Inicio Préstamo		
9	ACBFPE	D	70	77	8	Fecha Formalización Escritura del Préstamo		
10	ACBDIV	C	78	80	3	Divisa Actual del Préstamo		TBLDIVIS
11	ACRBPIP	N	81	93	13	Principal/Formalizado Inicial del Préstamo		
12	ACBDIS	N	94	106	13	Disponible		
13	ACBPPA	N	107	119	13	Principal Pendiente Actual		
14	ACBSAM	C	120	123	4	Sistema de Amortización		TBLSISAM
15	ACBPVA	N	124	132	9	Porcentaje Anual Variación s/Sistema Amortización		
16	ACBSPV	C	133	133	1	Signo Campo anterior		
17	ACBFAM	D	134	141	8	Fecha de Amortización Final		
18	ACBPCA	C	142	145	4	Periodicidad de Carencia		TBLPERIO
19	ACBFCA	D	146	153	8	Fecha Final Carencia		
20	ACBFPA	D	154	161	8	Fecha Primera/Próxima Amortización		
21	ACBPAM	C	162	165	4	Periodicidad de Amortización		TBLPERIO
22	ACBFPE	D	166	173	8	Fecha Primera/Próxima Amortización Extra		
23	ACBPAAE	C	174	177	4	Periodicidad de Amortización Extra		TBLPERIO
24	ACBFPC	D	178	180	3	Numero de la 1ª cuota participada		
25	ACBAAT	C	181	181	1	Amort. Anticipada Total: Permitida	S/N	
26	ACBAPC	C	182	182	1	Amort. Anticipada Parcial: Recálculo de Cuota	S/N	
27	ACBAPV	C	183	183	1	Amort. Anticipada Parcial: Reduccion de Vencimiento	S/N	
28	ACBAPM	C	184	184	1	Amort. Anticipada Parcial: Mixta (Cuota y Vencmto)	S/N	
29	ACBPCM	N	185	197	13	Amort. Anticipada Parcial: Capital mínimo después		
30	ACBPPM	N	198	206	9	Amort. Anticipada Parcial: % mínimo Amortización		
31	ACBPSC	C	207	207	1	% Campo anterior sobre que Capital	I/A	
32	ACBAPX	N	208	220	13	Amort. Anticipada Parcial: Importe máximo		
33	ACBAPI	N	221	233	13	Amort. Anticipada Parcial: Importe mínimo		
34	ACBPAR	C	234	251	18	Numero Participación (PH) o Certificado (CTH)		
35	ACBFEM	D	252	259	8	Fecha Emisión/Cesión Participaciones		
36	ACBPRI	N	260	272	13	Principal Participado		
37	ACBNRC	N	273	274	2	Número Registros C Comisiones		
38	ACBNRI	N	275	276	2	Numero Registros I Intereses		
39	ACBNRM	N	277	278	2	Numero Registros M Multidivisas		
40	ACBNRN	N	279	280	2	Numero Registros N Subvencion		
41	ACBNRP	N	281	282	2	Numero Registros P Garantías		
42	ACBNRS	N	283	284	2	Numero Registros S Seguros		
43	ACBNRT	N	285	286	2	Número Registros T Prestatarios		
44	ACBNRX	N	287	288	2	Número Registros X Próxima Cuota		
45	ACBSPA	C	289	289	1	Es para Sustituir otra Participación/Certificado	S/N	
46	ACBPAS	C	290	307	18	Participación/Certificado a Sustituir		
47	ACBTIN	N	308	316	9	Tipo interés para cálculo Cuadro		

Registro General

APRESTD

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
48	ACBPCC	N	317	329	13	Importe principal 1ª Cuota (sistemas crecientes)		
49	ACBREL	C	330	344	15	Relleno a blancos		

Registro de Comisiones

APRESTC

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACCPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACCREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	C	
2	ACCCOM	C	22	25	4	Clase de Comisión		TBLCLCOM
3	ACCFII	D	26	33	8	Fecha inicio participación Comisión/Efecto Actualización		
4	ACCPLI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación		TBLPERIO
5	ACCBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLBASCA
6	ACCCAL	C	42	45	4	Concepto para Cálculo		TBLCLCAL
7	ACCCOV	C	46	49	4	Clase de Operación vinculada		TBLOPERA
8	ACPCO	N	50	58	9	Porcentaje comisión		
9	ACCIFC	N	59	71	13	Importe fijo		
10	ACRCIMX	N	72	84	13	Importe Máximo		
11	ACCIMI	N	85	97	13	Importe Mínimo		
12	ACCCO	C	98	98	1	Cobro importe Comisión opcional (prestamista)	S/N	
13	ACCREL	C	99	344	246	Relleno a blancos		

Registro de Tipos de Interés

APRESTI

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACIPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACIREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	I	
2	ACICIN	C	22	25	4	Clase de Interés o Subsidio		TBLCLINT
3	ACIFII	D	26	33	8	Fecha inicio participación / Efecto Actualización		
4	ACIPLI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación Intereses o Subsidio		TBLPERIO
5	ACIBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLBASCA
6	ACIFUF	D	42	49	8	Fecha Última Liquidación a Tipo de Interés Fijo		
7	ACIPRI	C	50	53	4	Periodicidad de Revisión Tipo de Interes o Subsidio		TBLPERIO
8	ACIFPR	D	54	61	8	Fecha Próxima Revisión Tipo de Interes o Subsidio		
9	ACITFI	N	62	70	9	Tipo de Interés o Subsidio Nominal Actual		
10	ACITID	C	71	71	1	Tipo Interes de Demora a Tipo Nominal Ordinario	S/N	
11	ACIIND	C	72	75	4	Indice de Referencia		
12	ACIMID	N	76	77	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
13	ACIDIV	N	78	86	9	Margen o Diferencial Interés Variable		
14	ACIDIS	C	87	87	1	Signo Campo Anterior		
15	ACIENT	N	88	96	9	Puntos de Variación para cambio de Tipo Nominal		
16	ACISIG	C	97	97	1	Signo Campo Anterior (+); (-); (A valor absoluto)		
17	ACIRED	N	98	106	9	Cifra redondeo del tipo calculado (fracción de punto)		
18	ACIREM	C	107	107	1	Múltiplos cifra redondeo	S/N	
19	ACIRES	C	108	108	1	Ajuste del redondeo: alza(+), baja(-), más próxima(P)		
20	ACIMAX	N	109	117	9	Tipo Máximo Interés		
21	ACIMIN	N	118	126	9	Tipo Mínimo Interés		
22	ACIISP	C	127	130	4	Indice Sustitutivo 1		
23	ACISPM	N	131	132	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
24	ACIDSP	N	133	141	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 1		
25	ACISDP	C	142	142	1	Signo Campo Anterior		
26	ACISS	C	143	146	4	Indice Sustitutivo 2		
27	ACISSM	N	147	148	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
28	ACIDSS	N	149	157	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 2		
29	ACISDS	C	158	158	1	Signo Campo Anterior		
30	ACIREL	C	159	344	186	Relleno a blancos		

Registro de Tipos de Subvención

APRESTN

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACNPRES	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACNREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	N	
2	ACNCSU	C	22	25	4	Clase de Subvencion		
3	ACNFIS	D	26	33	8	Fecha Inicio Participacion Subvencion / Efecto		

276



7F2187347

03/2006

4	ACNI		34	37	4	Periodicidad		
5	ACNBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		
6	ACNPRS	C	42	45	4	Periodicidad de revisión de la Subvención		TBLPERIO
7	ACMFPS	C	46	53	8	Fecha próxima Revisión de la Subvención		
8	ACNTIS	N	54	62	9	Tipo de Subvención Nominal Actual		
9	ACNREL	C	63	344	282	Relleno a blancos		

Registro de Garantías
APRESTP

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACPPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACPREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	P	
2	ACPCFG	C	22	25	4	Código Formalización Garantía		
3	ACPRGA	N	26	27	2	Rango de la Garantía		
3	ACPTPR	C	28	31	4	Tipo de propiedad		TBLPROPI
4	ACPUSO	C	32	35	4	Tipo de Uso		TBLUSOBI
5	ACPVIA	C	36	37	2	Vía Pública		TBLVIAPU
6	ACPDIR	C	38	82	45	Dirección		
7	ACPNUM	C	83	87	5	Numero o Punto Kilométrico		
8	ACPESC	C	88	88	1	Escalera		
9	ACPPIS	C	89	90	2	Piso		
10	ACPLET	C	91	91	1	Letra		
11	ACPOB	C	92	136	45	Población		
12	ACPCPO	C	137	141	5	Código Postal		
13	ACPEXP	C	142	153	12	Expediente		
14	ACPNRE	N	154	157	4	Código del Registro de la Propiedad		
15	ACPDRE	C	158	202	45	Descripción del Registro de la Propiedad		
16	ACPTOM	N	203	207	5	Tomo		
17	ACPLIB	N	208	211	4	Libro		
18	ACPFOL	N	212	215	4	Folio		
19	ACPINS	N	216	218	3	Inscripción		
20	ACPNFI	C	219	229	11	Numero de Finca		
21	ACPFTA	D	230	237	8	Fecha Tasación		
22	ACPTAS	N	238	250	13	Importe Tasación		
23	ACPCTA	C	251	259	9	CIF Tasadora		
24	ACPICP	N	260	272	13	Importe Cobertura de Principal		
25	ACPMIO	N	273	275	3	Meses de Cobertura de Intereses Ordinarios		
26	ACPPIO	N	276	284	9	Porcentaje Cobertura de Intereses Ordinarios		
27	ACPIIO	N	285	297	13	Importe Cobertura de Intereses Ordinarios		
28	ACPMIM	N	298	300	3	Meses de Cobertura de Intereses Moratorios		
29	ACPPIM	N	301	309	9	Porcentaje Cobertura Intereses Moratorios		
30	ACPIIM	N	310	322	13	Importe Cobertura Intereses Moratorios		
31	ACPCG	N	323	331	9	Porcentaje Cobertura de Costas y Gastos		
32	ACPICG	N	332	344	13	Importe Cobertura de Costas y Gastos		

Registro de Seguros
APRESTS

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACSPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACSREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	S	
2	ACSCE	C	22	25	4	Clase de Seguro		TBLCLASE
3	ACSDIV	C	26	28	3	Divisa Actual del Seguro		TBLDIVIS
4	ACSCCA	C	29	37	9	CIF Compañía Aseguradora		
5	ACSPOL	C	38	54	17	Numero de Póliza		
6	ACSCOB	N	55	67	13	Importe Cobertura del Seguro		
7	ACSFEF	D	68	75	8	Fecha Efecto de la Prima		
8	ACSPPR	C	76	79	4	Periodicidad de la Prima		TBLPERIO
9	ACSPCO	C	80	80	1	Prima Constante ?		S/N
10	ACSIPR	N	81	93	13	Importe de la Prima		
11	ACSREL	C	94	344	251	Relleno a blancos		

Registro de Prestatarios

APRESTT

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACTPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACTREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	T	
2	ACTNTI	C	22	24	3	Número del Prestatario/Deudor		(1)
3	ACTDEU	C	25	28	4	Clase deudor		TBLDEUD
4	ACTTEN	C	29	29	1	Tipo de Entidad		(2)
5	ACTCIF	C	30	38	9	CIF/DNI		
6	ACTAPI	C	39	88	50	Apellido 1		(3)
7	ACTAP2	C	89	138	50	Apellido 2		(3)
8	ACTNOM	C	139	188	50	Nombre		(3)
9	ACTCNA	C	189	194	6	Código de Actividades Económicas		(4)
10	ACTFIL	C	195	344	150	Relleno a blancos		

- (1) Número secuencial de 1 a 999
- (2) F para persona física o J para persona jurídica
- (3) Cuando sea una entidad jurídica, se rellenarán los tres
- (4) Se cumplimentará solamente cuando el campo 4

Registro Proxima Cuota

APRESX

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACXPRES	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACXREF	C	21	21	1	Tipo de Registro	X	
2	ACXFEC	D	22	29	8	Fecha de la Cuota		
3	ACXPRI	N	30	42	13	Importe Principal		
4	ACXINT	N	43	55	13	Importe Intereses		
5	ACXCAP	N	56	68	13	Capital pendiente posterior		
10	ACXREL	N	69	344	276	Relleno a blancos		

Registro de Divisas

APRESTM

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACMPRES	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACMREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	M	
2	ACMDIV	C	22	25	4	Divisa Alternativa		TBLDIV
3	ACMREL	C	26	344	319	Relleno a blancos		

Registro de Cola

APPRESTZ

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACZNUE	C	1	20	20	Relleno a nueves	9	
1	ACZREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	Z	
2	ACZCNA	N	22	28	7	Total Registros no A y no Z		
3	ACZCND	N	29	35	7	Total Registros D Generales		
4	ACZREL	C	36	344	309	Relleno a blancos		



7F2187348

03/2006

MODELO DE COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Declaración de Europea de Titulización, S.A., S.G.P.T.

D./D^a. [•], en calidad de [•] de Europea de Titulización, S.A. Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, debidamente facultado al efecto, actuando esta última en nombre y representación de CONSUMO BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en lo sucesivo, el "Fondo"), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.c) 2º del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización,

DECLARA

Que en el día de hoy, el Fondo ha adquirido y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ha cedido [número] Derechos de Crédito Adicionales, ascendiendo su capital o principal total a [importe en letra] ([importe en cifra]) euros.

Que en el día de hoy hemos procedido a comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales cedidos y sus características mediante el envío del correspondiente archivo informático establecido para este fin.

Que los [número] Derechos de Crédito Adicionales incorporados al Fondo cumplen a esta fecha de cesión los Requisitos Individuales y los Requisitos Globales establecidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo del Fondo.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración en Madrid a [•].

[Firma]

Conforme con el contenido de la presente declaración.
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA
P.P.

[Firma]

Fichero: Cifradoc – Comunicación de Derechos de Crédito Adicionales cedidos a Consumo Bancaja 1 Fondo de Titulización de Activos.

Registro de Cabecera

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0		C	1	1	1	Tipo de Registro	A	
1		C	2	5	4	Código del Fondo	BJC1	
2		C	6	17	12	Nombre del Fichero en formato (XXXXXXXX.txt)		
3		D	18	25	8	Fecha del Fichero		campo de fecha
4		N	26	125	100	Relleno a ceros		

125

Registro Detalle

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0		C	1	1	1	Tipo de Registro	C	
1		C	2	21	20	Número del Préstamo		
6		D	22	29	8	Fecha de cesión al FTA		campo de fecha
2		D	30	37	8	Fecha de formalización del Préstamo		campo de fecha
3		C	38	40	3	Moneda		
4		N	41	53	13	Capital o principal pendiente de disposición		campo de importe
5		N	54	66	13	Capital o principal vivo del préstamo		campo de importe
6		N	67	79	13	Capital o principal cedido al FTA		campo de importe
7		D	80	87	8	Fecha vencimiento		campo de fecha
8		C	88	91	4	Clase de tipo de interés		
8		N	92	104	13	Tipo de interés ordinario nominal vigente (%)		campo de porcentaje
9		C	105	108	4	Periodicidad de liquidación de cuotas		
10		C	109	112	4	Sistema de amortización		
11		N	113	125	13	Tipo de interés de demora nominal vigente (%)		campo de porcentaje

125

Registro de Cola

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0		C	1	1	1	Tipo de Registro	Z	
1		N	2	8	7	Total Registros no A y no Z		
2		C	9	125	117	Relleno a ceros		

125

Formato del fichero:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C: Alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: Fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej. 20150331
- N: Numérico.

Todos los campos de importe son de 11 enteros y dos decimales sin puntos ni coma
 Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y 6 decimales sin puntos ni coma.



7F2187349

03/2006

Método de creación de los activos.

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por BANCAJA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos sin garantía hipotecaria a personas físicas. Los procedimientos vigentes de BANCAJA se describen a continuación:

1. Modelo utilizado para la concesión de créditos a particulares

La concesión de créditos a particulares se enmarca dentro de la política crediticia de BANCAJA, definida como el conjunto de criterios, medidas y procedimientos encaminados a que toda la gestión permita obtener una cartera crediticia de calidad, minimizando el riesgo de insolvencia. El principal componente del riesgo de solvencia es la capacidad de reembolso suficiente para atender las obligaciones contraídas y subsidiariamente, en la solvencia ante el eventual incumplimiento.

La dirección de Riesgos elabora los criterios básicos de análisis para la concesión de operaciones activas, fundamentadas en una capacidad de reembolso positiva de la operación y la existencia de un nivel adecuado de coberturas y rentabilidad, que se concretarán en función de las características propias del cliente, modalidad de la operación, importe y plazo solicitado. Los criterios generales son los mismos para cualquier tipo de operación activa, pero el análisis y las herramientas utilizadas difieren en función del segmento al que pertenece el cliente.

El modelo de BANCAJA se instrumenta en el expediente electrónico a particulares, en el que se soportan los datos de los clientes, para su análisis por los modelos de *scoring*. Estos modelos analizan el comportamiento de pago de los clientes mediante técnicas estadísticas.

El análisis de riesgos de BANCAJA, tiene en cuenta el riesgo global que el cliente mantiene con la entidad. Para ello utiliza el concepto de UER/Grupo, considerando que dos o más empresas/particulares conforman Grupo, a efectos de riesgo, cuando los accionistas comunes supongan más de un 25% del capital social o tengan equipo directivo común (es decir, cuando a pesar de no tener una participación directa, controlen la gestión). Con un criterio más amplio, dos o más particulares/empresas formarán un único Grupo, cuando tengan garantías comunes o cruzadas y cuando la evolución negativa de una de ellas pueda afectar al normal desarrollo de la(s) otra(s).

La gestión de grupos económicos se realiza mediante una aplicación integrada en TL4 (herramienta informática en donde se realiza toda la operatoria diaria), vierte igualmente información resumen al CIN (Centro de Información), y facilita la composición y mantenimiento de Grupos, información integrada sobre posiciones de Activo y CIRBE. La información que aparece en el Centro de Información presenta los datos del cierre mensual del momento en que se generó la información, tanto en cifras de riesgo como en el desglose por componentes de los grupos, presentando para los distintos periodos de profundización, la posición global del Grupo en dicha fecha.

2. Facultades de delegación.

BANCAJA ha estructurado un sistema de delegación para la aprobación de préstamos basado en el riesgo total de BANCAJA con cada "Unidad Económica de Riesgo" (UER). La aprobación de los riesgos se realiza en los comités de los diferentes estamentos según facultades delegadas

Órganos de Gobierno Más de 3% de los recursos propios de BANCAJA		
Comité de Riesgos de Dirección General Hasta el 3% de los recursos propios de BANCAJA		
Área de Negocio Hasta 9.000.000 €		
Unidad de Negocio Hasta 3.000.000 €		
Oficinas		
Red Exterior Hasta 480.000 €	Red Tradicional Hasta 400.000 €	Banca Especializada Hasta 361.000 €

Cuadro: Esquema simplificado de las facultades de delegación de BANCAJA

La aprobación de los riesgos se realiza en los diferentes estamentos según facultades delegadas. Se realiza mediante la aplicación "APA" (autorización de productos de activo). La aplicación tiene como objetivo prioritario, dotar a la Entidad de unas herramientas de control y gestión eficaces que permitan mejorar la gestión de activo y garantizar que todos los riesgos contabilizados han sido autorizados previamente por el estamento correspondiente. Básicamente, el sistema se encarga de encadenar la necesidad de la existencia de la autorización con el alta contable de los productos de activo, así como de asegurar que las autorizaciones de riesgo son emitidas por quien tenga facultades para ello.

Para cada solicitud el sistema abre un expediente en el que quedan registrados los datos del riesgo a asumir con un cliente, y al que se asigna, de forma automática, un número de expediente, que lo identifica de manera unívoca. Al formalizarse la operación, se vincula una cuenta de activo al expediente y el sistema impide que la cuenta de activo que se abra tenga características o condiciones del riesgo diferentes a las aprobadas.

Los directores de cada Área de Negocio y el director del Área de Riesgos constituyen el Comité de Riesgos de Dirección. Este Comité se reúne semanalmente para revisar las solicitudes cuya UER supere los 9 millones de euros. Este Comité está autorizado para aprobar préstamos con UER que supongan hasta un 3% de los recursos propios de BANCAJA. Para riesgos superiores, el Comité elabora y presenta una propuesta a los órganos de gobierno de BANCAJA.

Formalización

La formalización es un factor clave y determinante dentro del proceso de riesgos, ya que proporciona el marco contractual sobre el que se asientan las futuras acciones legales que pudieran derivarse del mismo. La operación ha de estar aprobada por el estamento sancionador correspondiente, siendo responsabilidad de la persona que ejerza la representación de la Entidad en la firma de las correspondientes pólizas, escrituras, etc. verificar la adecuación de las mismas a la resolución adoptada por el Comité Sancionador.

En operaciones originadas a través de Oficinas, las pólizas, avales, escrituras, etc. siempre se encontrarán intervenidas por fedatario público. Excepcionalmente, a criterio del Director de la Oficina, se podrá eximir de este requisito para préstamos con garantía personal de importe inferior a 10.000 €. Para operaciones de mayor cuantía se requerirá la autorización del estamento superior que corresponda (Unidad de Negocio / Riesgos).

En operaciones originadas a través de canales alternativos, se podrá eximir del requisito de la intervención por fedatario público para préstamos con garantía personal de importe inferior a 36.000 € y plazo de hasta 7 años.

En los préstamos personales no intervenidos cuyo plazo sea de hasta 5 años, podrá cumplimentarse, en el momento de la emisión de la póliza, pagaré cambiario para tener abierta la vía ejecutiva.



7F2187350

03/2006

Bancaja


D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
 28006 Madrid

Valencia, a 19 de junio de 2006

Asunto: Constitución de CONSUMO BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulación por importe comprendido entre seiscientos doce millones ochocientos mil (612.800.000,00) euros y seiscientos trece millones quinientos mil (613.500.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulación S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas son:

- a) Diseñar las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) Realizar, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, las siguientes:
 - (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
 - (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A, B y C.
 - (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
 - (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BANCAJA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANCAJA asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de BANCAJA debidamente facultado al efecto.



D. Benito Castillo Navarro
Director de Tesorería y Mercado de Capitales

Yo, JOSE LUIS PAVIA SANZ, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en esta capital DECLARO SER LEGITIMA, la firma de DON BENITO CASTILLO NAVARRO, puesta al pie del precedente escrito por conocer a dicho señor y ser la que habitualmente usa. Valencia, a diecinueve de Junio del año dos mil seis. Esta legitimación ha causado el asiento número 371, en mi Libro Indicador del año 2006.-





7F2187351

03/2006

JPMorg

D. Mario Masía Vicente
 EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
 SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
 Lagasca, 120
 28006 Madrid

Londres, a 19 de junio de 2006

Asunto: Constitución de CONSUMO BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulación por importe comprendido entre seiscientos doce millones ochocientos mil (612.800.000,00) euros y seiscientos trece millones quinientos mil (613.500.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulación S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de J.P. MORGAN SECURITIES LTD. ("JPMORGAN") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A, B y C.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

JPMORGAN llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de JPMORGAN debidamente facultado al efecto.

Arturo Miranda Martín
 Vice-President
 J.P. Morgan Securities Ltd.

J.P. Morgan Securities Ltd.

125 London Wall, London, EC2Y 5AJ

Tel: +44 (0)20 7325 9764 • Fax: +44 (0)20 7777 9142 • Mobile: 07867501223 arturo.miranda@jpmorgan.com

Registered in England & Wales No. 2711006. Registered Office: 125 London Wall, London, EC2Y 5AJ. Authorised by the FSA.



D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 19 de junio de 2006

Asunto: Constitución de CONSUMO BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe comprendido entre seiscientos doce millones ochocientos mil (612.800.000,00) euros y seiscientos trece millones quinientos mil (613.500.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BNP PARIBAS Sucursal en España ("BNP PARIBAS") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de las funciones públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que se han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son:

- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A, B y C.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BNP PARIBAS llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realizan los abajos firmantes en nombre y en representación de BNP PARIBAS debidamente facultados al efecto.

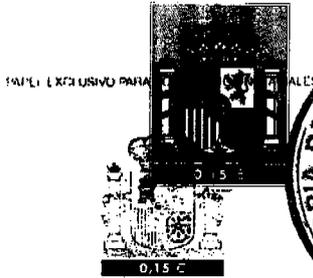
D. Carlos Gardeazabal Ortiz.
Director Asesoría Jurídica

D. Julio Carlavilla Torrijos
Director Marketing y Comunicación

281

7F2187352

03/2006



865003



LEGITIMACIÓN:

YO, MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA DE LA RASILLA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL. DOY FE: Que conozco y considero legítimas las precedentes firmas y rúbricas de Don Carlos Gardeazabal Ortiz y Don Julio Carlavilla Torrijos respectivamente, puestas en el anverso de un escrito de la entidad BNP PARIBAS de fecha 19 de junio de 2006. En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil seis.-

Numero del asiento del Libro Indicador: 626



[Handwritten signature]



D. Mario Masía Vicente
Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
Lagasca 120,1º
28006 Madrid

20 de Junio de 2006

Re: CONSUMO BANCAJA 1, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Señor Masía:

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones preliminares siguientes a los bonos emitidos por CONSUMO BANCAJA 1, Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones preliminares son una opinión acerca de la capacidad de CONSUMO BANCAJA 1, Fondo de Titulización de Activos respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes del vencimiento legal de la misma en Mayo de 2020 (definido como "Vencimiento Final" en el folleto), conforme a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de las Series B y C en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un período de tiempo si se alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

Bonos de Titulización de Activos Serie A:	€ 566.100.000,00	AAA
Bonos de Titulización de Activos Serie B:	€ 14.700.000,00	AA
Bonos de Titulización de Activos Serie C:	€ 19.200.000,00	A-
Bonos de Titulización de Activos Serie D:	€ 12.800.000,00/13.500.000,00	CCC

Las calificaciones preliminares asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes. La asignación de las calificaciones preliminares como finales está sujeta a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

282
03/2006
7F2187353

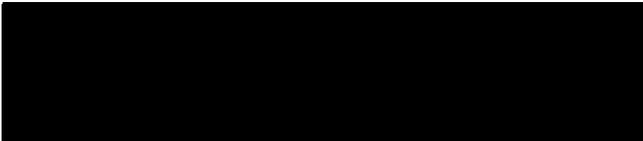
FitchRatings

Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para las calificaciones, a fin de que nuestras calificaciones continúen siendo precisas y correctas. Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto conmigo a través del teléfono 93 323 8400.

Atentamente,



Fernando Mayorga
Consejero Delegado



**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Bárbara de Braganza, 2

28004 Madrid

Tel: (91) 310 1454

Fax: (91) 310 1911

Madrid, 20 de Junio de 2006

D. Mario Masía
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
c/ Lagasca, 120
28006 Madrid

Re: Consumo Bancaja 1, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masía:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización que serán emitidos por Consumo Bancaja 1, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha de vencimiento legal del fondo.

- (P) Aaa para los bonos de la serie A (566.100.000 euros)*
- (P) Aa2 para los bonos de la serie B (14.700.000 euros)*
- (P) A2 para los bonos de la serie C (19.200.000 euros)*
- (P) Caa2 para los bonos de la serie D (12.800.000 / 13.500.000 euros)*

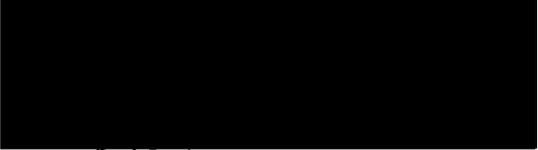
En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso, antes del vencimiento legal de la operación en Mayo de 2020 (definido como Fecha de Vencimiento Final en el folleto informativo de la operación), así como el pago de intereses y de principal con anterior al vencimiento legal de la operación para la Serie D.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.abs@moody.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja). Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,


Alberto Postigo
AVP-Analyst



7F2187354

03/2006

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos, esto es, BANCAJA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

"Agencias de Calificación", significan Fitch Ratings España, S.A., y Moody's Investors Service España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCAJA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANCAJA", significa CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

"Bonos", significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C y los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

"BNP PARIBAS", significa BNP PARIBAS Sucursal en España.

"BNP PARIBAS SA", significa BNP PARIBAS SOCIÉTÉ ANONYME.

"Bonos de la Serie A", significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de quinientos sesenta y seis millones cien mil (566.100.000,00) euros integrada por cinco mil seiscientos sesenta y un (5.661) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de catorce millones setecientos mil (14.700.000,00) euros integrada por ciento cuarenta y siete (147) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de diecinueve millones doscientos mil (19.200.000,00) euros integrada por ciento noventa y dos (192) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie D", significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total comprendido entre doce millones ochocientos mil (12.800.000,00) euros y trece millones quinientos mil (13.500.000,00) euros integrada por Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, que será determinado por la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, conforme a lo previsto en el apartado 4.1.1.iv) de la Nota de Valores.

"CET", significa "Central European Time".

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos.

"Contrato de Administración de los Préstamos", significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Administrador.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Principales) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el

contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA.

“**Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos**”, significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, JPMORGAN y BNP PARIBAS como Entidades Directoras de la Emisión de Bonos y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series A, B y C y con BANCAJA como suscriptor de los Bonos de la Serie D.

“**Contrato de Intermediación Financiera**”, significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA.

“**Contratos de Permutas de Intereses**”, significan los dos contratos de permutas financieras de intereses (Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) y Contrato de Permuta de Intereses (Fijo/Variable)) a celebrar bajo el modelo de contrato marco ISDA Master Agreement (Multicurrency – Cross Border) de 1992 y las definiciones del año 2000 (ISDA 2000 Definitions) entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BNP PARIBAS SA, el primero, y bajo el Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca entre la Sociedad Gestora, en nombre y en representación del Fondo, y BANCAJA, el segundo.

“**Contrato de Permuta de Intereses (Fijo/Variable)**”, significa el contrato de permuta financiera de intereses o swap bajo el que el Fondo y BANCAJA se realizarán pagos calculados sobre el saldo vivo de los Préstamos cuyo tipo de interés es fijo.

“**Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable)**”, significa el contrato de permuta financiera de intereses o swap bajo el que el Fondo y BNP PARIBAS SA se realizarán pagos calculados sobre el saldo vivo de los Préstamos cuyo tipo de interés es variable.

“**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA por importe de tres millones ciento cincuenta mil (3.150.000,00) euros.

“**Cuenta de Principales**”, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en BANCAJA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) en la que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará las cantidades de los Fondos Disponibles de Principales que no fueren aplicadas a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución.

“**Cuenta de Tesorería**”, significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCAJA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“**Déficit de Principales**” significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Retención de Principales, y (ii) el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención de Principales.

“**Derechos de Crédito**”, significa los derechos de crédito cedidos por BANCAJA al Fondo derivados de préstamos de titularidad y que figuren en el activo de BANCAJA concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar la adquisición de bienes o servicios, integrados por los Derechos de Crédito Iniciales y los Derechos de Crédito Adicionales.

“**Derechos de Crédito Adicionales**”, significa los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo durante el Periodo de Restitución.

“**Derechos de Crédito Dudosos**”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

“**Derechos de Crédito Iniciales**”, significa los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en su constitución.

284



7F2187355

03/2006

"Derechos de Crédito Morosos", significa los Derechos de Crédito que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos excluidos los Derechos de Crédito Dudosos.

"Derechos de Crédito no Dudosos", significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Dudosos.

"Derechos de Crédito no Morosos", significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Morosos ni como Derechos de Crédito Dudosos.

"Deudores", significa los prestatarios de los Préstamos.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Distribución de los Fondos Disponibles de Principales", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago establecidas en los apartados 4.9.3.1.5 de la Nota de Valores y 3.4.6.2.2.2 del Módulo Adicional.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe comprendido entre seiscientos doce millones ochocientos mil euros (612.800.000,00) y seiscientos trece millones quinientos mil euros (613.500.000,00) euros de valor nominal, agrupados en cuatro Series (Serie A, Serie B, Serie C y Serie D).

"Entidad Cedente", significa BANCAJA cedente de los Derechos de Crédito.

"Entidades Aseguradoras y Colocadoras", significan las entidades BANCAJA, JPMORGAN y BNP PARIBAS.

"Entidades Directoras", significan las entidades BANCAJA, JPMORGAN y BNP PARIBAS.

"Ernst & Young", significa Ernst & Young S.L.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BANCAJA al Fondo de los Derechos de Crédito Iniciales, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 29 de junio de 2006, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 28 de agosto de 2006, por no ser Día Hábil ni el 26 ni el 27 de agosto de 2006.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 26 de mayo de 2020 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Cobro", significan, en relación con el Contrato de Administración, los días en los que el Administrador ingresará al Fondo las cantidades que reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo: el séptimo día posterior al día en que fueren recibidos por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector Cajas de Ahorro de la ciudad de Valencia. En determinadas circunstancias, la Sociedad Gestora podrá modificar

las Fechas de Cobro de tal forma que las cantidades que reciba el Administrador derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo, las ingrese con anterioridad al Fondo, pudiendo llegar a ser incluso en el día inmediatamente posterior al día en que fueran recibidas por el Administrador.

"**Fechas de Determinación**", significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"**Fechas de Oferta**", significan las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

"**Fechas de Solicitud de Oferta**", significan las fechas correspondientes al sexto (6º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

"**Fitch**", significa tanto Fitch Ratings España, S.A., como Fitch Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Fitch Ratings España, S.A.

"**Fondo**", significa CONSUMO BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"**Fondo de Reserva**", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso con el desembolso de la Serie D y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"**Fondo de Reserva Inicial**", significa el importe inicial del Fondo de Reserva que será determinado por la Sociedad, antes las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función del margen aplicable al tipo de interés de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) conforme a lo previsto en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional, entre los siguientes importes: 12.800.000,00 euros, 12.900.000,00 euros, 13.200.000,00 euros y 13.500.000,00 euros.

285



7F2187356

03/2006

"Fondo de Reserva Requerido", significa el importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago que será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10.00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función del margen aplicable al tipo de interés de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) conforme a lo previsto en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional y conforme a lo que se establece a continuación:

Margen aplicable al tipo de interés de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable)

Entre	Entre	Entre	Entre
2,550% y 2,649%	2,650% y 2,750%	2,751% y 2,850%	2,851% y 2,900%

Fondo de Reserva Requerido será la menor de las cantidades siguientes:

(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial	13.500.000,00 €	13.200.000,00 €	12.900.000,00 €	12.800.000,00 €
(ii) La cantidad mayor entre:				
a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C.	4,50%	4,40%	4,30%	4,26%
b) El importe de	6.750.000,00 €	6.600.000,00 €	6.450.000,00 €	6.400.000,00 €

No obstante, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos de las Series A, B y C con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.(iii) del Documento de Registro.

"Fondos Disponibles de Principales", significan la cantidad disponible en cada Fecha de Pago que se destinará a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución y, finalizado éste, a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C y será a) el importe de la Retención de Principales efectivamente aplicado en el orden sexto (6º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente y b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Importe de Adquisición", significa el importe máximo que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Pago del Periodo de Restitución a la adquisición de

Derechos de Crédito Adicionales. El Importe de Adquisición será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales en la Fecha de Pago correspondiente.

"**Importe Máximo de los Derechos de Crédito**", significa el importe máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo que será seiscientos millones (600.000.000,00) de euros.

"**JPMORGAN**", significa J.P. MORGAN SECURITIES LIMITED.

"**Ley del Mercado de Valores**", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

"**Ley 3/1994**", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"**Ley 19/1992**", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"**Liquidación Anticipada del Fondo**", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"**Margen de Intermediación Financiera**", significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, la remuneración variable y subordinada que se devengará al vencimiento de cada periodo de devengo trimestral, comprensivo, excepto para el primer periodo, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral.

"**Moody's**", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"**Orden de Prelación de Pagos**", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles de Principales a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

"**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"**Periodo de Determinación**", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 22 de agosto de 2006, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

"**Periodo de Devengo de Intereses**", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.



7F2187357

03/2006

"Período de Restitución", significa cada una de las Fechas de Pago del período comprendido entre la primera Fecha de Pago, 28 de agosto de 2006, por no ser Día Hábil ni el día del 27 de agosto de 2006, y la Fecha de Pago correspondiente al 26 de mayo de 2008, ambas incluidas, así como una Fecha de Pago anterior en caso de finalización anticipada del Período de Restitución.

"Período de Suscripción", significa el período de suscripción de los Bonos comprendido entre las 12:00 horas (hora CET) y las 13:00 horas (hora CET) del día 27 de junio de 2006.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BANCAJA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamos", significa los préstamos de titularidad de BANCAJA concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar la adquisición de bienes o servicios, que sean cedidos al Fondo.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto Ley 5/2005", significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

"Requisitos de Elección", significan los Requisitos Individuales y Globales que tendrán que cumplir los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

"Requisitos Globales", significan los requisitos que conjuntamente tendrán que cumplir todos los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

"Requisitos Individuales", significan los requisitos individuales que tendrán que cumplir cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

"Retención de Principales", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C, y (ii) la suma de a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y b) el saldo de la Cuenta de Principales.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos", significa a una fecha la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D que integran la Emisión de Bonos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Derechos de Crédito", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito.

"Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Serie D", significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

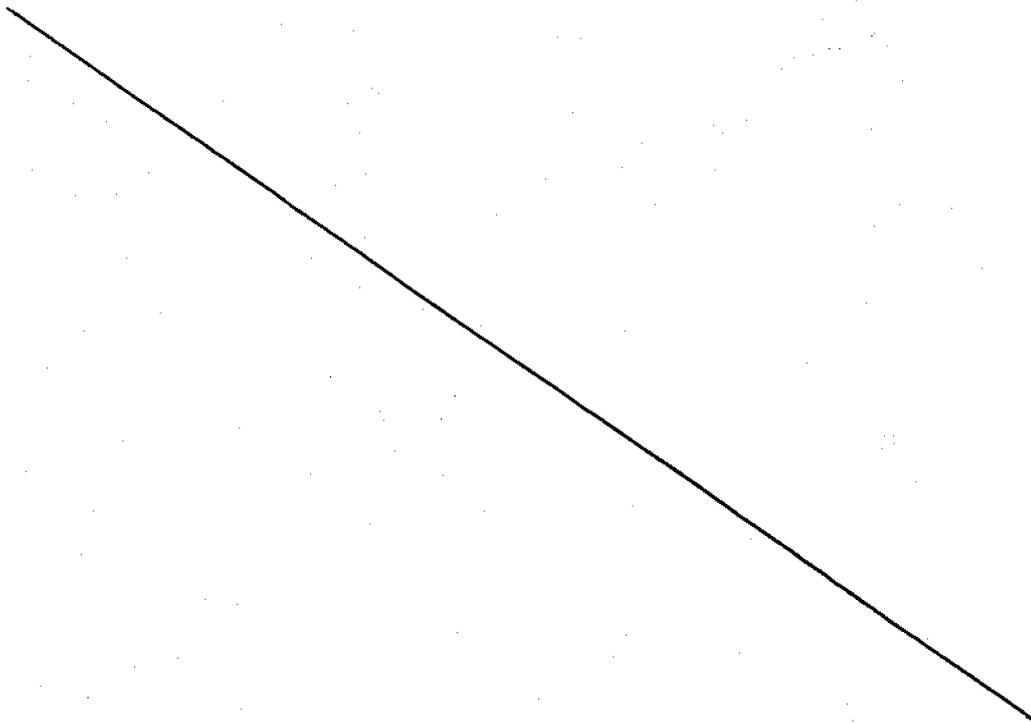
"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a un (1) mes y el tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.



287



7F2187358



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz, donde la deajo anotada. Y a instancia de CONSUMO BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, la expido en doscientos ochenta y siete folios de papel notarial, de la serie 7F, números correlativos 2187072/314, 2187315/357 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE.-



[Handwritten signature]

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
Base de cálculo: *Declarado* Arancel aplicable núms., *2.6.7*
Derechos arancelarios: *5 MINUTA-*

7E3074589

03/2006



ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D.Ramón de la Cruz, 33 - 1ª Izqda.
Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
28001 MADRID

ESCRITURA COMPLEMENTARIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE CONSUMO BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

NUMERO DOS MIL VEINTISIETE.

En Madrid, a veintisiete de junio de dos mil seis.

Ante mí, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

COMPARECE:

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, Economista, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle de Lagasca, número 120. Provisto de su Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal (D.N.I./N.I.F.), número



INTERVIENE:

En nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el



03/2006

número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. -----

Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. -----

Hace uso del poder conferido a su favor, como Director General de dicha Entidad, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Entidad en su reunión de fecha 19 de enero de 1.993, solemnizado en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Roberto Blanquer Uberos, en fecha 11 de marzo de 1.993, con el número 783 de orden de su protocolo, y, de la ampliación de poderes, en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de dicha entidad, en su reunión de fecha 28 de enero de 2.000, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Luis-Felipe Rivas Recio, el día 16 de febrero de 2.000, con el número quinientos sesenta y seis de

su protocolo. -----

De copias autorizadas de dichas escrituras (debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 5.461, folios 60 y 75, sección 8ª, hoja M-89.355, inscripciones 2ª y 36ª, respectivamente), transcribo a continuación los particulares pertinentes a este otorgamiento: -----

"....DISPONE: PRIMERO.- El nombramiento de Director General de la Sociedad de DON MARIO MASIA VICENTE,....- SEGUNDO.- Conforme a la delegación del Consejo de Administración de la Sociedad, conferir poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y fuere menester, a favor de DON MARIO MASIA VICENTE, para que en nombre y representación de la Mercantil **"EUROPEA DE TITULIZACION, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION HIPOTECARIA"** y para el desempeño de su citado cargo, haga uso de las siguientes facultades:-----

"... n) Firmar escrituras u otros documentos necesarios para la constitución de Fondos de Titulización Hipotecaria, con arreglo a la Ley 19/1992



7E3074587

03/2006



de 7 de julio, y de Fondos de Titulización de Activos, con arreglo al real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. Establecer las reglas a que hayan de ajustarse dichos Fondos y administrar y representar en nombre de la Sociedad los Fondos de Titulización Hipotecaria y de Titulización de Activos creados por ésta o aquellos cuya administración y representación le sean encomendados." -----

Las facultades transcritas en los dos poderes antes reseñados resultan de las copias autorizadas de los mismos, que se me han exhibido, considerando yo, el Notario, ser suficientes para el presente otorgamiento, y dando fe, de su concordancia con los originales respectivos y de que en lo omitido nada hay que desvirtúe, altere, limite, restrinja, modifique o condicione lo inserto, y aseverándome el apoderado la total vigencia de sus poderes. -----

Manifiesta el señor compareciente que las facultades conferidas a su favor no han sido revocadas, suspendidas, restringidas ni limitadas en forma alguna y que no ha sufrido alteración ni mo-

dificación la existencia y capacidad jurídica de la Sociedad que representa. -----

Además se halla autorizado por acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del citado Consejo de Administración de dicha Sociedad Gestora, en su reunión de fecha **24 de abril de 2006**, cuya certificación se encuentra unida a la escritura de Constitución de Fondo denominado "**CONSUMO BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", que mas adelante se menciona. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, interés legítimo para promover la presente **escritura complementaria**; y, en su virtud, -----

----- **EXPONE:** -----

Que el día veintiséis de junio de 2006 se constituyó "**CONSUMO BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" (el "Fondo") y se rige (i) por la **Escritura pública de constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito Iniciales y emisión de Bonos de Titulización** (en lo sucesivo la

7E3074586

03/2006



"Escritura de Constitución") otorgada ante mí con el número 2.017 de protocolo, y (ii) por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

II. Que Europea de Titulización S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización ostenta la administración y representación legal del Fondo en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la propia Escritura, y de las actuaciones y compromisos de la Sociedad Gestora contenidos en la sección VI de la Escritura de Constitución. -----

III. Que de acuerdo con establecido en la estipulación 11.1 de la Escritura de Constitución, con cargo al Fondo se procedió a la emisión de Bonos de Titulización ("Emisión de Bonos"), constituida por Bonos denominados en euros y agrupados en cuatro Series de la siguiente manera:-----

i) Serie A por importe nominal total de quinientos sesenta y seis millones cien mil (566.100.000,00) euros integrada por cinco mil seiscientos sesenta y un (5.661) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistin-



7E3074585

03/2006

tamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A").-----

ii) Serie B por importe nominal total de catorce millones setecientos mil (14.700.000,00) euros integrada por ciento cuarenta y siete (147) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

iii) Serie C por importe nominal total de diecinueve millones doscientos mil (19.200.000,00) euros integrada por ciento noventa y dos (192) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

iv) Serie D por importe nominal total comprendido entre doce millones ochocientos mil (12.800.000,00) euros y trece millones quinientos mil (13.500.000,00) euros integrada por Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta

(indistintamente la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D").-----

El importe nominal total de la Serie D y, consecuentemente, el número de Bonos que la integran será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función del margen aplicable al tipo de interés de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) conforme a lo previsto en la Estipulación 17.4 de la Escritura de Constitución, conforme a lo que se establece a continuación.-----

Margen aplicable al tipo de interés de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable)							
Entre			Entre			Entre	
2,550%	y	2,650%	y	2,751%	y	2,851%	y
2,649%		2,750%		2,850%		2,900%	

Importe nominal total de la Serie D 13.500.000,00 € 13.200.000,00 € 12.900.000,00 € 12.800.000,00 €

El importe nominal total de la Serie D y, consecuentemente, el número de Bonos que la integran que hubieren sido determinados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Direc-



7E3074584

03/2006

toras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series A, B y C, para que éstas a su vez lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos de estas Series. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. Asimismo se harán constar en una escritura pública complementaria a la Escritura de Constitución que la Sociedad Gestora otorgará antes del inicio del Periodo de Suscripción.-----

IV. Que de acuerdo con establecido en la estipulación 2.1 de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso por la suscripción de los Bonos de la Serie D y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Conforme a lo establecido en el número 2 de la Estipulación 2.1.1 de la Escritura de Constitu-

ción relativa al importe de Fondo de Reserva que se transcribe a continuación:-----

"2. El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función del margen aplicable al tipo de interés de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) conforme a lo previsto en la Estipulación 17.4 de la presente Escritura, conforme a lo que se establece a continuación:-----

Margen aplicable al tipo de interés de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable)			
Entre 2,550% y 2,649%	Entre 2,650% y 2,750%	Entre 2,751% y 2,850%	Entre 2,851% y 2,900%

Fondo de Reserva Inicial	13.500.000,00 €	13.200.000,00 €	12.900.000,00 €	12.800.000,00 €
Fondo de Reserva Requerido será la menor de las cantidades siguientes:				
(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial	13.500.000,00 €	13.200.000,00 €	12.900.000,00 €	12.800.000,00 €
(ii) La cantidad mayor entre:				
a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C.	4,50%	4,40%	4,30%	4,26%
b) El importe de	6.750.000,00 €	6.600.000,00 €	6.450.000,00 €	6.400.000,00 €

7E3074583

03/2006



El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago que hubieren sido determinados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. Asimismo se harán constar en una escritura pública complementaria a la presente Escritura que la Sociedad Gestora otorgará antes del inicio del Periodo de Suscripción."-----

V. Que el margen aplicable al tipo de interés de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses (Variable/Variable) conforme a lo previsto en la Estipulación 17.4.1 de la Escritura de Constitución es 2,840%.-----

Expuesto cuanto antecede, el señor compare-
ciente, según interviene, -----

----- OTORGA: -----

**1.- DETERMINACIÓN POR LA SOCIEDAD GESTORA DEL
IMPORTE NOMINAL DE LA SERIE D. -----**

La Sociedad Gestora determina el importe no-
minal de la Serie D en **doce millones novecientos
mil (12.900.000,00) euros**, conforme a lo estable-
cido en la estipulación 11.1.iv) de la Escritura
de Constitución que se recoge en el expositivo
III.-----

En consecuencia, la estipulación 11.1.iv) de
la Escritura de Constitución queda modificada de
la forma siguiente: -----

"iv) Serie D por importe nominal total de do-
ce millones novecientos mil (12.900.000,00) euros
integrada por ciento veintinueve (129) Bonos de
cien mil (100.000) euros de valor nominal unita-
rio, representados mediante anotaciones en cuenta
(indistintamente la "Serie D" o los "Bonos de la
Serie D")." -----



7E3074582

03/2006



Se adjunta como Anexo a la presente escritura copia del certificado expedido por la Sociedad Gestora con esta misma fecha por la que comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la determinación por la Sociedad Gestora del importe nominal de la Serie D en doce millones novecientos mil (12.900.000,00) euros, conforme a lo previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto. Dicha comunicación tiene el carácter de información complementaria al Folleto a los efectos legales oportunos. -----

2.- DETERMINACIÓN POR LA SOCIEDAD GESTORA DEL IMPORTE DEL FONDO DE RESERVA INICIAL Y DEL FONDO DE RESERVA REQUERIDO.-----

En consecuencia, el apartado 2 de la estipulación 2.1.1 de la Escritura de Constitución queda modificado de la forma siguiente:-----

"2. El importe del **Fondo de Reserva Inicial** que se constituirá en la Fecha de Desembolso será doce millones novecientos mil (12.900.000,00) euros. -----

El importe del **Fondo de Reserva Requerido** en cada Fecha de Pago será la menor de las cantidades siguientes:-----

(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial: doce millones novecientos mil (12.900.000,00) euros.-----

(ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje del 4,30% sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C.-----

b) El importe de seis millones cuatrocientos cincuenta mil (6.450.000,00) euros."-----

Se adjunta como Anexo a la presente escritura copia del certificado expedido por la Sociedad Gestora con esta misma fecha por la que comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la determinación por la Sociedad Gestora del nominal de la Serie D y del importe del Fondo de Reserva. Dicha comunicación tiene el carácter de información complementaria al Folleto a los efectos legales oportunos.-----

Así lo otorga. -----



7E3074581

03/2006



Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente, enterado, ratifica y aprueba la presente escritura y, la firma conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y en general de todo cuanto en al misma se contiene, que va extendida sobre nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 7E, números 3071746, 3071747, 3071748, 3071749, 3071750, 3071751, 3071752, 3071753 y el del presente. ----

Está la firma del compareciente.- Signado: R. Parejo G.-
 Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de --
 aplicación del Arancel prevista en la Ley 8/89, idéntica
 a la que se estampa al pie de esta copia.-----

----- DOCUMENTO UNIDO -----

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección de Mercados Primarios

Paseo de la Castellana, 19

28046 Madrid

27 de junio de 2006

Asunto: CONSUMO BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
Determinación importe nominal de la Serie D e importe del Fondo de Reserva

Por la presente les comunico:

I. Determinación por la Sociedad Gestora del importe nominal de la Serie D en doce millones novecientos mil (12.900.000,00) euros, conforme a lo previsto en el apartado 4.1.1. iv) de la Nota de Valores del Folleto.

En consecuencia el epígrafe iv) del apartado 4.1.1 de la Nota de Valores queda modificado de la forma siguiente:

- iv) Serie D por importe nominal total de doce millones novecientos mil (12.900.000,00) euros integrada por ciento veintinueve (129) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D").

II. Determinación por la Sociedad Gestora del importe del Fondo de Reserva Inicial y del importe del Fondo de Reserva Requerido, conforme a lo previsto en el epígrafe 2 del Importe del Fondo de Reserva del apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional del Folleto:

El epígrafe 2 relativo al Importe del Fondo de Reserva del apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional queda modificado de la forma siguiente:

2. El importe del Fondo de Reserva Inicial que se constituirá en la Fecha de Desembolso será doce millones novecientos mil (12.900.000,00) euros.

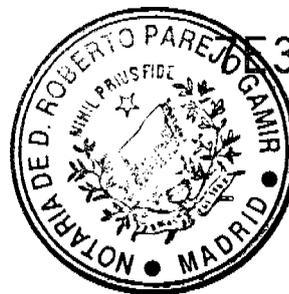
El importe del Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago será la menor de las cantidades siguientes:

- (i) El importe del Fondo de Reserva Inicial: doce millones novecientos mil (12.900.000,00) euros.
- (ii) La cantidad mayor entre:
- a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje del 4,30% sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C.
- b) El importe de seis millones cuatrocientos cincuenta mil (6.450.000,00) euros.

La presente comunicación tiene el carácter de información complementaria al Folleto a los efectos legales oportunos.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
P.P.


Mario Masía Vicente
Director General



3074580

03/2006

ES COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, la expido en diez folios de papel notarial, serie 7E, números 3074589 y los nueve anteriores, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el mismo día de su otorgamiento.-DOY FE.-



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA